Reparto

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MU
BOGOTA D. C.

F-219
C-1/1

No. 2017-0726

MÍNIMA
JUZ. 17 EJE.C.M.

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

BANCO CAJA SOCIAL S. A.

MÍNIMA
JUZ. 17 EJE.C.M.

DEMANDADO

OSCAR JOSÉ SAEZ BEDOYA, LUZ EMERITA RUIZ DUQUE

Reparto
31/Marzo/22
10:00 aul
(Inmueble)

RADICADO No. 11001-4003-028-2017-00726-00

CUADERNO UNO

028-2017-00726-00- J. 17 C.M.E.S.

J 28

2017-726

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA Y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE.

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.962.158** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S. A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del BCSC S,.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** contra OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA Y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE , mayores de edad y domiciliados en Bogotá, D.C., con base en el(los) pagaré(s) No(s) 132206332971 y en la garantía hipotecaria contenida en la(s) escritura(s) pública(s) No. 3521 del 27 de Abril de 2012 de la Notaria 72 del Círculo Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago integro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. 41.783.400 de Bogotá
T.P. 42.659 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

ASCANIO PEÑALOZA JOEL

quien exhibió: C.C. 7996215[illegible] expedida en: BOGOTÁ

Tarjeta Profesional No. 138[illegible] del C.S.J.

Bogotá D.C. 03/08/2017

7iuytjkn6nkynh7 DCR

www.notariaenlinea.com
2NXBEJ2B4VK0UDNIM

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 29
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Compareció: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA quien se identificó con C.C. número. 41783400 y T.P. 42659 C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

EL DECLARANTE

3/08/2017
Firma: JULIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

Banco Caja Social

PAGARE CREDITO HIPOTECARIO UVR

0201954744

Encabezamiento

1. Pagaré No : 132206332971

2. Otorgante(s): OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA, LUZ EMERITA RUIZ DUQUE

3. Deudor(es): OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA, LUZ EMERITA RUIZ DUQUE

4. Fecha de Suscripcion: 17 DE MAYO DE 2012

5. Monto del credito en UVR: CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO UNIDADES DE UVR Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA FRACCIONES DE UVR

No. Unidades UVR: 106,204.9,280

6. Monto del Credito en Pesos: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

$ 21,491,300

MTI-CEB 02

PAGARE 0132206332971

7. Plazo 240 MESES

8. Tasa de interes Remuneratorio: 10.00%

9. Ciudad BOGOTA

10. Destino del Crédito:

- [X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada
- [ ] Construcción de Vivienda Individual

Otro:

11. Número de Cuotas: DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR: 994.75735214491

13. Sistema de Amortización:

- [X] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
- [ ] Amortización Constante a capital En UVR
- [ ] Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FREC
- [ ] Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
- [ ] Amortizacion en UVR - Cuota Decreciente - FRECH

14. Fecha de Pago Primera Cuota: 17 DE JUNIO DE 2012

15. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

16. Tasa de cobertura FRECH:

- [ ] (5% E.A)
- [ ] (4% E.A)
- [ ] (3% E.A)

17. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años

18. Termino de cobertura Adicional: ( ) años

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): **(a)** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado

Banco Caja Social

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del el sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** , liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en **UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, **Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(17)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(18)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: **(a)** pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(b)** la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(c)** terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y **(d)** por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejó(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH,** las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

Banco Caja Social

pagaré(mos) será la establecida en el numeral **(8)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral **(16)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

Banco Caja Social

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

Banco Caja Social

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimero: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(16)** la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(18)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

Banco Caja Social

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo**: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Banco Caja Social

Firma

Oscar Saez

Nombre otorgante
Oscar Jose Saez Bedoya

C.C. No. 2760564 de Cienaga de oro

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Luz Emerita Ruiz

Nombre otorgante
Luz Emerita Ruiz Duque

C.C. No. 52.092576 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No._____ de_____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No._____ de_____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB 45

HOJA FIRMAS PAGARE 0132206332971

MTI-CEB 46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR 0132206332971

10

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6093853042306069

Generado el 03 de agosto de 2017 a las 12:32:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

COPIA NO CONTROLADA EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6093853042306069

Generado el 03 de agosto de 2017 a las 12:32:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

11

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6093853042306069

Generado el 03 de agosto de 2017 a las 12:32:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91102966	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Oscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6093853042306069

Generado el 03 de agosto de 2017 a las 12:32:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

Libertad y Orden

12

VIGENCIA DE PODER No. 935
La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357.976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIA S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**,Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número **79.962.158** de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **138.814** del CSJ----------

AUTENTICACIÓN DE COPIA

24 JUL 2017

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS CINCO **(5)** DÍAS DEL MES DE [illegible] DE DIECISIETE (2.017), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,500.00 IVA $ 665.00 = 4.165.00, Resolución 0451 del 20 Enero 2.017.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

03 AGO 2017
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29

05 JUL 2017
NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

JDRT

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/03/2017
1057581CKG#46UO
Ca226003090

13

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

* * * \

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ——————————————————

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. ——————————————————

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ———

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ——————————————————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 75949348511455522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC o Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

NO VÁLIDO PARA TRÁMITES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS
DOCUMENTO PÚBLICO SIN COSTO
FECHA DE EXPEDICIÓN 26/03/2015 10:09:24
31/03/2017 105710UL99KCaJEJ
Ca226003101

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CARLA PATRICIA PIÑA RAMIREZ
NOTARIA

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO: Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC 79297670	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2005	CC 51846851	Gerente Regional Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
EL NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE: Que este es copia fiel y exacta del documento que tuve a la vista
copia identificada
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

La validez de este documento puede verificarse en la página web de la Superintendencia Financiera con el número de PIN

10524 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En Calidad de Gerente de Zona Addina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Heman Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417395	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 79296436	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014		Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA CERTIFICADO EL SECRETARIO CIRCULO DE BOGOTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DAFE que esta copia es fiel y copia idéntica que tuvo a la vista. Bogotá, D.C. 31 MAR 2015

PROTOCOLO Notaría 45

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 CARLA P. ORPINA RAMIREZ NOTARIA

Republica de Colombia

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca226003100

31/03/2015 10:57:56 CKJ#8QUO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia correspodente con la copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

№0521-2015

16

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.952.158
ASCANGO PEÑALOZA
APELLIDOS
JOEL
NOMBRES

15-FEB-1977
PAZ DE ARIPORO (MORENO)
PAZ DE ARIPORO (CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-SEP-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
238648
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO
132814 14/04/2005 16/03/2005
JOEL
ASCANGO PEÑALOZA
79952158 CUNDINAMARCA
LIBRE BOGOTA
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PRESENTADO
Notaría 45

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CARLA CAROLINA RAMIREZ
NOTARIA

CA22600309

31/03/2017 10574CKCeJ8GU6L9 Ca22600309

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ——————————————————

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C:, y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ——

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas administrativas o judiciales. ——————————————————
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a l audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de l procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para concili
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliaci

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 45
CARLA P. ESPINA RAMIREZ
NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
31/03/2017 10575595CKJ4F6QUJ Ca226003105

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ———
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ———
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ———

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: ———

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ———
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ——
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. ———
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y demás actos del archivo notarial
PROTOCOLO Notaría 45
45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CARLA P. PEÑA RAMIREZ
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
31/03/2017 10574CKJaJ6QUC99 Ca226003104

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ——————————

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ——————————
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ——————————
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ——————————
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ——————————
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. .

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo.

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por l

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 45
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ——

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. ----------

Aa015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

Derechos Notariales: ..... $ 98.000.oo

IVA..... $ 26.584.oo

Retención en la Fuente ..... $ 0

Recaudo Supernotariado ..... $ 4.850.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

huella índice derecho

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

03 AGO 2017
DANIEL R. PALACIO RUBIO
NOTARIA 29

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

jczv

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

PROTOCOLO Notaría 45

NOTARIA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

CARLA P. ESPINA RAMIREZ

31/03/2017 10572JGGU999KCeJ

Ca226003102

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Es fiel y 1363 copia tomada
de su original que se expide en Ocho Hojas
con destino a Al Interesado
Bogotá D.C. 05 JUL. 2017
NOTARIO 45
Art. 7 Dec. 960 /70
45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
03 AGO 2017
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17080196507054659 **Nro Matrícula: 50S-40572208**

Impreso el 1 de Agosto de 2017 a las 03:27:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: SAN BERNARDINO
FECHA APERTURA: 05-07-2011 RADICACIÓN: 2011-55776 CON: ESCRITURA DE: 22-06-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0229SUSY**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 1 de Agosto de 2017 a las 03:27:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA MONTO DEL CREDITO APROBADO $950.000.000 MILLONES (CARTA DE CREDITO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I- FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-06-2011 Radicación: 2011-55776

Doc: ESCRITURA 4400 del 20-06-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROYECTO OKAPI I LIC DE C 11-4-0533 DEL 05-04-11 CURAD 4 DE BGT. ACLARADA EL 26-05-11 CURAD 4 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-06-2011 Radicación: 2011-55776

Doc: ESCRITURA 4400 del 20-06-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I- FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

A: CODENSA E.S.P. **NIT# 830037248**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-2011 Radicación: 2011-118695

Doc: OFICIO 11-4090 del 15-12-2011 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DEMANDA 2005-00122

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP

A: DELGADO BARBOSA LUIS EDUARDO **CC# 122654**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,466,050

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17080196507054659 **Nro Matrícula: 50S-40572208**

Impreso el 1 de Agosto de 2017 a las 03:27:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $36,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEHABITAT, EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO(5) A/OS DESDE LA ADJUDICACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

A: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA **CC# 52092576 X**

A: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE **CC# 2760569 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $21.491.300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA CC# 52092576 X

DE: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE CC# 2760569 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA CC# 52092576 X

DE: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE CC# 2760569 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-1703 Fecha: 27-01-2012

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17080196507054659 **Nro Matrícula: 50S-40572208**

Impreso el 1 de Agosto de 2017 a las 03:27:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-311100 **FECHA: 01-08-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Notaría 72

Carrera 11 No. 71-73 • Bogotá, D.C.
PBX: 606 29 29 Fax: ext. 203

E-mail:secretaria@notaria72.com.co

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA **03521** DEL **27/ABRIL/2012**

CONTRATO: **VENTA, HIPOTECA Y PATRIMONIO DE FAMILIA Y LIBERACION**

OTORGANTES: **FIDUCIARIA BOGOTA S.A**

RUIZ DUQUE LUZ EMERITA
SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE
BCSC S.A.

10100838

Patricia Téllez Lombana
Notaria Setenta y Dos

MTI-CEB 01

ESCRITURA 50S40572208

№ 3521

ABR. 2012

24

ESCRITURA PÚBLICA No. 3.521.- - - - - - - - -

NUMERO: TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO- - - -

(3.521)- -

DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. —

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (0125) - HIPOTECA (0205) - CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA (0315) - LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN. -

RESUMEN DE LA NEGOCIACIÓN

LA VENDEDORA: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7. -

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES): LUZ EMERITA RUIZ DUQUE C.C. Nº 52.092.576 de BOGOTA D.C.; OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA C.C. Nº 2.760.569 de CIENAGA DE ORO. -

ACREEDOR HIPOTECARIO: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4. -

LIBERACIÓN POR: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7-

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7. -

CONSTRUCTOR: APIROS S.A.S. NIT 800.240.724-5. -

INMUEBLE(S): APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE SIETE (501 – T07) DEL PROYECTO OKAPI I - PROPIEDAD HORIZONTAL. -

DIRECCIÓN: Carrera 92 Nº 74-46 SUR. -

UBICACIÓN: Bogotá, D.C. -

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40572208 -

CÉDULA CATASTRAL: 004631811500000000 (Mayor Extensión). -

VALOR VENTA $36,800,000.00. -

VALOR CRÉDITO $21,491,300.00. -

VALOR LIBERACIÓN $1.466.050,00. -

VALOR TOTAL SUBSIDIO $11,428,700.00. -

OTORGADO POR: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT. -

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA: SI. -

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO -

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de **ABRIL** del año dos mil doce (2.012), al despacho de la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el (la) doctor(a): -

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-8

como Notario(a) **ENCARGADO** ----------

Se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Entre los suscritos comparecen y manifiestan, de una parte: ----------

A. **JUAN PABLO VELASQUEZ SILVA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.520 expedida en Bogotá D.C. quien obra en calidad de Apoderado Especial de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** sociedad anónima de servicios financieros domiciliada en Bogotá, constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder especial otorgado por **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 de Bogotá D.C., en su condición de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ, S.A. actuando como vocera y representante del Patrimonio Autónomo denominado OKAPI I - FIDUBOGOTA** identificado con el Nit. 830.055.897-7 que administra a nombre de la sociedad APIROS S.A.S., documentos que se protocolizan con este instrumento público, por una parte, que para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA, -** ----------

B. **JUAN PABLO VELASQUEZ SILVA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 80.424.520 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de APODERADO GENERAL, obra en nombre y representación de la sociedad APIROS S.A.S., con domicilio principal en Bogotá, D.C., y constituida por escritura pública número siete mil setecientos noventa y cinco (7.795) del veintidós (22) de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C. matriculada en la Cámara de Comercio bajo el número 612414, según poder general amplio y suficiente conferido mediante escritura pública número seiscientos noventa y siete (697) de fecha diez (10) de Febrero del año dos mil doce (2012), otorgado en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., por la Doctora **JIMENA SANTAMARIA GÓMEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 35.501.346 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Segundo Suplente del Gerente y como tal Representante Legal de APIROS S.A.S., identificada con el NIT. No. 800.240.724-5, todo lo cual se acredita con el

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700160 964480

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se protocolizan con este instrumento público, quien en el presente documento se denominará como **EL FIDEICOMITENTE** y por la otra, - ----------

C. **LUZ EMERITA RUIZ DUQUE** y **OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA** , mayor(es) de edad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **52.092.576** y **2.760.569** expedida(s) en **BOGOTA D.C.** y **CIENAGA DE ORO** respectivamente, de estado(s) civil(es) **Solteros con Unión Marital de Hecho Entre Si** y domiciliado(a)(s) en la ciudad de **Bogotá D.C.**, quien(es) obra(n) en nombre propio y en adelante se llamará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, se ha celebrado el contrato de compraventa contenida en las siguientes cláusulas: ----------

---

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) LUZ EMERITA RUIZ DUQUE en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) y OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) y estos a su vez adquieren al mismo título, por el régimen de Propiedad Horizontal con arreglo a los términos y condiciones que en este contrato se expresan, el derecho de dominio y la posesión sobre el siguiente inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 del tres (3) de Agosto del año dos mil uno (2.001) y en el Reglamento de Propiedad Horizontal que se encuentra contenido en la escritura pública número cuatro mil cuatrocientos (4400) del veinte (20) de Junio del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.: **APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE SIETE (501 –T07)** ubicado el proyecto "**OKAPI I PROPIEDAD HORIZONTAL"** localizado en la Carrera noventa y dos (92) número setenta y cuatro cuarenta y seis sur (74-46 S) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., que se desarrolla en el SUPERLOTE 5 de la URBANIZACIÓN LA PRADERA EL VOLCÁN; cuyas especificaciones de construcción se anexan al presente contrato. ----------

LINDEROS ESPECÍFICOS DEL INMUEBLE: LINDEROS DEL APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE SIETE (501 –T07): Tiene su acceso por la Carrera noventa y dos (92) número setenta y cuatro cuarenta y seis sur (74-46 sur) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está ubicado en el quinto piso de la Torre cero siete (T07) del proyecto OKAPI I. Su ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (45,32 M2) y su ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA es de CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

TREINTA Y DOS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (41,32 M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea quebrada y en distancias sucesivas de un metro ochenta y nueve centimetros (1,89 m.), sesenta y ocho centimetros (0,68 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), sesenta y ocho centimetros (0,68 m.) y dos metros sesenta centimetros cinco milimetros (2,605 m.) limita con el apartamento quinientos cuatro (504) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en linea quebrada y distancias sucesivas de un metro sesenta centimetros (1,60 m.), un metro dieciocho centimetros (1,18 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), un metro dieciocho centimetros (1,18 m.), dos metros treinta y nueve centimetros dos milimetros (2,392 m.), dos metros setenta y dos centimetros (2,72 m.), cuarenta y cinco centimetros cinco milimetros (0,455 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), treinta y cuatro centimetros (0,34 m.), dos metros sesenta centimetros cinco milimetros (2,605 m.), dos metros sesenta y un centimetros cinco milimetros (2,615 m.), dos metros sesenta centimetros cinco milimetros (2,605 m.), un metro cincuenta y un centimetros cinco milimetros (1,515 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), un metro sesenta y nueve centimetros (1,69 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), seis centimetros (0,06 m.), cuarenta y nueve centimetros tres milimetros (0,493 m.) y un metro (1,00 m.) limita por este costado con vacio hacia zona común del mismo proyecto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea recta de cuatro metros diez centimetros ocho milimetros (4,108 m.) limita con el apartamento quinientos cuatro de la torre cero seis (504-T06) del mismo proyecto. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en linea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y un centimetros cinco milimetros (2,515 m.), dos metros setenta y dos centimetros (2,72 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), dos metros setenta y dos centimetros (2,72 m.), un metro diez centimetros (1,10 m.), dos metros treinta y nueve centimetros (2,39 m.), treinta y ocho centimetros cinco milimetros (0,385 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), cincuenta centimetros (0,50 m.), dos metros veintidós centimetros ocho milimetros (2,228 m.), cuarenta y siete centimetros cinco milimetros (0,475 m.), veintisiete centimetros siete milimetros (0,277 m.) y sesenta y nueve centimetros cinco milimetros (0,695 m.) limita por este costado con el apartamento quinientos dos (502) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal en linea quebrada y distancias sucesivas de un metro veintinueve centimetros siete milimetros (1,297 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), un centimetro ocho milimetros (0,018 m.), un metro diez centimetros siete milimetros (1,107 m.), sesenta y ocho centimetros (0,68 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), sesenta y ocho centimetros (0,68 m.), setenta y cuatro centimetros tres milimetros (0,743 m.), veintinueve centimetros cinco milimetros

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

(0,295 m.) y ochenta y cinco centimetros siete milimetros (0,857 m.) limita con zona común de la misma torre. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, estudio, cocina, ropas, alcoba principal (01), alcoba 02 y un (1) baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN: ----------

El inmueble objeto del presente acto está constituido de acuerdo con la normatividad vigente y cuenta con las siguientes especificaciones de construcción: -

1.) ESTRUCTURA: ----------

Torres de Vivienda: Las torres de vivienda constan de seis (6) pisos, que se construirán en sistema de muros portantes en mampostería estructural de primero a sexto piso. ----------

Edificio Comunal: El edificio comunal consta de tres (3) pisos y tanque de agua en sótano, que se construirá en pórticos en concreto reforzado. ----------

Cuarto de Basuras: El edificio de Cuarto de Basuras consta de un nivel, que se construirá en pórticos en concreto reforzado. ----------

2.) CIMENTACIÓN: ----------

Torres de Vivienda: La cimentación de las torres de vivienda está formada por zapatas corridas unidas con vigas de amarre. ----------

Edificio Comunal: La cimentación del edificio comunal está formada por vigas corridas a nivel de sótano. ----------

Cuarto de Basuras: La cimentación del cuarto de basuras está formada por zapatas aisladas y vigas de amarre. ----------

3.) PLACAS DE ENTREPISO: ----------

Torres de Vivienda: ----------

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

Las placas de entrepiso de las torres de vivienda que van del segundo a sexto piso son macizas en concreto, de diez (10) centimetros de espesor. ----------

Edificio Comunal: ----------

Las placas de entrepiso del edificio comunal que van de primer piso a tercer son aligeradas en concreto reforzado de 40 cms de espesor. ----------

4.) MUROS: ----------

Torres de Vivienda: Los muros de las torres de vivienda son en mamposteria estructural en todos los pisos, con excepción de los muros de los ductos que son en bloque de perforación horizontal. ----------

Los muros de las fachadas están combinados en muros de concreto reforzado y muros en bloque estructural medio fachada de arcilla. - ----------

Edificio Comunal: Los muros del edificio comunal son en bloque estructural en arcilla y algunos muros de la fachada en concreto. ----------

Cuarto de Basuras: Los muros del Cuarto de Basuras y strip telefónico son en bloque estructural medio fachada de arcilla. ----------

5.) CUBIERTA: ----------

Torres de Vivienda: La cubierta de las torres de vivienda son macizas en concreto, de diez (10) centimetros de espesor. - ----------

Edificio Comunal: La cubierta del edificio comunal es en teja de fibrocemento. ----

Cuarto de Basuras: La cubierta del Cuarto de Basuras es en teja de fibrocemento.

6.) ESCALERAS: - ----------

Torres de Vivienda: Las escaleras de las torres de vivienda de primero (1°) a sexto (6°) piso van acabadas en concreto afinado. ----------

Edificio Comunal: Las escaleras del edificio comunal van acabadas en concreto afinado. ----------

7.) FACHADAS: - ----------

Torres de Vivienda: Las fachadas de las torres de vivienda son en bloque medio fachada de arcilla y concreto a la vista. - ----------

Edificio Comunal: Las fachadas del edificio comunal son en bloque medio fachada de arcilla y concreto a la vista. ----------

Cuarto de Basuras: Las fachadas del Cuarto de Basuras son en bloque medio fachada de arcilla. ----------

8.) ACABADOS GENERALES DE APARTAMENTOS: ----------

Los acabados de los apartamentos son iguales a los del apartamento modelo (en caso de que tengan que ser modificados por causas ajenas a la voluntad del constructor, serán de caracteristicas similares a los ofrecidos). ----------

Pisos: Los pisos de las alcobas y zona social van acabados en concreto afinado. -

Muros: Los muros son en mamposteria estructural y quedan a la vista. ----------

Techos: Los techos van en concreto pintado en karaplast. ----------

Baños: Los pisos de los baños están acabados en concreto afinado. ----------

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Los muros son en mampostería estructural y quedan a la vista. ----------
Lavamanos Milano blanco sin pedestal con llave individual Piscis ó similar. ----------
Sanitario Trevi blanco ó similar. ----------
Cocinas: Los pisos de la cocina están acabados en concreto afinado. ----------
Los muros son en mampostería estructural y quedan a la vista. ----------
Mesón en granito pulido. ----------
La estufa no se entrega ni se instala. ----------
Puertas: La puerta de acceso en lámina. - ----------
Las puertas interiores no se entregan ni se instalan. ----------
Iluminación: La iluminación general es mediante rosetas en porcelana que van en muro. ----------
En ningún caso se entregarán apliques o lámparas. - ----------
Ventanería: La ventanería es en ángulo color blanca. ----------
9.) ACABADOS ÁREAS COMUNES: ----------
Punto fijo: Muros del punto fijo de las torres de vivienda son en mampostería estructural y quedan a la vista, los pisos son en concreto afinado. ----------
10.) EQUIPOS: - ----------
Equipo hidroneumático para todo el conjunto. - ----------
RED ELECTRICA INTERIOR: - ----------
Es monofásica contando con salidas para lámparas y tomas necesarias en cada uno de los espacios de las viviendas. El sistema eléctrico será diseñado de acuerdo con las reglamentaciones de CODENSA S.A. E.S.P. Está contemplado ducteria para punto de TV y teléfono en estas redes eléctricas. ----------
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS: - ----------
Se entregan las instalaciones hidrosanitarias para cocina (lavaplatos), ropas (lavadero) y un baño (lavamanos, sanitario y ducha). ----------
INSTALACION GAS DOMICILIARIA: - ----------
Las redes de gas del urbanismo externo se dejan instaladas hasta el nicho de los centros de medida; la vivienda cuenta con la red interna de gas y consta de un punto de gas para la cocina. Los derechos de conexión que se pagan a la Empresa de Gas así como valores adicionales no contemplados en la venta de la vivienda (caja de protección para el medidor del gas por ejemplo), serán por cuenta del comprador. - ----------
VENTANERIA: La ventanería es en Lámina color Blanca. Vidrios 3 mm. ----------
PUERTAS: ----------
Puerta de acceso a la vivienda es una puerta metálica en lámina Cold-Rolled calibre 20, troquelada, con cerradura de sobreponer, con manija dorada ó plateada

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 830.029.959-5

ó similar, en pintura anticorrosivo gris y pintura electrostática blanca. ----------
La puerta del baño no se entrega ni se instala. ----------
APARATOS SANITARIOS Y COCINA: - ----------
Los equipos que se entregan son los aparatos sanitarios y grifería para un (1) baño. El mesón de la cocina en granito pulido con su respectivo lavaplatos y llave terminal de media pulgada; lavadero en concreto pulido con llave terminal de media pulgada. Los aparatos sanitarios lavamanos y sanitarios son de línea milano y Trevi respectivamente o similar. - ----------
INFRAESTRUCTURA ELECTRICA: El proyecto contará con transformador cuya especificación dependerá del diseño eléctrico y su instalación del convenio que se suscriba con Codensa S.A. ESP. - ----------
PARÁGRAFO PRIMERO: El inmueble así alinderado se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40572208** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La descripción del inmueble objeto de esta compraventa ha sido tomada del Reglamento de Propiedad Horizontal y de su respectivo proyecto de división. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante la anterior individualización del inmueble de área, cabida, linderos y descripción de la construcción, la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres y zonas comunes que legalmente le correspondan, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no afectará la validez del negocio ni dará lugar a reclamos por ninguna de las partes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los materiales de acabados nacionales o importados pudieron ser reemplazados sin previo aviso por otros similares o de igual calidad a los exhibidos en el apartamento modelo, a juicio de APIROS S.A.S., lo cual autorizó (aron) expresamente EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a APIROS S.A.S. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL FIDEICOMITENTE solicitará a la Oficina de Catastro Distrital que se efectúe el trámite correspondiente para el desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del proyecto **OKAPI I PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad, en la fecha de la venta del último inmueble, pero no se compromete en una fecha determinada para obtener el número de la cédula catastral individual debido a que este trámite se adelanta ante la Oficina de Catastro Distrital y no hay certeza de la misma. ----------
SEGUNDA.- Que el inmueble objeto de esta negociación hace parte del proyecto de Vivienda de Interés Social denominado "**OKAPI I PROPIEDAD HORIZONTAL**"; está ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., se distingue en la nomenclatura urbana actual con el número setenta y cuatro cuarenta y seis sur (74-46 SUR) de la Carrera noventa y dos (92); consta de seiscientos cuarenta y ocho (648) unidades de vivienda o apartamentos, distribuidos en veintisiete (27) torres numeradas

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

consecutivamente de la Torre cero uno (01) a la Torre veintisiete (27), con seis (6) pisos de altura cada una además de las zonas y bienes comunes que lo integran. El proyecto residencial que contiene el inmueble objeto de éste contrato está ubicado en el SUPERLOTE 5 de la URBANIZACIÓN LA PRADERA EL VOLCÁN, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., y de acuerdo con el boletín catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital Sistema integrado de información Catastral – SIIC Bogotá D.C. tiene su acceso por la Carrera noventa y dos (92) número setenta y cuatro cuarenta y seis sur (74-46 SUR) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El lote de terreno denominado, sobre el cual se levanta el proyecto, está identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40566031 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Sur; tiene un área de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCO PUNTO CUATROCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS (13.605,413 m2) y sus linderos son los siguientes: Partiendo del mojón doscientos siete (207) al mojón doscientos ocho (208) en línea recta en distancia de ciento veintiún metros sesenta y siete centímetros (121,67 m.) y del mojón doscientos ocho (208) al mojón doscientos nueve (209) en línea recta en distancia de un metro (1,00 m.) limita en este trayecto con la carrera noventa y dos (92) No. 1 (V-5) de la misma Urbanización. Del mojón doscientos nueve (209) al mojón doscientos diez (210) en línea recta en distancia de ciento nueve metros siete centímetros (109,07 m.) limita con la Peatonal No. 3 (V-9) de la misma Urbanización. Del mojón doscientos diez (210) al mojón doscientos uno (201) en línea recta en distancia de ciento veintiséis metros veinticinco centímetros (126,25 m.) limita con el Control Ambiental 8 A de la misma Urbanización. Del mojón doscientos uno (201) al mojón doscientos siete (207), tomado como punto de partida y cerrando la poligonal, en línea recta en distancia de ciento nueve metros sesenta y seis centímetros (109,66 m.) limita con el Superlote 6 de la misma Urbanización. ----------

TERCERA.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- El inmueble objeto de la presente compraventa se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 del tres (3) de Agosto del año dos mil uno (2.001), y en el Reglamento de Copropiedad del proyecto el cual se encuentra contenido en la escritura pública número cuatro mil cuatrocientos (4400) del veinte (20) de Junio del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., – Zona Sur en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40566031. Además del dominio individual y la posesión de la unidad privada que se transfiere por éste contrato, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes y los equipamientos del proyecto

REPUBLICA DE COLOMBIA FABRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA BOGOTA, D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.958-5

"**OKAPI I PROPIEDAD HORIZONTAL**"; el índice de cada una de las unidades con respecto a los bienes comunes generales de propiedad, uso y goce de todo el proyecto, se contiene en la tabla de COEFICIENTE DE COPROPIEDAD Y GASTOS, equivalente al **0.15590253%** para el **APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE SIETE (501 –T07) – Propiedad Horizontal.** ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) los planos que conforman las unidades privadas y declara(n) haber identificado plenamente sobre ellos el inmueble materia del presente contrato y por el conocimiento adquirido en esta forma declara(n) su conformidad al respecto; y bienes comunes del proyecto y las especificaciones de construcción, las cuales se obliga(n) a respetar, así como el texto del reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble objeto de la presente venta, reglamento que declara(n) conocer y haber leído en su integridad antes de la firma del presente documento y que acepta(n) por haberlo tenido a su disposición en las oficinas de **APIROS S.A.S**., y que por lo tanto una vez le(s) sea transferida la propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le(s) corresponda a partir de la fecha fijada para la entrega del inmueble, al igual que sus causahabientes a cualquier título. En dicho reglamento habrá estipulaciones relativas a requisitos y limitaciones para realizar modificaciones posteriores a las unidades privadas o al proyecto y que en todo caso deberán contar previamente con la licencia o el permiso de las autoridades respectivas. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) confiere(n) a LA VENDEDORA, o a quien ceda sus derechos, amplias facultades para realizar las modificaciones necesarias al reglamento de propiedad horizontal, sin necesidad de posterior autorización, individual o dentro de la Asamblea de propietarios, y mientras LA PARTE VENDEDORA ostente la calidad de propietario inicial del Proyecto, de conformidad con lo previsto en la ley 675 de 2001. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA VENDEDORA podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso, y que sean convenientes y pertinentes al planteamiento general del proyecto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones del bien privado en venta. ----------

CUARTA.- Que el inmueble objeto de este Contrato, es una VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL en los términos de las Leyes 9 de 1989, 49 de 1990, 3 de 1991, Decretos 1585 de 2001, 2190 de 2009 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman. El proyecto "**OKAPI I PROPIEDAD HORIZONTAL**" del cual hace parte el inmueble objeto de esta compraventa es ELEGIBLE para efectos de la obtención del Subsidio de Vivienda Familiar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto 2190 del 12 de junio de 2009, elegibilidad que se entiende dada por la Licencia de construcción.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700160 964527

№ 3521

QUINTA.- TRADICIÓN. LA VENDEDORA declara que adquirió el inmueble objeto del presente contrato de la siguiente manera: ----------

1. Inicialmente, la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EL VOLCÁN– FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, adquirió en mayor extensión por transferencia que a título de fiducia mercantil le hicieran María Francelina Velasquez de Delgado y APIROS LTDA (Hoy APIROS S.A.S), mediante la escritura pública número mil quinientos sesenta y cinco (1.565) otorgada el diez (10) de marzo de dos mil diez (2010) en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., de un (1) predio denominado El VOLCAN, transferencia registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50S- 209623 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur. ----------

2. Posteriormente, mediante escritura pública número setecientos ochenta y siete (787) otorgada el once (11) de febrero de dos mil once (2011), aclarada por la escritura pública numero mil seiscientos ochenta y cinco (1.685) del catorce (14) de marzo de dos mil once (2011), ambas de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., se desenglobó el mencionado lote de terreno, y el predio resultante de dicho desenglobe surgió con la denominación Superlote 5, al cual le correspondió el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40566031 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.. ----------

3. Posteriormente, el día diecinueve (19) del mes de abril de dos mil once (2011) el fideicomiso denominado "FIDEICOMISO EL VOLCAN – FIDUBOGOTÁ S.A." fue modificado integralmente mediante documento privado y como consecuencia de esta modificación el "FIDEICOMISO EL VOLCAN – FIDUBOGOTÁ S.A." cambió su denominación por "FIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTÁ", modificación elevada a escritura pública número tres mil trescientos cuarenta y seis (3.346) del once (11) de mayo de dos mil once (2011) de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.. ----------

4. Las edificaciones por estarlas levantando a sus propias expensas, para lo cual obtuvo previamente de la Curaduría Urbana Número Cuatro (4) de Bogotá D.C., la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN distinguida con el número No. LC 11-4-0533 con fecha de expedición cinco (5) de abril de dos mil once (2.011) y su aclaración mediante Resolución RES 11-4-1141 de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil once (2.011) de la misma Curaduría Urbana. ----------

SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de la venta es la cantidad de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($36,800,000.00)**, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a pagar en favor de EL FIDEICOMITENTE, en las oficinas de éste último en la ciudad de Bogotá o a su orden, así: **A)** La suma de **DOS MILLONES**

REPÚBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA (72) Bogotá D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.958-5

QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($2,535,271.00), que EL FIDEICOMITENTE declara recibidos a entera satisfacción los cuales se encuentran consignados en la Cuenta Corriente Número **050-02421-5 del BANCO DE BOGOTA** a nombre de APIROS S.A.S. NIT. 800-240-724-5. **B)** La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1,344,729.00)** con los recursos propios de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) que se encontraban consignados e inmovilizados en la cuenta de ahorro programado número **040101813773** de la entidad **Fondo Nacional de Ahorro** en los términos previstos en el Decreto 2190 del 12 de Junio de 2009, cantidad esta de dinero, que EL FIDEICOMITENTE declara que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) ha(n) consignado a entera satisfacción en la Cuenta Corriente Número **050-02421-5 del BANCO DE BOGOTA** a nombre de APIROS S.A.S NIT. 800-240-724-5; **C)** La suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($11,428,700.00)** con el producto del Subsidio Distrital de Vivienda, según consta en documento de fecha Diecinueve (19) del mes de Noviembre de Dos Mil Nueve (2009) otorgado por la Secretaria Distrital de Hábitat mediante Resolución Nº 294 de Octubre 30 de 2009, en cumplimiento con el Decreto Distrital 063 de 2009 y de conformidad con la resolución 289 de Octubre 29 de 2009, suma esta que será girada por esta entidad una vez se acrediten los requisitos exigidos por las normas pertinentes para obtener su correspondiente pago y cuya copia se presenta para su protocolización con el presente público instrumento. El desembolso de esta cantidad de dinero deberá realizarse a más tardar dentro de los treinta (30) dias siguientes a la entrega de la correspondiente vivienda, mediante consignación en la Cuenta Corriente Número 050-02421-5 del BANCO DE BOGOTA a nombre de APIROS S.A.S NIT. 800-240-724-5, para lo cual EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) presta(n) su autorización expresa mediante la suscripción de la presente escritura y de la carta de autorización que se adjunta a este documento como parte integrante de él. **D)** El saldo, es decir la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($21,491,300.00)**, con el producto liquido de un crédito hipotecario que por la misma cuantia o su equivalente en Unidades de Valor Real UVR, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES) ha(n) solicitado y se obliga(n) a tramitar hasta su desembolso ante el BCSC S.A. con garantia hipotecaria de primer grado y sin limite de cuantia a su favor, conforme se indica en la segunda parte de éste instrumento, para los fines previstos en este público instrumento. EL FIDEICOMITENTE y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autorizan expresa e irrevocablemente a el BCSC S.A. , para que el producto del préstamo que le fue otorgado a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sea abonado directamente a la(s)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700160 964534

№ 3521

obligación(es) que EL FIDEICOMITENTE tenga su favor y en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea entregada directamente a EL FIDEICOMITENTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite y el perfeccionamiento del crédito mencionado en el **literal D)** de la presente Cláusula deberán sujetarse en un todo a los requisitos, formalidades y condiciones que la mencionada entidad financiera exija para tal efecto. Será obligación especial de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), adelantar oportunamente todas las gestiones que la mencionada entidad financiera le(s) exija como requisitos previos a la aprobación y/o al perfeccionamiento de la relación crediticia, tales como suministro de información, documentación , tramite y suscripción de contratos de seguros y la consecuente presentación de las pólizas, firma y registro de pagares, otorgamiento de garantías reales o personales, etc. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento que la **SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT** mediante Resolución número 294 de Octubre 30 de 2009 que asignó el subsidio o el BCSC S.A., Entidad Financiera que otorgó el crédito, no hagan los desembolsos de las sumas asignadas, o lo hagan por un menor valor, dichas sumas serán canceladas directamente a EL FIDEICOMITENTE con recursos propios por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del desembolso, suma que será cancelada en efectivo o en cheque de gerencia girado a favor de APIROS S.A.S., o se rescindirá de mutuo acuerdo y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) restituirán el inmueble a LA VENDEDORA, dentro de los treinta (30) días siguientes al haberse conocido la negativa del desembolso. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) asumirán los gastos que ocasione la escritura por medio de la cual se rescinda este contrato y el costo de la adecuación del inmueble si se hizo alguna modificación, suma que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) deducir de los dineros cancelados en la compraventa. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) suscribe(n) junto con este documento un pagaré a favor del FIDEICOMITENTE, por el mismo valor del subsidio asignado por la **SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT** mediante Resolución número 294 de Octubre 30 de 2009, como garantía del pago del mismo, del crédito aprobado por el BCSC S.A., y de los intereses convenidos a EL FIDEICOMITENTE, mientras se hacen efectivos dichos desembolsos y sin perjuicio del pagaré que debe(n) suscribir a la orden de la(s) citada(s) entidad(es). **PARÁGRAFO CUARTO:** Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado y hasta la fecha de desembolso efectivo de cualquiera de los pagos señalados en los **literales C)** y **D)**, cuyos valores están referidos en la presente Cláusula, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) reconocerá(n) a EL FIDEICOMITENTE, intereses a la tasa

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
BOGOTA, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

de interés bancario corriente, el cual será certificado por la Superintendencia Financiera, sin que ello implique modificación alguna en la forma de pago y en los plazos pactados, y sin perjuicio de la acción legal en cabeza de EL FIDEICOMITENTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** No obstante la forma de pago aquí pactada las partes renuncian expresamente a la condición resolutoria derivada de la forma de pago y en consecuencia la venta se hace firme e irresoluble. ----------

SÉPTIMA.-LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto del presente contrato de compraventa es de su plena y exclusiva propiedad que no ha sido enajenado por acto anterior al presente y en la actualidad lo posee quieta, regular, pública y pacíficamente; se encuentra libre hipotecas y de todo tipo de limitaciones o condiciones, libre de registro por demanda civil, embargos, demandas, litigios pendientes, arrendamientos por escritura pública, invasiones o posesiones, patrimonio de familia inembargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general de cualesquiera otro factor que pudiere afectar el derecho de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), excepción hecha de aquellas derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó y de las servidumbres que naturalmente le corresponden. En cuanto a hipotecas se refiere soporta una hipoteca en mayor extensión constituida por escritura pública número Tres mil trescientos cuarenta y seis (3.346) del once (11) de Mayo del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C. a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40566031, la cual se cancela, en lo que se refiere al inmueble objeto de la presente compraventa, en esta misma escritura. Los gastos de cancelación del gravamen de la hipoteca en mayor extensión correrán por cuenta de EL FIDEICOMITENTE. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior EL FIDEICOMITENTE se obliga al saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios de conformidad con los plazos que establece la Ley. ----------

OCTAVA.- PAGO DERECHOS INSTALACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS: EL FIDEICOMITENTE declara que ha cancelado a las empresas de servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, los derechos correspondientes para las acometidas de servicios públicos no haciéndose responsable de reajustes posteriores y entrega el inmueble dotado de los servicios públicos aquí señalados. Los cargos de conexión que decreten, cobren o facturen las empresas de Servicios Públicos serán asumidos y deberán ser cancelados por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), siendo estos(as) exclusivamente responsables del pago de los mismos ante las empresas correspondientes, tal es el caso de los derechos de conexión decretados y cobrados por CODENSA S.A. ESP de acuerdo con la Ley 142 de 1994 y la Resolución CREG 108 de 1997; en consecuencia, EL

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

FIDEICOMITENTE no será responsable del pago de eventuales reajustes liquidados, o hechos exigibles con posterioridad a la entrega del inmueble. La conexión de la línea telefónica así como la instalación de la misma y su aparato telefónico corren por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ----------

NOVENA.- EL FIDEICOMITENTE hará entrega real y material del inmueble cuyo dominio transfiere a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de la presente escritura; lo anterior con el propósito de permitir la instalación y puesta en marcha de las redes de servicio público acordadas en el mencionado inmueble. De dicha entrega se dejará constancia en un acta de entrega que deberá ser firmada por las partes en la que se indicarán los detalles de acabado que sean susceptibles de ser corregidos, los cuales sin embargo no serán causa para no recibir el inmueble, garantizándoles que se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de impuesto predial por la totalidad del año fiscal vigente, impuestos de valorización, tasas, derechos, contribuciones de carácter Distrital, Departamental y Nacional y que ha cancelado los derechos de acometida de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía. LA VENDEDORA hará entrega también del Manual del Propietario donde se encuentran consignados los tiempos y procedimientos para hacer efectivas las garantías por reparaciones locativas que no obedezcan a uso indebido o modificaciones realizadas directamente por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) haciendo caso omiso de las recomendaciones de LA VENDEDORA estipuladas en el Acta de Entrega y en el Manual del Propietario. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento, en que llegada la fecha o vencido el término de entrega del inmueble sin que esta haya sido posible por caso fortuito o fuerza mayor, o demora de las Empresas Públicas y/o Privadas en la instalación y puesta en marcha de las redes de servicio público, hechos no imputables a LA VENDEDORA, dicha entrega se prorrogará automáticamente hasta por sesenta (60) días comunes y en ningún caso habrá lugar a indemnización alguna a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha, correrán por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cualquier suma que se reajuste o se cause en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o particular, los impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, gravámenes de carácter Nacional y/o Distrital así como cualquier otro gasto derivado de la propiedad, que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de éste contrato y los gastos por todo concepto correspondientes al inmueble como cuotas de administración y mantenimiento de los inmuebles, así como los valores que liquiden las empresas de servicios públicos por concepto de reajustes en los derechos de matrículas de los respectivos

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

servicios. La entrega de las zonas comunes se hará de conformidad del Articulo 24 de la Ley 675 de 2001. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Con motivo de la celebración del negocio aquí realizado y una vez efectuada la entrega material según lo establecido en esta cláusula, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) quedará(n) automáticamente subrogado(s) en los derechos que se puedan derivar de las garantías de buen funcionamiento y/o de calidad de los distintos elementos mecánicos, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, etc. instalados en el (los) inmueble(s). En consecuencia, las reclamaciones por fallas en la calidad o en el funcionamiento de cualquiera de dichos elementos deberán ser elevadas directamente por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) ante el fabricante respectivo, según el caso. EL FIDEICOMITENTE se obliga, por su parte, a suministrarle a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) toda la información que éste (éstos) requiera(n) para tal efecto.----------

PARÁGRAFO CUARTO: A partir de la fecha de entrega material prevista en la presente cláusula, la responsabilidad de EL FIDEICOMITENTE frente a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) respecto de la estabilidad de la obra y la calidad del inmueble objeto de la presente compraventa, será aquella que para tal efecto esté determinada en las leyes vigentes al momento de la ocurrencia del hecho que pueda dar lugar a la eventual responsabilidad. ----------

PARÁGRAFO QUINTO: Se hace constar que el proyecto cuenta con las redes externas e internas de suministro de gas domiciliario, sin embargo, serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la empresa de Gas Natural. Esta conexión será de responsabilidad del respectivo propietario de la vivienda, así como cualquier daño que pueda ocasionar en ejecución de ella.----------

PARÁGRAFO SEXTO: Durante la época que dure la Administración Provisional del proyecto según las normas de carácter transitorio previstas los artículos 100 y siguientes del Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número cuatro mil cuatrocientos (4400) del veinte (20) de Junio del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., si ella fuere ejercida por EL FIDEICOMITENTE en representación de la Propiedad Horizontal o por cualquier otra persona natural o jurídica, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) quedará(n) especialmente obligado(s) a aportar, para cubrir su parte en los gastos de administración, la suma que la Administración Provisional fije para el efecto, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario, a partir de la entrega material a que se hace referencia en esta misma Cláusula del presente instrumento público. ----------

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL FIDEICOMITENTE dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 419 de 2008, relacionado con la corrección de las deficiencias constructivas o el desmejoramiento de las

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700160 964558

No 3521

especificaciones (afectaciones leves, graves y/o gravisimas) y con los plazos para imponer sanciones por parte de la Administración en caso de no darse la corrección de las deficiencias o el cumplimiento de las especificaciones ofrecidas. ----------

DÉCIMA.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta compraventa serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá EL FIDEICOMITENTE de conformidad con la ley. ----------

DÉCIMA PRIMERA.-GASTOS. Los gastos Notariales del otorgamiento de la presente escritura de Compraventa serán sufragados por partes iguales entre los contratantes 50% EL FIDEICOMITENTE Y 50% EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). Los impuestos de registro cancelados ante la Beneficencia, lo mismo que los Derechos de Registro que se causen con ocasión del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, serán asumidos por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). Los gastos Notariales, el Impuesto y Derechos de registro que se causen con ocasión del otorgamiento y posterior registro del gravamen hipotecario a favor BCSC S.A., que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debe(n) constituir para garantizar el crédito y su posterior cancelación y los que origine la constitución e inscripción del Patrimonio de Familia inembargable, serán asumidos íntegramente por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). En caso de constituirse cualquier otro gravamen, los gastos serán de cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES). ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- EL FIDEICOMITENTE está debidamente autorizado para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forman parte integrante el inmueble materia del presente contrato por la SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida en los términos del Artículo 71 de la Ley 962 según consta en radicación número 400020110202 de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil once (2011). ----------

DÉCIMA TERCERA: Con la suscripción del presente contrato, EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) y LA VENDEDORA declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrito el día OCHO (8) de AGOSTO del año DOS MIL ONCE (2011), al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. ----------

DÉCIMA CUARTA: Se deja expresa constancia, respecto al bien objeto del presente contrato, que se trata de una vivienda de interés social, con subsidio

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

otorgado por la Secretaria Distrital de Hábitat mediante Resolución número 294 de Octubre 30 de 2009. ----------

DÉCIMA QUINTA.- La gestión de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con APIROS S.A.S. con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso, ni asume en relación con el proyecto obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente, veedor, interventor y vendedor. ----------

DÉCIMA SEXTA.- FIDUCIARIA BOGOTA S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, ni gerente del Proyecto, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del PROYECTO **OKAPI I PROPIEDAD HORIZONTAL** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. ----------

---

Presente(s) nuevamente **LUZ EMERITA RUIZ DUQUE** y **OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA,** de las condiciones civiles ya anotadas, manifestó(aron):----------

a).- Que acepta(n) la venta que en su favor se le s) hace en este instrumento. **b).-** Que acepta(n) todas y cada una de las manifestaciones de LA VENDEDORA contenidas en esta escritura pública por corresponder estrictamente a lo pactado y por haberla(s) encontrado a su entera satisfacción. **c).-** Que ha(n) identificado el inmueble que adquiere(n) plenamente sobre los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto. **d).-** Que acepta(n) que la entrega material del inmueble y los bienes comunes esenciales junto con las zonas comunes del Proyecto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble del proyecto, la hará la sociedad VENDEDORA dentro de los sesenta (60) dias siguientes a la firma de la presente escritura. Que en el evento, en que llegada la fecha o vencido el término de entrega del inmueble sin que esta haya sido posible por caso fortuito o fuerza mayor, o demora de las Empresas Públicas y/o Privadas en la instalación y puesta en marcha de las redes de servicio público, hechos no imputables a LA VENDEDORA, dicha entrega se prorrogará automáticamente hasta por sesenta (60) dias comunes y en ningún caso habrá lugar a indemnización alguna a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). **e).-** Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700160 964565

№ 3521

que está sometido el inmueble, al igual que sus causahabientes. **f).-**Que se declara(n) deudor(es) a favor de LA VENDEDORA por la suma especificada en la cláusula SEXTA literal(es) **C) y D)** de sus manifestaciones contenidas en este instrumento y que se obliga(n) a pagarle dicha suma incondicionalmente en la forma alli prevista. **g).-** Que de conformidad con lo dispuesto en los articulos 60 de la Ley 9 de 1989, 38 de la Ley 3 de 1991 y 22 de la Ley 546 de 1999, constituirá(n) PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE a favor suyo, de su cónyuge, compañero(a) permanente y de su(s) menor(es) hijo(s) actual(es) y el (los) que llegare(n) a tener, sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en el punto tercero de las manifestaciones de LA VENDEDORA contenidas en este público instrumento. De acuerdo con el inciso 2 del artículo 60 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3 de 1991, el PATRIMONIO DE FAMILIA es INEMBARGABLE. **h).-** Que serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o distrital, lo mismo que los gastos, reajustes por instalaciones o tarifas de suministro de servicios públicos, los aportes, expensas comunes o cuotas de administración, etc. que correspondan al inmueble especificado, que se liquiden a partir de la fecha prevista para la entrega material del (de los) bien(es) y derechos en su favor. **i).** Que incondicionalmente autoriza(n) y permite(n) a LA VENDEDORA el libre acceso al proyecto hasta tanto dure el proceso de construcción y ventas. Mientras existan unidades inmuebles pendientes de venta, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se abstendrá(n) de realizar actos de palabra o de obra, tendientes a impedir el libre acceso al apartamento modelo de posibles clientes o potenciales compradores de dichas unidades. **j).-** Que independientemente de quien ejerza la labor de Administrador de el proyecto **OKAPI I PROPIEDAD HORIZONTAL** y de la responsabilidad que conforme a la ley y a las eventuales resoluciones de carácter administrativo o judicial si hubiere lugar a ello se le pudiera imputar a la mencionada administración, a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto del presente contrato EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES) libera(n) a LA VENDEDORA, de cualquier tipo de responsabilidad civil derivada de hurto, sustracción de bienes, o pérdida de elementos y/o cosas que ocurran al interior de la vivienda objeto de esta negociación. **k).-**Que se obliga(n) especialmente a no transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato o dejar de residir en éste antes de haber transcurrido cinco (5) años contados desde la fecha de asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social, sin que medie permiso especifico de la **SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT** mediante Resolución número 294 de Octubre 30 de 2009 y fundamentado en razones de fuerza mayor; lo anterior de conformidad con lo previsto en los articulos 8 de la Ley 3 de 1991. ----

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
BOGOTA, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.958-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PARÁGRAFO PRIMERO: La persona que presente documentos o información falsa, con el objeto que le sea adjudicado el subsidio de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años, para volver a solicitarlo, según el artículo 30 de la Ley 3 de 1991. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2190 del 12 de Junio de 2009: "Restitución del Subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito Hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante". ----------

PARÁGRAFO TERCERO: El subsidio familiar de vivienda fue adjudicado al grupo familiar compuesto por: ----------

LUZ EMERITA RUIZ DUQUE ----------C.C. No. 52.092.576 DE BOGOTA D.C.

OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA ----------C.C. No. 2.760.569 DE CIENAGA DE ORO

MARIA CAMILA SAEZ RUIZ ----------MENOR DE EDAD

l).- Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. **m)** Que conoce(n) y acepta(n) los términos y condiciones del Contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre APIROS LTDA (Hoy APIROS S.A.S.) y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. mediante escritura pública seis mil trescientos ochenta y dos (6.382) del primero (1º) de julio del año dos mil diez (2010) de la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C. ----------

---

Presente nuevamente **JUAN PABLO VELASQUEZ SILVA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.520 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de APODERADO GENERAL, obra en nombre y representación de la sociedad APIROS S.A.S., manifestó: ----------

1. Que acepta la venta contenida en esa Escritura Pública de Compraventa firmada por la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OKAPI I - FIDUBOGOTA.** ----------

2. Que acepta que la Fiduciaria comparece solo para dar cumplimiento a su obligación contenida en el contrato de Fiducia. ----------

3. Que se obliga a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los términos de ley y de conformidad con lo establecido en el contrato de Fiducia. ------

4. Que en su calidad de Constructora se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble objeto de la presente compraventa. - ----------

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

En este estado LA VENDEDORA y EL FIDEICOMITENTE manifiestan que como propietario inicial y como administrador provisional, certifican que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 29 de la Ley 675 de 2.001. ----------

---

SECCION SEGUNDA

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE - articulo 60 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el articulo 38 de la Ley 3ª de 1991.

Comparece(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) **LUZ EMERITA RUIZ DUQUE** y **OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA,** identificado(s) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la Ley cero tres (03) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en las cláusulas contenidas en el contrato de compraventa, a favor suyo, de su cónyuge o compañero permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare(n) a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya, que la(s) única(s) persona(s) que puede(n) perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el **PATRIMONIO DE FAMILIA** es (son) la(s) entidad(es) que financie(n) la adquisición de éste inmueble(s), en cabeza de su Representante Legal o quien legalmente represente sus derechos y/o la persona o personas a quien(es) ésta(s) le(s) transfiera(n) o ceda(n) a cualquier titulo el(los) crédito(s) y las garantías que lo amparan. En este caso quien financia parte de esta vivienda es el BCSC S.A. mediante el crédito otorgado documento que se protocoliza en esta escritura, por lo cual el patrimonio de familia que se constituye con esta hipoteca no es oponible al BCSC S.A. o quien legalmente represente sus derechos, la persona a quien este le trasfiera o ceda a cualquier titulo el crédito y las garantías que la amparan quedando autorizados por nosotros para perseguirlo judicialmente embargarlo y rematarlo, en caso de incumplimiento en el pago de nuestras obligaciones. Igualmente manifestamos que como quiera que somos madres o padres cabeza de familia o integrantes del grupo familiar que adquirimos la vivienda renunciamos a los beneficios que esta ley otorga en consecuencia en caso de incumplimiento de nuestras obligaciones con el BCSC S.A. esta podrá adelantar las acciones judiciales que corresponda embargando, secuestrando y rematando el inmueble hipotecado. ----------

---

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA BOGOTA D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SECCIÓN TERCERA
HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA CRÉDITO HIPOTECARIO (UVR) A FAVOR DEL BCSC S.A.

Compareció(eron) nuevamente **LUZ EMERITA RUIZ DUQUE** y **OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA,** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **Bogotá D.C.,** ciudadano(s) colombiano (a)(s), identificado(s) con la(las) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **52.092.576** y **2.760.569,** expedida(s) en **BOGOTA D.C.** y **CIENAGA DE ORO** respectivamente, de estado(s) civil(es) **Solteros con Unión Marital de Hecho Entre Si,** quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** y manifestó(aron): ----------

---

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantia** a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE SIETE (501 –T07)** que hacen parte integrante del **PROYECTO OKAPI I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, cuyo acceso es por la **Carrera 92 No. 74 – 46 Sur**, identificado con el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria No(s). **50S-40572208** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya descripción de cabida y linderos está contenida en la primera parte de este instrumento y la cédula catastral 004631811500000000 en Mayor Extensión, **Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. **Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El PROYECTO OKAPI I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue constituido en Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo previsto en la Ley 675 de 2001, cuyo reglamento fue protocolizado y elevado a escritura pública mediante instrumento número cuatro mil cuatrocientos (4400) del veinte (20) de Junio del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., – Zona Sur. ----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a FIDUCIARIA BOGOTA S.A. en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO OKAPI I –

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

FIDUBOGOTA, **NIT. 830.055.897-7,** como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40572208** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a favor de **LUZ EMERITA RUIZ DUQUE** y **OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA** por la suma de **CIENTO SEIS MIL TRESCIENTAS TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON SETECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS DIECINUEVE DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (106,303.742219 UVR)**, que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($21,491,300.00)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en **UVR** por **El Acreedor** a **LUZ EMERITA RUIZ DUQUE** y **OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA** . Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. - ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad, a excepción de la limitación derivada de la propiedad horizontal, a excepción de la hipoteca constituida por FIDUCIARIA BOGOTA S.A. en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo DENOMINADO FIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., constituida mediante la escritura pública número tres mil trescientos cuarenta y seis (3346) de fecha once (11) de mayo del año dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., la cual deberá cancelarse previo al desembolso del crédito del BCSC. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. - ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). - ----------

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. ----------

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. ----------

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOZANO NOTARIA Bogotá, D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

-l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700160 964602

№ 3521

competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. - ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Décimo Primero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LONDOÑA NOTARIA BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

---

Presente **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general de **BCSC S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personeria jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil doscientos veintinueve (1229) del Doce (12) de Marzo del año dos mil diez (2010), suscrito en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya copia auténtica se presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantia hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

---

SECCIÓN CUARTA

LIBERACIÓN PARCIAL DE LA HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN.

Presente JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ, quien dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente instrumento obra en la condición de Apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1.997) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., lo que acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con la presente escritura, en ejercicio del poder conferido por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, contenido en la escritura número dos mil ciento sesenta y nueve (2.169) del diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Setenta y Uno (71) del Círculo de Bogotá D.C., cuya copia auténtica anexa para su protocolización, manifiesta que por la presente escritura procede a efectuar una **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA**, con sustento en las siguientes **DECLARACIONES**: ----------

PRIMERO: Que por escritura pública número Tres mil trescientos cuarenta y seis (3.346) del once (11) de Mayo del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., **FIDUCIARIA BOGOTÁ, S.A.** actuando como vocera y representante del Patrimonio Autónomo denominado

---

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

OKAPI I - FIDUBOGOTA constituyó hipoteca a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para garantizar el crédito de constructor otorgado a APIROS S.A.S. que recayó sobre el inmueble con folio de matrícula número 50S-40566031 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., ubicado en la Carrera 92 No. 74 – 46 Sur, de la actual nomenclatura urbana oficial de la ciudad de Bogotá, D.C. ----------

SEGUNDO: Que LA DEUDORA-HIPOTECARIA ha abonado la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.466.050,00)** a la obligación inicial y ha solicitado la liberación parcial de las hipotecas que en mayor extensión recaen sobre los inmuebles que se describen en la cláusula siguiente. - ----------

TERCERO: Que en el carácter indicado, el compareciente libera del gravamen hipotecario constituido en mayor extensión a favor de su representada por la citada escritura pública, el siguiente inmueble: **APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE SIETE (501 –T07)** que hace parte del proyecto **OKAPI I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 92 N° 74-46 SUR de la actual nomenclatura urbana oficial de Bogotá, identificado con el folio individual de matrícula inmobiliaria número **50S-40572208** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. ----------

CUARTO: Que salvo lo expresado en el numeral anterior, la hipoteca de mayor extensión mencionada en la cláusula PRIMERA de las presentes declaraciones y demás garantías constituidas sobre los inmuebles gravados con las mismas y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tales gravámenes, quedan vigentes y sin modificación a cargo de la deudora – hipotecaria y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**. ----------

QUINTO: En cumplimiento de lo normado en el literal c) del Artículo 22 del Decreto 1.681 de 1.996, para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de las presentes cancelaciones parciales, la proporción que le corresponde a los inmuebles sobre los cuales ellas recaen, respecto de los gravámenes hipotecarios de mayor extensión es equivalente al valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.466.050,00)**. ----------

---

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

APLICACIÓN DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003:

LA VENDEDORA manifiesta al señor Notario, que el inmueble dado en venta y objeto de este contrato NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

№ 3521

Indagada LA PARTE COMPRADORA por el Notario manifiestan que su estado civil es **Solteros con Unión Marital de Hecho Entre Si**, que no poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar y que deciden de común acuerdo **NO** afectar a vivienda familiar el inmueble objeto de este contrato. ----------

---

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos juridicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." ----------

---

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS.- ART. 34 C.N., LEY 190 DE 1.995, LEY 333 DE 1.996 Y LEY 365 DE 1.997. ----------

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) para efectos propios de las leyes trescientos treinta y tres (333) de mil novecientos noventa y seis (1996) trescientos sesenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997) o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen expresamente que el bien materia u objeto del presente contrato como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él; provienen o se originan en el ejercicio de actividades licitas. ----------

Firmada fuera del Despacho por los Representantes Legales de: FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO OKAPI I – FIDUBOGOTÁ, APIROS S.A.S., BCSC S.A. Y BANCO DAVIVIENDA S.A., de conformidad con el Articulo 12 del Decreto 2148 de 1.983. ----------

El(los) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), número(s) de cédula(s), declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce(n) la ley y sabe(n) que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. ----------

Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que todos los dineros, como bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas (ART. 34 C.N. LEY 190 DE 1995, LEY 365 DE 1997 Y LEY 793 DE 2002). ----------

---

COMPROBANTES FISCALES ----------

Se protocoliza Declaración del Impuesto Predial Unificado año 2.012. ----------

PREIMPRESO: ---------- 2012301010001105078

Dirección: ---------- KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501

Matricula(s) Inmobiliaria(s) No(s). ---------- 50S-40572208

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-3

Nombre: ---------- ---------- APIROS S.A.S.
Autoavalúo ---------- ---------- $32.040.000.oo
Recibo de Banco---------- ----------01241010052441
Fecha de Pago---------- ----------FEBRERO 17 DE 2012

Se protocoliza Recibo Impuesto de Valorización ----------
Número---------- ---------- 1341719
Fecha de Expedición----------25-04-2012
Valido hasta---------- ----------24-07-2012
CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL OBTENIDO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO - VUR. ----------

El (la) (los) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), número(s) de cédula(s), declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. ----------

Manifiesta la sociedad vendedora que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 675 del año 2001, declara bajo la gravedad del juramento que en el PROYECTO RESIDENCIAL a la fecha NO hay deudas pendientes por concepto de administración, por tratarse de una vivienda nueva.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Adverti al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Articulo 37, Decreto 960 de 1970) y (Articulo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Articulo 32 Decreto 1250 de 1970, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) dias siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. ----------

La Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Articulo 12 del Decreto 2148 de 1983. ----------

Leido el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fé y por eso lo autorizo.----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:----------
7700160964473 - 7700160964480 - 7700160964497 - 7700160964503 - 7700160964510 - 7700160964527 - 7700160964534 - 7700160964541 - 7700160964558 - 7700160964565 - 7700160964572 - 7700160964589 -

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700160 964633 27 ABR. 2012 33 Nº 3521

40

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO Nº 3521

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
Bogotá, D.C.

7700160964596 - 7700160964602 - 7700160964619 - 7700160964626 - 7700160964633 - 7700160964640

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2.011

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 131.486.oo

DECRETO 1681 DE 1996

IVA $ 88.686.oo

SUPERINTENDENCIA $ 6.375.oo

RETENCIÓN EN LA FUENTE $0.oo

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO $6.375.oo

IMPUESTO DE TIMBRE $0.oo

JUAN PABLO VELASQUEZ SILVA

C.C. No. 80.424.520 de Bogotá D.C.

APODERADO ESPECIAL DE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OKAPI I - FIDUBOGOTA. - NIT 830.055.897-7, Y APODERADO GENERAL DE APIROS S.A.S. - NIT 800.240.724-5

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT, EDITORIAL LTDA. - NIT 830.023.959-5

ASESORIAS JURIDICAS INTEGRALES

x Luz Emerita Ruiz

LUZ EMERITA RUIZ DUQUE

C.C. 52.092.576 de BOGOTA D.C.

DIRECCIÓN: Cra 709H N 73B-13-30

TELÉFONO: 311-505-4744

OCUPACIÓN: oficios varios

x oscar saez

OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA

C.C. 2.760.569 de CIENAGA DE ORO

DIRECCIÓN: Cra 709A N 73B-13-30

TELÉFONO: 311-505-47-44.

OCUPACIÓN: oficial de comstrucción

x Lyda Gonzalez Rueda

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. No. 39.750.698 expedida en Fontibón

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 3521 A1
No. 1341719

FECHA: DIA/MES/AÑO 25-04-2012

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO 24-07-2012

PREDIO: CRA 92 74 46 SUR TORRE 7 APT 501

CHIP: 00000188595

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40572208

CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES UBG PAGO CON COD DE DIRECCION 64000000000001167//VBL 25 PAGO CON COD DE DIRECCION 64000000000001167-64002000000001167-64003000000001167//VBL AC 48 PAGO CON COD DE DIRECCION 64002000000001167-6400300000000011

LORENZO EDUARDO ALDANA AVELLANEDA
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".

224451 DOMIDU\A0986:clialdana1/CLAL CRFRANCO1 ABR-25-12 10:05:32

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7-501

42

AÑO GRAVABLE 2012

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Hacienda

Formulario para la declaración del impuesto predial unificado

Formulario No. 2012301010001105078 | 301

No 3521

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40572208	3. CÉDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 92 74 46 SUR TO 07 AP 501

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 45.00	7. TARIFA 2.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL APIROS S.A.S

11. IDENTIFICACIÓN NIT 800240724

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 82 10 39

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO — Hasta 04/May/2012

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	32,040,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	64,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	64,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	64,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	64,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	58,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	58,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)012301010001105078(3900)000000000058000(96)20120504

AUTOADHESIVO

Banco de Bogotá

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos

(415)7707202600018(8020)01241010052441

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá
241-DE CENTRO DE PAGOS CLL 72
17 FEB 2012
CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

J. FIRMA DECLARANTE	NOMBRE	
	Jimena Santamaria Gomez	
	TIPO IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION
	C.C. X C.E. _	35.501.31

27 ABR 2012

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

43

№ 3521

Notaría 72

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 209623
Referencia Catastral: AAA0140ERLW
Cédula Catastral: BS 1167
No. Consulta: 2012-95722
Fecha: 27-04-2012 8:47 AM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2012		X	OMISO		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$10,263,000,00		X
2002	X		$10,941,000,00		X
2001	X		$12,243,000,00		X
2000	X		$13,771,000,00		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registratupropiedad.gov.co

SANDRA LILIANA PEÑUELA GONZALEZ
NOTARIA 72
BOGOTA D. C.
190.85.115.2

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

44

№ 3521

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.37 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanadas de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No. 3178 Septiembre 30 de 1991 de la Notaría 11 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. 0831 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1845 Abril 18 de 2014 de la notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de cien (100) años contados a partir de la fecha en que fue aprobada por la Superintendencia Bancaria el Acta de Organización, sin perjuicio de cualquiera de esa fecha se disuelva por cualquier causa legal o estatutaria. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado conforme a la ley y a estos estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991.

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma, y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el período indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios de objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar o defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados, debiendo cuando se requiera: l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIMONIO: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
de fecha 27 ABR. 2018
MIGUEL SANTIAGO FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaría 1 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 25/07/2000	CC - 39692985	Primer Suplente del Presidente
Nohora Páez Fontoul Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 41583935	Segundo Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 30295441	Tercer Suplente del Presidente
Julián García Suárez Fecha de inicio del cargo: 10/06/2010	CC - 16794858	Cuarto Suplente del Presidente
Gamal De Jesus Hassan Hassan Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80063022	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., martes 9 de agosto de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

27 ABR 2012

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Fiduciaria Bogotá

1285 N
27 FEB 2012

PODER ESPECIAL

No. 7591

CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.985 de Bogota D.C, quien obra en su condición de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la notaria once (11) del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (ahora Superintendencia Financiera) mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, actuando como vocera del patrimonio autónomo denominado OKAPI I FIDUBOGOTA S.A. , con Nit. 830.055.897-7, confiero poder especial amplio y suficiente a **JUAN PABLO VELASQUEZ SILVA CC 80.424.520 de Bogotá D.C.**, para que en nombre y representación del mencionado patrimonio autónomo, suscriba con los compradores del proyecto inmobiliario **OKAPI I** ubicado en la dirección Carrera 92 Nº 74-46 Sur (Provisional) de la ciudad de **Bogotá D.C.** las escrituras públicas de compraventa de los inmuebles que con posterioridad relaciono señalando su matricula inmobiliaria; escrituras públicas en las que FIDUCIARIA BOGOTA S.A., actuará única y exclusivamente en calidad de vocera del fideicomiso antes mencionado como vendedora, las aclare, las rescinda y en fin realizar todo lo pertinente al perfeccionamiento del presente. En estos documentos se hará constar que la Fiduciaria no asume responsabilidad alguna por la calidad, estabilidad, saneamiento y oportunidad en la entrega las unidades inmobiliarias ni compromete en forma alguna su propio patrimonio.

NANCY [illegible]
NOTARIA [illegible] DE BOGOTA D.C.

1

EL NOTARIO [illegible] DE BOGOTA
CERTIFICA: Que el presente documento 1285
es fiel copia tomada del original que se encuentra en este Despacho
del 27 de 2 de 2012
otorgado en esta Notaría

Bogotá, D.C. 27 ABR. 2012

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

A6 128 5
27 FEB 2

3521

APARTAMENTO	CODIGO
01-603	SOS-40572070
26-402	SOS-40572661
27-603	SOS-40572694
14-203	SOS-40572366
16-604	SOS-40572431
21-401	SOS-40572540
21-504	SOS-40572547
22-203	SOS-40572558
04-101	SOS-40572120
04-102	SOS-40572121
04-103	SOS-40572122
04-104	SOS-40572123
04-201	SOS-40572124
04-202	SOS-40572125
04-203	SOS-40572126
04-204	SOS-40572127
04-301	SOS-40572128
04-302	SOS-40572129
04-303	SOS-40572130
04-304	SOS-40572131
04-401	SOS-40572132
04-402	SOS-40572133
04-403	SOS-40572134
04-404	SOS-40572135
04-501	SOS-40572136
04-502	SOS-40572137
04-503	SOS-40572138
04-504	SOS-40572139
04-601	SOS-40572140
04-602	SOS-40572141
04-603	SOS-40572142
04-604	SOS-40572143
05-101	SOS-40572144
05-102	SOS-40572145
05-103	SOS-40572146
05-104	SOS-40572147
05-201	SOS-40572148
05-202	SOS-40572149
05-203	SOS-40572150
05-204	SOS-40572151
05-301	SOS-40572152
05-302	SOS-40572153
05-303	SOS-40572154
05-304	SOS-40572155
05-401	SOS-40572156
05-402	SOS-40572157
05-403	SOS-40572158
05-404	SOS-40572159
05-501	SOS-40572160
05-502	SOS-40572161
05-503	SOS-40572162
05-504	SOS-40572163
05-601	SOS-40572164
05-602	SOS-40572165
05-603	SOS-40572166
05-604	SOS-40572167
06-101	SOS-40572168
06-102	SOS-40572169
06-103	SOS-40572170
06-104	SOS-40572171
06-201	SOS-40572172
06-202	SOS-40572173
06-203	SOS-40572174
06-204	SOS-40572175
06-301	SOS-40572176
06-302	SOS-40572177
06-303	SOS-40572178
06-304	SOS-40572179
06-401	SOS-40572180
06-402	SOS-40572181
06-403	SOS-40572182
06-404	SOS-40572183
06-501	SOS-40572184
06-502	SOS-40572185
06-503	SOS-40572186
06-504	SOS-40572187
06-601	SOS-40572188
06-602	SOS-40572189
06-603	SOS-40572190
06-604	SOS-40572191
07-101	SOS-40572192
07-102	SOS-40572193
07-103	SOS-40572194
07-104	SOS-40572195
07-201	SOS-40572196
07-202	SOS-40572197
07-203	SOS-40572198
07-204	SOS-40572199
07-301	SOS-40572200
07-302	SOS-40572201
07-303	SOS-40572202
07-304	SOS-40572203
07-401	SOS-40572204
07-402	SOS-40572205
07-403	SOS-40572206
07-404	SOS-40572207
07-501	SOS-40572208
07-502	SOS-40572209
07-503	SOS-40572210
07-504	SOS-40572211
07-601	SOS-40572212
07-602	SOS-40572213
07-603	SOS-40572214
07-604	SOS-40572215
08-101	SOS-40572216
08-102	SOS-40572217
08-103	SOS-40572218
08-104	SOS-40572219
08-201	SOS-40572220
08-202	SOS-40572221
08-203	SOS-40572222
08-204	SOS-40572223
08-301	SOS-40572224
08-302	SOS-40572225
08-303	SOS-40572226
08-304	SOS-40572227
08-401	SOS-40572228
08-402	SOS-40572229
08-403	SOS-40572230
08-404	SOS-40572231
08-501	SOS-40572232
08-502	SOS-40572233
08-503	SOS-40572234
08-504	SOS-40572235
08-601	SOS-40572236
08-602	SOS-40572237
08-603	SOS-40572238
08-604	SOS-40572239
09-101	SOS-40572240
09-102	SOS-40572241
09-103	SOS-40572242
09-104	SOS-40572243
09-201	SOS-40572244
09-202	SOS-40572245
09-203	SOS-40572246
09-204	SOS-40572247
09-301	SOS-40572248
09-302	SOS-40572249
09-303	SOS-40572250
09-304	SOS-40572251
09-401	SOS-40572252
09-402	SOS-40572253
09-403	SOS-40572254
09-404	SOS-40572255
09-501	SOS-40572256
09-502	SOS-40572257
09-503	SOS-40572258
09-504	SOS-40572259
09-601	SOS-40572260
09-602	SOS-40572261
09-603	SOS-40572262
09-604	SOS-40572263

Expido y firmo el presente poder en la ciudad de Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de Febrero de dos mil doce (2012)

PODERDANTE

CAROLINA LOZANO OSTOS
CC 39.692.985 de Bogota D.C.
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

APODERADO

JUAN PABLO VELASQUEZ SILVA
CC 80.424.520 de Bogotá D.C.

Proyecto Angelica Giraldo

EL NOTARIO SESENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con el documento que se le puso de presente
del 27 de 2 de 2012
otorgado en esta Notaría

1285

Bogotá, D.C. 27 ABR. 2012

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a Juzgado

fue presentado personalmente ante el Suscrito Notario

Sesenta y Cinco de Bogotá por: Paulina

Lozano Lopez

identificado con C.C. 39697935

de Bta y T.P. No.

manifestó bajo la gravedad del juramento que el contenido del anterior

escrito es cierto y que la firma que lo suscribe fue

puesta por él. Ante la comparecencia impuesta

en su oficio

Bogotá D.C.

24 FEB. 2012

NOTARIO SESENTA Y CINCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ
NANCY SARZOSA VASQUEZ
NOTARIA 65
ENCARGADO

EL NOTARIO [illegible] DE BOGOTÁ
CERTIFICA: Que [illegible]
se hizo presentación personal [illegible] que
del 27 2 2012 12:85
obligación [illegible]

Bogotá, D.C.

27 ABR. 2012

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 2 PBX 6062929, Tels: 2484954 – 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

47

CERTIFICADO No. 1838

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

No 3521

C E R T I F I C A:

Que mediante Escritura Pública Número SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (0697) de fecha DIEZ (10) DE FEBRERO del año DOS MIL DOCE (2012), otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C.----------

Compareció **JIMENA SANTAMARIA GOMEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.501.346** expedida en **Bogotá, D.C.**, obrando en nombre de **APIROS S.A.S.** como su representante legal en calidad de Segundo Suplente del Gerente, sociedad mercantil domiciliada en Bogotá D.C., constituida por escritura pública número siete mil setecientos noventa y cinco (7.795) del veintidós (22) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), de la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita el Primero (1º) de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) bajo el número 461184 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, y manifestó: ----

PRIMERO.- Que por medio del presente público instrumento confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.424.520 DE BOGOTÁ** y Tarjeta Profesional numero 124.655 del C.S.J. para que en nombre y representación de **APIROS S.A.S.**, efectué los siguientes actos:---

1. Para que se notifiquen de las providencias proferidas por la autoridades judiciales y de los actos expedidos por las autoridades administrativas e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario, en relación con **APIROS S.A.S.**, y en general para representarlo en los procesos y diligencias a que den lugar dichas providencias y actos administrativos.

27 ABR. 2012

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO (E)

Notaría Setenta y Dos del Círculo de Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR EQUIPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.018.691-1

2. Para que en los procesos judiciales y actuaciones administrativas en los que consideren, otorguen poder a un abogado para llevar la representación de APIROS S.A.S..

3. Suscribir escrituras publicas para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa, aclararlas, adicionarlas, resolverlas y rescindirlas si es del caso, en relación con los inmuebles de los proyectos de vivienda, oficinas o locales que construya o no, desarrolle o comercialice APIROS S.A.S.

4. Firmar los avales de crédito individuales que los compradores de los inmuebles construidos o no por APIROS S.A.S. contraigan con Entidades Financieras, desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de la Entidad Financiera, de la primera copia de la escritura de venta e hipoteca debidamente registrada con su correspondiente Certificado de Tradición y Libertad.

La anterior potestad la podrá ejercer con las mismas limitaciones que en cuantia mantiene el representante legal de la sociedad APIROS S.A.S

SEGUNDO.- Por lo anterior le solicitamos a todos los interesados se sirva(n) tener a la persona antes mencionada, como el apoderado del representante legal de la sociedad para los efectos descritos en este instrumento.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta Notaria.

Expedido en Bogotá, D.C. a los VEINTIOCHO (28) días del mes de **MARZO** del año dos mil Doce (2012).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..

27 ABR. 2012

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

48

"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA № 3521

SEDE NORTE

27 DE MARZO DE 2012 HORA 10:46:12

R03422[illegible] PAGINA: 1 de 3

* *

***

REFORMAS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.970	14-VIII-1995	25 STAFF LTDA.	25-VIII-1995 NO. 506.263
2.481	13- III-1996	29 STAFF LTDA.	29- IV-1996 NO. 535.703

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003534	1999/05/21	0029 BOGOTA D.C.	1999/06/01	00682626
1080	2010/02/23	0072 BOGOTA D.C.	2010/03/24	01364309
4754	2011/07/01	0072 BOGOTA D.C.	2011/07/07	01499935
5337	2011/07/26	0072 BOGOTA D.C.	2011/08/05	01501732

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION, ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; EDIFICAR O DECORAR ESTOS, ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS. LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES PARA USUFRUCTUARLOS, ADMINISTRARLOS, ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS O ENAJENARLOS. ENAJENARLOS A CUALQUIER TÍTULO. ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL PÚBLICO, TALES COMO PARQUEADEROS, VIVEROS, CENTROS RECREATIVOS, CENTROS COMERCIALES, ALMACENES, ALMACENES DE CADENA, MISCELÁNEAS, RESTAURANTES. FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE SOCIEDADES DE RIESGO LIMITADO. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y DE ACTOS JURÍDICOS CON TÍTULOS VALORES Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR CONFORME LAS NORMAS LEGALES VIGENTES LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $2,084,100,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,084,100.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $2,084,100,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,084,100.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $2,084,100,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,084,100.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD. EL GERENTE TENDRÁ DOS SUPLENTES, Y PODRÁ TENER MÁS, SUPLENTES POR DECISION DE LA ASAMBLEA. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL GERENTE ESTE SERÁ REEMPLAZADO POR CUALQUIERA DE LOS SUPLENTES.

CERTIFICA:

27 ABR 2012

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

49

"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

№ 3521

27 DE MARZO DE 2012 HORA 10:46:12

R03422[illegible] PAGINA: 2 de 3

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4754 DE NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01493935 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

GERENTE

LOPEZ ESGUERRA JORGE LUIS — C.C. 000000079238259

QUE POR ACTA NO. 277 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01512162 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

SANTAMARIA GOMEZ ANDRES — C.C. 000000050409590

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4754 DE NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01493935 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

SANTAMARIA GOMEZ JIMENA — C.C. 000000035501346

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE SON LAS SIGUIENTES: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL B. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, TENIENDO EN CUENTA QUE EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D. RECIBIR DINERO EN MUTUO. E. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. F. HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TÍTULOS VALORES TALES COMO: OTORGARLOS, RECIBIRLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, OBRARLOS ETC. G. CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. H. PRESENTAR A LA ASAMBLEA LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES. I. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALAR A LOS EMPLEADOS SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SALVO QUE ESTA FUNCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA. J. VIGILAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS FUNCIONES K. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LA CREA CONVENIENTE Y CUANDO LO QUIERA UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE NO MENOS DE LA CUARTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL. PARÁGRAFO PRIMERO: EL GERENTE TENDRÁ AMPLIAS ATRIBUCIONES PARA GIRAR CHEQUES, RECIBIR, ABRIR Y MANTENER CUENTAS CORRIENTES, TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN INTERESES, ACEPTAR, OTORGAR, AVALAR, ENDOSAR, Y EN GENERAL NEGOCIAR CUALQUIER TITULO VALOR Y CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO. NO OBSTANTE, EN CASO DE QUE ACTO JURÍDICO SOBREPASE LOS 3.125 SALARIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA — MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ — NOTARIO 72 — Círculo Setenta y Dos (72) de Bogotá, D.C.

NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C. CONFRONTÉ: Con la presente que lleva a la(s) hoja(s) 27 ABR. 2012

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, REQUERIRA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARAGRAFO SEGUNDO: LOS SUPLENTES, ADEMÁS DE REEMPLAZAR AL GERENTE EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. ASESORAR A LA GERENCIA EN FORMULACIÓN Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, PLANES Y PROGRAMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 2. COORDINAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES CONTABLES FINANCIERAS, PRESUPUESTALES Y SIMILARES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. 3. ASESORAR A LA GERENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS Y VELAR POR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CON CARGO A LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. [illegible] DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021559 DEL LIBRO V, COMPARECIO JIMENA SANTAMARIA GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.701.346 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A [illegible] CONTRERAS ÁLVAREZ SARMIENTO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 51.897.603 BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE APIROS S.A.S., EFECTÚE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE FIRMEN DECLARACIONES TRIBUTARIAS, DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RETENCIÓN EN LA F[illegible] TODAS LAS QUE SEAN NECESARIAS ANTE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, A FIN DE QUE APIROS S.A.S. PUEDA CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FISCALES, ARANCELARIAS ETC., DE LEY. 2. PARA FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACIÓN Y PRESENTARLOS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. 3. PARA QUE SUSCRIBA SIN LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN DE ALGUNA, LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, FIJANDO EN ELLAS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, FORMA DE PAGO Y DEMÁS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS, LOS CONTRATOS DE AFECTACIÓN PARA DESEMBOLSO DE AHORRO PROGRAMADO, CESANTÍAS Y CRÉDITOS QUE MODIFIQUEN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA Y LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE PROMESAS EN RELACIÓN CON LOS INMUEBLES DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA OFICINAS O LOCALES QUE DIRECTAMENTE DESARROLLE O COMERCIALICE APIROS SAS. 4) PARA FIRMAR LOS REPORTES DE VENTAS, COSTOS Y CARTERA A LAS FIDUCIARIAS DONDE APIROS S.A.S. SEA FIDEICOMITENTE. LA ANTERIOR POTESTAD LA PODRA EJERCER CON LAS MISMAS LIMITACIÓN QUE EN CUANTIA MANTIENE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD APIROS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 697 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021560 DEL LIBRO V, COMPARECIO JIMENA SANTAMARIA GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.701.346 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA, DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 80.424.520 DE BOGOTÁ, Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 126.[illegible] DEL C.S.J., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE APIROS S.A.S EFECTUÉ LOS SIGUIENTES ACTOS:1. PARA QUE SE NOTIFIQUEN DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS POR LA AUTORIDADES JUDICIALES Y DE LOS ACTOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO, EN RELACIÓN CON APIROS S.A.S., Y EN GENERAL PARA REPRESENTARLA EN LOS PROCESOS Y DILIGENCIAS A QUE DEN LUGAR DICHAS

27 ABR 2012

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Cámara de Comercio de Bogotá

№ 3521

PROVIDENCIAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS. 2. PARA QUE EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS QUE CONSIDEREN, OTORGUEN PODER A UN ABOGADO PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE APIROS S.A.S. 3. SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ACLARARLAS, ADICIONARLAS, RESOLVERLAS Y RESCINDIRLAS SI ES DEL CASO, EN RELACIÓN CON LOS INMUEBLES DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA, OFICINAS O LOCALES QUE CONSTRUYA O NO, DESARROLLE O COMERCIALICE APIROS S.A.S. 4. FIRMAR LOS AVALES DE CRÉDITO INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS O NO POR APIROS S.A.S. CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD. LA ANTERIOR POTESTAD LA PODRÁ EJERCER CON LAS MISMAS LIMITACIONES QUE EN CUANTÍA MANTIENE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD APIROS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. [illegible] DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021561 DEL LIBRO V, COMPARECIO JIMENA SANTAMARIA GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.501.346 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A VANENT GORDILLO BOLAÑOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.311.949 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE APIROS S.A.S., EFECTUÉ LOS SIGUIENTE ACTOS: 1. PARA EXPEDIR CERTIFICACIONES DE ESTADOS DE CUENTA DE TERCEROS A CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA. 2. PARA FIRMAR LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIONES DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO (IVA) ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) O QUIEN HAGA SUS VECES. LA ANTERIOR POTESTAD LA PODRÁ EJERCER CON LAS MISMAS LIMITACIONES QUE EN CUANTÍA MANTIENE EL RE PRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD APIROS S.A.S. SEGUNDO.POR LO ANTERIOR LE SOLICITAMOS A TODOS LOS INTERESADOS SE SIRVA(N) TENDERÁ LA PERSONA ANTES MENCIONADA, COMO LA APODERADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA LOS EFECTOS DESCRITOS EN ESTE INSTRUMENTO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4[illegible] DE NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01493935 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
BUITRAGO ESGUERRA JOSE	C.C. 000000[illegible]

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
27 ABR. 2012
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

REVISOR FISCAL SUPLENTE
CARVAJAL SEGURA CARLOS ALBERTO C.C. C0000001940263?

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL MENOR A 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO DEL 100% DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4.000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 1o DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

27 ABR 2012

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hábitat

№ 3521

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2009

Señor(a)
LUZ EMERITA RUIZ DUQUE
CRA 109 A 132 B 30 / Teléfono: 3217617
Ciudad

Ref. Asignación Subsidio Distrital de Vivienda, Resolución 294 de octubre 30 de 2009

Apreciado señor, apreciada señora:

Me complace comunicarle que la Secretaría Distrital de Hábitat, en cumplimiento del Decreto Distrital 063 de 2009 y de conformidad con la Resolución 289 de octubre 29 de 2009, expedida por esta Entidad, por medio de la cual se adoptó el Reglamento Operativo del Subsidio de Vivienda en el Distrito Capital, le ha asignado un Subsidio Distrital de Vivienda, mediante Resolución 294 de octubre 30 de 2009, con las siguientes condiciones:

Subsidio aplicable para:	Adquisicion de Vivienda en Bogotá D.C.
Valor máximo de la vivienda:	70 SMMLV (Salarios Mínimos Menuales Legales Vigentes)
Valor del subsidio asignado:	$ 11,428,700
Fecha de asignación:	Octubre 30 de 2009
Vigencia del Subsidio:	Un (1) año, contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de asignación

El subsidio se asigna al hogar integrado por:

NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO
LUZ EMERITA RUIZ DUQUE	Cedula de Ciudadania	52,092,576
OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA	Cedula de Ciudadania	2,760,569
MARIA CAMILA SAEZ RUIZ	Menor de Edad	

Le solicitamos que por favor tenga en cuenta las instrucciones contenidas al respaldo de esta comunicación ya que son indispensables para el desembolso del subsidio y hacen parte integral de la presente carta de asignación.

En nombre de la Secretaría Distrital de Hábitat los felicito. Nosotros trabajamos diariamente para alcanzar una Bogotá Positiva y cumplir los compromisos que el gobierno de la ciudad ha adquirido con la ciudadanía, de manera que esperamos que este aporte contribuya significativamente al mejoramiento de su calidad de vida.

Cordialmente,

JULIANA ALVAREZ GALLEGO
Secretaria Distrital del Hábitat (E)

BOG BOGOTÁ POSITIVA GOBIERNO DE LA CIUDAD

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

KOIZ VOQUE LOZ EMERITA
7-501

UTP 515

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

№ 3521

RESOLUCIÓN No. 1599 DE 2011 30 DIC. 2011

"Por medio de la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda, asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010 y 730 del 22 de julio de 2010"

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 257 de 2006 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Distritales Nos. 121 de 2008, 063 de 2009 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que a través del artículo 112 del Acuerdo No. 257 de 2006, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental[1].

Que el Decreto Distrital No. 121 de 2008 modificó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat estableciendo que esta entidad, entre sus funciones básicas, tiene por una parte, la de formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y de renovación urbana. Lo anterior, de conformidad de conformidad con los literales e) y h) del artículo 3° de la precitada norma.

Que con el fin de adoptar las medidas necesarias para la asignación de los subsidios de vivienda en el Distrito Capital y, de esta forma lograr la provisión de vivienda de interés social para los habitantes de la ciudad, se expidió el Decreto Distrital No. 063 de 2009, con el objeto de reglamentar el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda, conforme a las Leyes 3ª de 1991, 387 de 1997 y 715 de 2001, así como al Decreto Nacional 1168 de 1996, en el cual se le asignó a la Secretaría Distrital del Hábitat o a quien esta entidad delegue, las funciones de otorgar y administrar los recursos del Subsidio Distrital de Vivienda y ser la entidad, encargada de fijar la política aplicable para tal efecto.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA que la presente fotocopia coincide fielmente con el documento que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 27 ABR. 2012
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)

1 Cfr. Artículo 115 del Acuerdo No. 257 de 2006 proferido por el Concejo de Bogotá, D.C.

BOGOTÁ BICENTENARIO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Por medio de la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda, asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010 y 730 del 22 de julio de 2010

Que el artículo 8° del mencionado Decreto Distrital No. 063 de 2009[2] le otorgó a la Secretaría Distrital del Hábitat la facultad de expedir el reglamento operativo para la asignación de los subsidios distritales de vivienda, por tal motivo, este Despacho profirió la Resolución No. 289 del 29 de octubre de 2009, posteriormente derogada por la Resolución 922 del 27 de julio de 2011, que actualizó el nuevo Reglamento Operativo para el otorgamiento de Subsidios de Vivienda en el Distrito Capital, modificada por las Resoluciones 1155 del 4 de octubre de 2011 y 1283 de 04 de noviembre de 2011.

Que mediante las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010 y 730 del 22 de julio de 2010, la SDHT asignó subsidios distritales de vivienda a unos hogares para la adquisición de vivienda nueva o usada.

Que mediante la Resolución 615 del 27 de mayo de 2010 se amplió la vigencia de los Subsidios Distritales de Vivienda, asignados con las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009 y 229 del 3 de agosto de 2009, hasta el 30 de diciembre de 2011.

Que mediante la Resolución 973 del 06 de octubre de 2010 se amplió la vigencia de los Subsidios Distritales de Vivienda, asignados con las Resoluciones 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010 y 730 del 22 de julio de 2010, hasta el 30 de diciembre de 2011.

Que de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 60 de la Resolución 922 del 27 de julio de 2011, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá prorrogar la vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda mediante acto administrativo expedido para tal efecto.

Que dentro de los hogares que se les asignó el SDV se encuentra algunos que a la fecha no han culminado el proceso de adquisición de vivienda bien sea nueva o usada y se encuentran en los trámites necesarios para lograr el desembolso, razón por la cual habrá la necesidad de ampliar la vigencia de los subsidios para las familias identificadas en esta situación, de acuerdo con la información consignada en el Sistema de Información para la Financiación de Soluciones de Vivienda por un término de seis meses adicionales.

Que en el mismo sentido, existen hogares que no demostraron ningún trámite idóneo tendiente a la consecución de una oferta habitacional a la que se le apliquen los Subsidios Distritales de Vivienda

[2] **Artículo 8°. Reglamento operativo del Subsidio Distrital de Vivienda** - La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo del Subsidio Distrital de Vivienda dentro del mes siguiente a la publicación del presente Decreto.

27 ABR 2012

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

Nº 3521

RESOLUCIÓN No. 1599 **DE 2011** 30 DIC. 2011 **Hoja No. 3 de 178**

Por medio de la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda, asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010 y 730 del 22 de julio de 2010

asignados, a pesar que la Secretaría Distrital del Hábitat implementó múltiples estrategias como la realización de vitrinas inmobiliarias, acompañamiento permanente por parte de tutores, creación del Banco de Vivienda, entre otros, por lo que este despacho no encuentra razones que ameriten la prórroga de los SDV.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho:

RESUELVE

Artículo 1°.- Ampliar en seis (6) meses la vigencia de los Subsidios Distritales de Vivienda asignados mediante las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010 y 730 del 22 de julio de 2010, a los hogares que se relacionan a continuación y por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

	Cédula Postulante Principal	Postulante Principal	Resolución asignación	Valor del subsidio
1	16.610	PEDRO ANTONIO ALARCON CHAPARRO	Resolución 229 de 2009	3.975.200
2	62.042	LUIS FERNANDO GOMEZ JIMENEZ	Resolución 730 de 2010	11.845.000
3	139.793	ANTONIO LINARES RUIZ	Resolución 229 de 2009	12.422.500
4	140.532	JOSE MARCIANO MUÑOZ CHAVES	Resolución 229 de 2009	12.422.500
5	140.687	PROSPERO ROJAS LUIS	Resolución 145 de 2010	11.845.000
6	150.793	JOSE ALIRIO PEREZ	Resolución 145 de 2010	11.845.000
7	151.015	LUIS DOMINGO PLAZAS CAMARGO	Resolución 730 de 2010	12.875.000
8	170.623	MIGUEL OLAYA REYES	Resolución 229 de 2009	3.975.200
9	178.601	PEDRO PABLO GARZON CONTRERAS	Resolución 229 de 2009	3.975.200
10	234.513	MANUEL HERNANDO BELTRAN	Resolución 229 de 2009	3.975.200
11	276.679	ELIZABETH DEL CARMEN BONILLA FLORES	Resolución 196 de 2009	8.944.200
12	280.913	JOSE EDUARDO MEDRANDA INTRIAGO	Resolución 294 de 2009	8.944.200
13	281.625	MARCO ALFREDO CORTES BERNAL	Resolución 229 de 2009	11.428.700
14	311.045	GUILLERMO RAMOS	Resolución 730 de 2010	11.845.000
15	316.999	JOSE EDILBERTO BARRETO CASTAÑEDA	Resolución 294 de 2009	11.428.700
16	326.595	JOSE ABELARDO SALGADO	Resolución 229 de 2009	3.975.200
17	335.827	ALVARO PULGARIN CABRERA	Resolución 145 de 2010	12.875.000
18	340.627	GERARDO FLOREZ OVALLE	Resolución 145 de 2010	11.845.000

BOGOTÁ BICENTENARIO

27 ABR. 2012

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1599 **DE** 2011 30 DIC. 2011 **Hoja No. 4 de 178**

Por medio de la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda, asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010 y 730 del 22 de julio de 2010

Item	Cédula Postulante Principal	Nombres y Apellidos Postulante Principal	Resolución Asignación	Valor del Subsidio
19	361.377	CIPRIANO FLOREZ ROMERO	Resolución 229 de 2009	3.975.200
20	457.284	SAUL AREVALO SANCHEZ	Resolución 229 de 2009	8.944.200
21	458.144	ARNULFO MORA SANCHEZ	Resolución 730 de 2010	12.875.000
22	1.058.905	JULIO ROBERTO MELO	Resolución 229 de 2009	1.120.000
23	1.061.506	PEDRO RUDA ACEVEDO	Resolución 196 de 2009	11.428.700
24	1.115.822	DIOMEDES CICUARIZA DIAZ	Resolución 229 de 2009	3.975.200
25	1.162.063	RAIMUNDO FONSECA GARCIA	Resolución 229 de 2009	3.975.200
26	1.181.759	LUIS ALBERTO CORONADO AVILA	Resolución 229 de 2009	3.975.200
27	1.641.614	ARMANDO LULIGO	Resolución 294 de 2009	8.944.200
28	2.164.360	LEONEL CRUZ GAONA	Resolución 730 de 2010	12.875.000
29	2.184.562	LAUREANO GUACANEME SANABRIA	Resolución 730 de 2010	11.845.000
30	2.206.422	CRISTOBAL ROMERO LEGUIZAMO	Resolución 229 de 2009	3.975.200
31	2.228.696	VICTOR HELI PORTILLO	Resolución 229 de 2009	3.975.200
32	2.288.256	EDUARDO PINZON NARANJO	Resolución 294 de 2009	8.944.200
33	2.306.321	TELMO SANCHEZ MARTINEZ	Resolución 145 de 2010	12.875.000
34	2.307.581	SILVIO GIRALDO ARISTIZABAL	Resolución 229 de 2009	11.428.700
35	2.309.127	ALCIDES PERALTA MORALES	Resolución 294 de 2009	12.422.500
36	2.313.731	JOSE ISAIAS GUTIERREZ FLOREZ	Resolución 229 de 2009	11.428.700
37	2.331.899	ABELARDO HERNANDEZ GUZMAN	Resolución 229 de 2009	3.975.200
38	2.338.809	JOSE MISAEL CARDENAS SANCHEZ	Resolución 145 de 2010	11.845.000
39	2.352.261	HERMINIO LOZANO TAPIERO	Resolución 229 de 2009	3.975.200
40	2.365.334	RAFAEL CORTES LOZANO	Resolución 145 de 2010	11.845.000
41	2.365.945	MANUEL ANGARITA ESPINOSA	Resolución 229 de 2009	11.428.700
42	2.632.597	ALVARO GONZALEZ CORREA	Resolución 229 de 2009	3.975.200
43	2.656.905	JORGE ANTONIO APONTE ROJAS	Resolución 294 de 2009	12.422.500
44	2.677.349	LUIS ALVARO RODRIGUEZ GIRALDO	Resolución 294 de 2009	11.428.700
45	2.687.324	JOSE LISIMACO RIVAS BARRAGAN	Resolución 229 de 2009	12.422.500
46	2.849.742	GABRIEL CASTAÑEDA	Resolución 730 de 2010	11.845.000
47	2.877.180	CARLOS JULIO HERNANDEZ LOPEZ	Resolución 145 de 2010	11.845.000
48	2.897.067	PARMENIO VELASQUEZ	Resolución 145 de 2010	9.270.000
49	2.911.489	PEDRO ALFONSO QUIROZ	Resolución 229 de 2009	3.975.200
50	2.917.651	PLACIDO ROJAS SANABRIA	Resolución 196 de 2009	11.428.700
51	2.940.858	HECTOR ALFREDO RUBIANO MAHECHA	Resolución 730 de 2010	9.270.000
52	2.954.234	GUSTAVO AMEZQUITA TORRES	Resolución 229 de 2009	3.975.200
53	2.955.[illegible]	FELIX ARTURO SIERRA LOPEZ	Resolución 229 de 2009	3.975.200
54	2.963.513	JESUS ANGEL SANABRIA GOMEZ	Resolución 730 de 2010	11.845.000

BOGOTÁ BICENTENARIO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

Nº 3521

RESOLUCIÓN No. 1599 DE 2011 30 DIC. 2011 **Hoja No. 105 de 178**

Por medio de la cual se amplia la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda, asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010 y 730 del 22 de julio de 2010

	Cédula Ciudadanía Principal	Nombre	Resolución Asignación	Valor del Subsidio
3655	52.089.462	SANDRA MARIELA ALONSO JARAMILLO	Resolución 196 de 2009	11.428.700
3656	52.089.641	DENNIS YANETH GARCIA	Resolución 196 de 2009	11.428.700
3657	52.089.644	DERLY ESPERANZA ROJAS BECERRA	Resolución 294 de 2009	11.428.700
3658	52.090.321	LUZ MARIA JEREZ	Resolución 229 de 2009	3.975.200
3659	52.091.705	BLANCA MERY IBAGUE RODRIGUEZ	Resolución 196 de 2009	12.422.500
3660	52.091.943	CLARA INES CESPEDES HERNANDEZ	Resolución 229 de 2009	3.975.200
3661	52.092.576	LUZ EMERITA RUIZ DUQUE	Resolución 294 de 2009	11.428.700
3662	52.093.686	DIANA GARCIA GUZMAN	Resolución 294 de 2009	11.428.700
3663	52.094.545	ROSALBA ROMERO GALINDO	Resolución 229 de 2009	3.975.200
3664	52.095.029	OLGA LUCIA GUARIN PARADA	Resolución 145 de 2010	12.875.000
3665	52.095.511	MARIA YANETH SANABRIA BEJARANO	Resolución 730 de 2010	9.270.000
3666	52.095.797	MABI YURIANA SANCHEZ	Resolución 294 de 2009	12.422.500
3667	52.096.000	RUBY MARLEN GARZON CELEMIN	Resolución 196 de 2009	11.428.700
3668	52.096.003	MARIA CONSUELO MORA CARRILLO	Resolución 145 de 2010	11.845.000
3669	52.096.803	DIANA CONSUELO MOJICA TORRES	Resolución 294 de 2009	11.428.700
3670	52.096.955	LILIANA PATRICIA BEDOYA GOMEZ	Resolución 229 de 2009	11.428.700
3671	52.097.078	MARIA NUBIA MORALES MURCIA	Resolución 196 de 2009	11.428.700
3672	52.097.235	STELLA QUINTERO LANCHEROS	Resolución 294 de 2009	11.428.700
3673	52.097.684	NUBIA ESPERANZA NOVOA NOVOA	Resolución 145 de 2010	11.845.000
3674	52.097.986	ROSA VACASELA GOMEZ	Resolución 229 de 2009	8.944.200
3675	52.098.733	OLGA LUCIA ESCOBAR ALBARRACIN	Resolución 196 de 2009	11.428.700
3676	52.098.915	ALBA LUCIA SALGADO TORRES	Resolución 196 de 2009	11.428.700
3677	52.099.245	DIANA PATRICIA ORJUELA LOPEZ	Resolución 229 de 2009	11.428.700
3678	52.099.437	MARIA DEL CARMEN ALFONSO	Resolución 229 de 2009	11.428.700
3679	52.099.656	MARIA STELLA BELTRAN RAMIREZ	Resolución 294 de 2009	11.428.700
3680	52.100.571	ELIZABETH MAYORGA REYES	Resolución 229 de 2009	11.428.700
3681	52.101.412	MARIA ELENA JAGUA VELASQUEZ	Resolución 294 de 2009	11.428.700
3682	52.101.622	MARLENY ARIAS GALINDO	Resolución 294 de 2009	11.428.700
3683	52.101.656	JAIDIVE VARGAS MALDONADO	Resolución 229 de 2009	8.944.200
3684	52.101.689	YANETH ESPERANZA CRIOLLO GUTIERREZ	Resolución 730 de 2010	9.270.000
3685	52.101.832	CAROLINA DEL PILAR BELTRAN BELTRAN	Resolución 730 de 2010	11.845.000
3686	52.102.173	AURA TILIA VELAZCO HERNANDEZ	Resolución 145 de 2010	9.270.000
3687	52.102.182	LILIANA GONZALEZ PRECIADO	Resolución 145 de 2010	12.875.000
3688	52.102.225	OLGA LUCIA GONZALEZ GONZALEZ	Resolución 294 de 2009	11.428.700
3689	52.102.285	LUZ EDITH ROJAS ARIAS	Resolución 730 de 2010	12.875.000
3690	52.102.522	YENNY DEL PILAR PERDOMO RIVAS	Resolución 145 de 2010	11.845.000

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
27 AGO. 2012

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

BOGOTÁ BICENTENARIO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

№ 3521

RESOLUCIÓN No. 1599 DE 2011 **30 DIC. 2011**

Por medio de la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda, asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010 y 730 del 22 de julio de 2010

Item	Cédula Postulante Principal	Nombres y Apellidos Postulante Principal	Resolución Asignacion	Valor del Subsidio
6283	1.033.707.808	ANGELA PATRICIA ESTUPIÑAN JEREZ	Resolución 145 de 2010	11.845.000
6284	1.054.678.579	MAURICIO ALEXANDER GAUNA FAJARDO	Resolución 294 de 2009	11.428.700
6285	1.056.612.061	FABIO ENRIQUE VELOSA VELOSA	Resolución 730 de 2010	9.270.000
6286	1.069.078.115	LUIS FRANCISCO ALMONACID CALDERON	Resolución 294 de 2009	11.428.700
6287	1.069.714.549	NIRVANA ALEXANDRA AREVALO GARZON	Resolución 196 de 2009	12.422.500
6288	1.072.639.244	JUAN DIEGO ARIAS ROJAS	Resolución 294 de 2009	11.428.700
6289	1.077.142.200	NOHORA MILENA VERA FARFAN	Resolución 294 de 2009	8.944.200
6290	1.087.617.534	IRMA MAYRENE ALULEMA NAZATE	Resolución 229 de 2009	12.422.500
6291	1.091.654.979	LEANDRO SANABRIA MAYORGA	Resolución 196 de 2009	11.428.700
6292	1.104.694.568	JAIME SIERRA CHAPARRO	Resolución 730 de 2010	11.845.000
6293	1.106.392.551	YURY CAROLINA RUBIANO CARDENAS	Resolución 145 de 2010	11.845.000
6294	1.110.173.591	CARLOS GUSTAVO MOICA BRIÑEZ	Resolución 145 de 2010	11.845.000
6295	1.116.130.251	DEYSY JOHANNA ARROYAVE ARAQUE	Resolución 229 de 2009	11.428.700

Artículo 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C, a los

30 DIC. 2011

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIMONIO: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 27 ABR. 2012
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERRO
NOTARIO 72 (E)

JULIANA ALVAREZ GALLEGO
Secretaría Distrital del Hábitat

Elaboró: María Teresa Tarazona Aldana – Profesional Universitario Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Yamile Angélica Medina Walteros – Subdirectora de Recursos Públicos
Oscar Augusto Beltrán Macías – Subsecretario de Gestión Financiera
Ginet Forero Forero – Subsecretaria Jurídica

BOGOTÁ BICENTENARIO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

№ 3521

AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO
VIVIENDA NUEVA

El (la) señor(a) **RUIZ DUQUE LUZ EMERITA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **52.092.576** expedida en **BOGOTA D.C., AUTORIZA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**, para que traslade los recursos que le corresponden como beneficiario(a) del Subsidio Distrital de Vivienda, adjudicado mediante Resolución No. 2914 de fecha 30 de octubre del año 2009, modificada por la Resolución No. _____ de fecha _____ de _____ del año _____, por un valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE, ($11.428.700)** El desembolso es total.

A **APIROS S.AS.**, identificado(a) con **NIT 800.240.724-5**, en la cuenta bancaria **corriente** No. **050-02421-5** del **Banco de Bogotá**.

A favor de la negociación realizada por el inmueble ubicado en el CONJUNTO RESIDENCIAL OKAPI I Apartamento **501** Torre **07** localizado en la **Carrera 92 N° 74-46 Sur,** de la localidad de Bosa.

La presente con el fin de facilitar y garantizar el manejo de los recursos en referencia.

PARA SU CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTA D.C., A LOS 27 DIAS DEL MES DE Abril DEL AÑO 2012.

FIRMA Luz Emerita Ruiz
C.C. No. 52.092.576.

HUELLA

Anexos:
Persona Jurídica:
Existencia y representación legal, Nit. y certificación Bancaria.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

№ 3521

Certificación Catastral

Radicación No.: 30163
Fecha: 21/01/2012
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FIDUCIARIA BOGOTA SA	N	8300558977	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1565	2010-03-10	SANTA FE DE BOGOTA	72	050S00209623

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 92 73 06 S

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 205319 01 08 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): BS 1167
CHIP: AAA0140ERLW

Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL
Estrato : 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Usn: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
51.292.08	617.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	809.986.000	2012
2	751.867.000	2011
3	702.154.000	2010
4	601.983.000	2009
5	526.208.000	2008
6	494.092.000	2007
7	466.565.000	2006
8	434.014.000	2005
9	621.299.000	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una tradición o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: usesd@catastrobogota.gov.co Puntos de atención: CADE y Super CADE. Atención a Comunidad: 2341600 Ext.7600

EXPEDIDA, a los 21 días del mes de Enero de 2012 por NOTARIA 72

MARIA ISABEL COCUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2012301639

ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 Certificados

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA TESTIMONIO: Que la presente fotocopia coincide con otro similar que tuve a la vista
de 201
27 ABR. 2012
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nº 3521

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

CERTIFICA

Que el predio identificado con nomenclatura KR 92 73 06 S. cuenta con la siguiente información catastral:

CHIP: AAA0140ERLW

CEDULA CATASTRAL: BS 1167

INSCRITO A NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA SA

Y para los fines pertinentes al trámite para obtención de Licencia de Construcción y Urbanismo ante las Curadurías Urbanas así como la asignación de servicios públicos ante las empresas pertinentes para tal fin, se le ha asignado en nuestra base de datos cartográfica y con CARÁCTER PROVISIONAL, la nomenclatura principal: KR 92 74 46 SUR, al proyecto LA PRADERA - VOLCAN OKAPI I y la nomenclatura principal: KR 92 74 66 SUR, al proyecto LA PRADERA - VOLCAN OKAPI II.

Se recomienda adelantar el trámite de desenglobe ante esta Unidad, una vez cuente con la documentación requerida para el mismo.

Se expide en Bogotá, D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2011, según radicación No 2011-0265391, a solicitud de JOHAN ALEXANDER MOLINA TOLOSA

Nota: La nomenclatura asignada está sujeta a cambios por actualización de la Nomenclatura en el sector.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
RESPONSABLE ÁREA DE CARTOGRAFÍA

cccm/rccv/rl
Conexión 1661
REVISO:

BOGOTÁ
BICENTENARIO

GOBIERNO DE LA CIUDAD

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIMONIO: Que la presente fotocopia coincide
con su original que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 27 ABR. 2012 de 201
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogota, D.C.

ARQ. NOHORA CORTES CUELLAR - Curadora Urbana

Licencia de Construcción LC 11-4-0533

FECHA EXPEDICION: 05 ABR 2011 FECHA EJECUTORIA 18 ABR 2011

No DE RADICACIÓN 11-4-0533

FECHA DE RADICACIÓN 3521

DIRECCIONES: KR 85 150 04 S (ACTUAL)

(LA CURADORA URBANA ... JULIO 18 DE 1991 ... ESTABLECE ... CONSIDERE LA LEY 388 ... DE LA SOLICITU ...

RESUELVE

OTORGAR ... DESARROLLO ... ESPECIFICACIONE ... TRES (... APARTAMENTOS ... UNIDADES ... AREA LIBRE ... CESION ...

1. POT Decreto 619 de 2003 | a. UPZ No. 83-Basa Central | b. SN: 1 | c. Usos: | d. Edific.: A | 10-4-2378 24/12/2010

e. Ronda: NO APLICA | f. Inundación: MEDIA

g. Terrazas y Conos Coluviales

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UH	Lo Bas	V.Pub	Bic	D
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	6/6	8°	36	8°	

AGRUPACION

	Q. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Exist.	Demol.	Balance	TO
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	32.828,17	0.00	0.00	32.828,17	0.00	0.00	0.00	32.82
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.8
				32.828,17				

LOTE	13.083,49
SÓTANO	181,80
SEMISOTANO	0,00
PRIMER PISO	9.639,55
PISOS RESTANTES	27.024,72
	3.278,26
LIBRE PRIMER PISO	1.433,66

a. No. PISOS HAB. TABLES	10	
b. ALTURA EN MTS	33,55 V 3,1 V	2,05
c. SOTANOS	1	
d. SEMISOTANO	NO	
e. No. EDIFICIOS	1	
f. ETAPAS CONSTRUCCION	1	
g. 1er PISO EQUIP. VIS ESTACION.	NO	
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO	
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0,27	
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,21	

AISLADA

a. LATERAL	N/A	N/A		
b. LATERAL 2(1)	N/A	N/A		
c. POSTERIOR	N/A	N/A		
d. POSTERIOR 2(1)	N/A	N/A		
e. ENTRE EDIFICACIONES	8 V	N/A	N/A	
f. ENTRES Y PATIOS	N/A X	N/A	N/A	
g. OTROS				

ZONAS RECREATIVAS	84,92	3872,68
SERVICIOS COMUNALES	13,00	887,77
ESTACION. ADICIONALES	N/A	N/A

TIPO CIMENTACION: PLACA ALIGERADA DE CIMENTACION

TIPO ESTRUCTURA: MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL

GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO

METODO DE DISEÑO: ESFUERZOS ADMISIBLES

ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE AMOJONAMIENTO Y CUADRO DE AREAS PARA SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001.

CUENTA CON DECRETO 597 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL DENOMINADO "LA PRADERA".

CUENTA CON RECIBO DE PAGO N° 764017-351061 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2010 POR VALOR DE $425'231.000, MEDIANTE EL CUAL ACREDITO PAGO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA.

LA APROBACION DE CURADURIA NO ES OBLIGATORIA A LAS CALIDADES DEL DISEÑO ARQUITECTONICO.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO ... DEL 2010, DEC ... DECRETO 602 DE 2007 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES ... CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

27 ABR. 2012

Firma Curadora Urbano N° 4	Profesional Responsable	Ingeniero	V°B° Jurídico
	ADOLFO GOMEZ DOS ... M. P. N° A2570199875451218	JOSE JOAQUIN ALVAREZ ... M. P. N° 25202-26433	LAURA JOHANA ROJAS ... T. P. N° 136813

NOTARIA 72 BOGOTA D.C.

... DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUT...

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogotá, D.C.
ARQ. NOHORA CORTES CUELLAR - Curadora Urbana

No DE RADICACIÓN 10-4-4612 FECHA DE RADICACIÓN 2

Licencia de Construcción N° LC 11-4-0535

FECHA EXPEDICIÓN: 05 ABR 2011 FECHA EJECUTORIA 18 ABR 2011

DIRECCIONES: AK 92 73 84 3 (ACTUAL)

INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
Distrito Sobretasa	Destino U.	m2	Delineación

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente (Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos.(Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.) Especialmente títulos A,J,K

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008 Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prorroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.(Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 8.)

21 ABR 2011

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

60

№ 3521

CURADORA URBANA 4 (P)
NATALIA BONILLA CORRALES

RES 11-4-1141

Expediente No. 10-4-4612 /Radicación No. 47944

26 MAY 2011

RESOLUCIÓN

"Por la cual se aclara la Licencia de Construcción LC 11-4-0533 de 05 de abril de 2011, expedida por la CURADORA URBANA No.4 de Bogotá D.C."

LA CURADORA URBANA No. 4 (P) DE BOGOTA D.C.
ARQ. NATALIA BONILLA CORRALES

En ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 388 de 1997, los Decretos Nacionales 01 de 1984, 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 184 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que mediante acto administrativo LC 11-4-0533 de 05 de abril de 2011, la Curadora Urbana 4 de Bogotá, concedió Licencia de Construcción en las modalidades de obra nueva, demolición total y cerramiento, para el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 50S 209623 y localizado en la KR 92 73 06 S, Superlote 5, Urbanización La Pradera-El Volcán, Alcaldía Local de Bosa de Bogotá, D.C.

Que mediante Escritura Pública 787 de 14 de marzo de 2011 de la Notaría 72 del Círculo de Bogotá, se realizó la Constitución de Urbanización del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado LA PRADERA - EL VOLCAN.

Que con ocasión del otorgamiento de la Escritura Pública 787 de 14 de marzo de 2011 de la Notaría 72 del Círculo de Bogotá, la oficina de registro de Instrumentos Públicos abrió la matrícula inmobiliaria 50S 40566031 correspondiente al Superlote 5, con base en la matrícula inmobiliaria 50S 209623 citada en el considerando anterior.

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, mediante oficio expedido el día 2 de mayo de 2011 según radicación 2011-0265391, asignó provisionalmente al Superlote 5 la nomenclatura KR 92 74 46 S.

Que mediante escrito radicado en esta oficina el día 20 de mayo de 2011, los titulares de la licencia solicitaron expresamente ante este despacho que dentro del acto administrativo LC 11-4-0533 ya citado, se actualizara la matrícula inmobiliaria y la nomenclatura del predio correspondiente al Superlote 5, objeto de dicho acto administrativo.

Que adicionalmente, los titulares de la licencia LC 11-4-0533 solicitaron la corrección de la misma en cuanto a los ítems correspondientes al Área del Lote y al Área Libre del Primer Piso del subnumeral 3.2. (ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO) numeral 3. (CUADRO DE ÁREAS), ya que no coincidían con lo establecido en los planos arquitectónicos aprobados y que forman parte integral de dicho acto administrativo.

Av. 13 (Autopista Norte) No. 97-50 PBX: 601 4444 - 236 5209 Fax: 236 2360
E-mail: servicioalciudadano@curaduria4.com www.curaduria4.com Bogotá D.C. - Colombia

NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Fotocopia coincide
27 ABR 2012
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO (E)
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

61

CURADORA URBANA 4 (P)
NATALIA BONILLA CORRALES

No 3521

RES 11-4-1141

26 MAY 2011

Expediente No. 10-4-4612 /Radicación No. 47944

RESOLUCIÓN

"Por la cual se aclara la Licencia de Construcción LC 11-4-0533 de 05 de abril de 2011, expedida por la CURADORA URBANA No.4 de Bogotá D.C."

Que en mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana No. 4 (P), ARQ. NATALIA BONILLA CORRALES

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aclarar el texto de la Licencia de Construcción LC 11-4-0533 de 05 de abril de 2011, en el sentido de consignar la nueva matrícula inmobiliaria y la nueva nomenclatura del predio ubicado en el Superlote 5 de la Urbanización La Pradera-El Volcán, Alcaldía Local de Bosa de Bogotá, D.C., las cuales corresponden, respectivamente, a las siguientes: *50S 40566031* y *KR 92 74 46 SUR*.

ARTICULO SEGUNDO. Corregir los ítems correspondientes al Área del Lote y al Área Libre del Primer Piso de la Licencia de Construcción LC 11-4-0533 de 05 de abril de 2011 los cuales quedarán así:

ÁREA DEL LOTE : *13605,413 m2*
AREA LIBRE PRIMER PISO: *7993,863 m2*

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 MAY 2011

FECHA DE FIJACIÓN: 27 MAY 2011

FECHA DE DESFIJACIÓN: 27 MAY 2011

Arq. NATALIA BONILLA CORRALES
Curadora Urbana No.4 (P) de Bogotá
ccvv

Página 2 de 4

Av. 13 Tabloidista Norte) No. 97-50 PBX: 601 4444 - 236 5299 Fax: 236 2150
E-mail: servicioalciudadano@curaduria4.com www.curaduria4.com Bogotá D.C. - Colombia

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL SUSCRITO JEFE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con el documento que tuve a la vista
27 ABR. 2012
MANUEL ANTONIO FERNANDEZ

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Hábitat

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº 3521

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 3 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social APIROS LTDA		2. NIT ☑ CÉDULA ☐ Número 800.240.724-5	
3. Representante legal de la persona jurídica JIMENA SANTAMARIA GOMEZ		4. Registro para la enajenación de inmuebles 95001	
5. Dirección comercial KRA 7 No. 78-47		6. Teléfonos 3254000EXT.217	7. Correo electrónico jimenasantamaria@apiros.com

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda OKAPI I		9. Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(es), etc. SPL 5	
9. Tipo de vivienda Apto ☑ Casas ☐ Lotes ☐	Número de viviendas 640	10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) Kr 92 74-46Sur	
11. Urbanización OKAPI I	12. UPZ 05	13. Localidad Bosa	
14. Licencia de urbanismo número	Fecha de ejecutoria	Curaduría	
15. Licencia de construcción número LC11-4-0533	Fecha de ejecutoria 10-Abr-2011	Curaduría 4	
16. Área total de construcción según licencia de construcción (m²) 32.028,17	17. Área a construir para esta radicación (m²) 32.028,17	18. Área total de Construcción del Proyecto (m²) 32.828,17	
19. Cabida(s) AAA0140-ERLW	20. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 30S-40566031		
21. Vivienda de interés social VIS No ☐ Ambos ☐ SI ☑	Tipo(s) de vivienda (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.) TIPO I-II MULTIFAMILIAR		
22. Afectación media o alta por remoción en masa No ☑ SI ☐	23. Número de parales sencillos 117	24. Número de parales dobles 0	
Requiere obras de mitigación No ☑ SI ☐	25. Altura en mts 2.20	26. Estrato 2	
Obras de mitigación ejecutadas al 100 % No ☑ SI ☐	27. Porcentaje y valor del avance físico calculado con base en los costos directos 13,90%	$ 1.843.017.532	
28. Propiedad horizontal No ☐ En trámite ☑ SI ☐	Escritura número	Fecha	Notaría
29. Gravamen hipotecario No ☐ En trámite ☐ SI ☑	Escritura número 3346	Fecha 11-May-2011	Notaría 72
30. Patrimonio autónomo fiduciario No ☐ SI ☑	Entidad fiduciaria Fidubogotá Fiduvivienda	Escritura número 1365	Fecha 10-Mar-2010
31. Fiducia de administración de recursos No ☐ SI ☑		Contrato 22-Oct-2010	Fecha 22-Oct-2011
		Vigencia	Prórroga

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- ☑ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- ☑ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- ☑ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validación las cláusulas con el cumplimiento de las normas civil y comercial que las regulan el contrato.
- ☐ 4. Cuando el inmueble en el cual se desarrollará el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, Documento mediante el cual el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- ☑ 5. Cuando exista diferencia entre el titular del dominio del terreno y quien desarrolla el proyecto, cuando ésta no sea diferente al solicitante.
- ☑ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- ☑ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

JIMENA SANTAMARIA GOMEZ
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº 4000201102 02

FECHA 30 MAYO 2011

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día 21 JUN 2011

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del mismo a partir de la fecha indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (artículo 2 Decreto 2180/06 y Artículo 3 Decreto Ley 2610/79)
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o simularse sobre el inmueble algún gravamen o limitación del dominio como hipoteca, el censo, servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección, tratándose de este último cuando se pacte su oponibilidad o la cancelación del gravamen o limitación del dominio preexistente. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87)
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto deberá ser informada dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes adquiridos, así como de los demás interesados.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes adquiridos, así como de los demás interesados que los soliciten necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 11, Ley 66/2001)

Avenida Caracas No. 53-80 Teléfono: 3813000, Extensión 32382

NOTARÍA 72 DE BOGOTÁ D.C. — AUTENTICACIÓN DE COPIAS — Copia fiel de la presente fotocopia tomada de la vista. 27 ABR. 2012 — MIGUEL NACIANO PEÑA NUÑEZ, Notario 72 de Bogotá D.C.

NOTARÍA 72 Bogotá D.C. Copia

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

1. SOLICITANTE: Escriba los datos de solicitante, seguú se trate de persona natural o jurídica.
2. NIT o CC: Escriba el número de identificación Tributaria de la persona jurídica o el número de cédula de la persona natural que solicita el trámite.
3. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA: Si el solicitante es una persona jurídica, escriba el nombre completo del representante legal.
4. REGISTRO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES Nº: Escriba el número que identifica a la persona natural o jurídica ante la Alcaldía Mayor como enajenador de inmuebles. Este registro se puede solicitar a la par con el presente trámite de radicación, presentando el formato correspondiente, con sus anexos.
5. DIRECCIÓN COMERCIAL: Escriba la dirección comercial.
6. TELÉFONO: Escriba el número de teléfono de contacto, con su extensión.
7. CORREO ELECTRÓNICO: Escriba el e-mail de la Persona Jurídica o Natural solicitante.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO:

8. NOMBRE DEL PROYECTO: Indique el nombre que llevará el proyecto señalando etapa, sub-etapa, bloque, torre, interior, etc.
9. TIPO DE VIVIENDA Y NÚMERO DE UNIDADES: Indique el número y tipo de unidades de vivienda, según se trate de apartamentos, casas y/o lotes.
10. DIRECCIÓN ACTUAL DEL PROYECTO: Escriba la(s) nomenclatura correspondiente al proyecto.
11. URBANIZACIÓN: Señale el nombre de la urbanización en que se ubica el proyecto.
12. UPZ: Señale el nombre y número de la Unidad de Planeamiento Zonal donde se localiza el proyecto.
13. LOCALIDAD: Indique el nombre y el número de la localidad donde se ubica el proyecto.
14. LICENCIA DE URBANISMO: Indique el número de la licencia de urbanismo, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió. Indique que no aplica en caso que no se haya obtenido licencia de urbanismo.
15. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Señale el número de la licencia de construcción, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió. Indique que no aplica en caso que se trate de venta de lotes solamente.
16. ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Señale el área total construida o a construir en metros cuadrados, correspondiente al total aprobado en la licencia de construcción.
17. ÁREA A CONSTRUIR PARA ESTA RADICACIÓN: Indique el área que corresponde solo a la parte del proyecto que va a radicar o su subetapa, según el caso.
18. ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: Indique el área total de construcción en metros cuadrados, prevista para todas las etapas del proyecto, sumando también la parte del proyecto que se va a radicar.
19. CHIP(S): Indique el CHIP de u de los predios matrices sobre los cuales se desarrollará(n) el proyecto o la parte del proyecto que se radica.
20. MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): Indique el(los) número(s) de matrícula inmobiliaria del(los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto de vivienda.
21. V.I.S.: Indicar si los inmuebles a ser enajenados corresponden o no a vivienda de interés social y en caso afirmativo indique el tipo. Si en el mismo proyecto hacia los dos tipos de vivienda, señale la casilla de verificación ambos.
22. AFECTACIÓN MEDIA O ALTA POR REMOCIÓN EN MASA: Señalar si según el Plan de Ordenamiento Territorial, el terreno donde se desarrollará el proyecto de vivienda posee o no afectación media o alta por fenómenos de remoción en masa. Indicar si se requiere o no ejecutar obras para mitigar el riesgo. Señalar si se ejecutó o no el cien por ciento (100%) de las obras de mitigación para todo el proyecto o para la proporción correspondiente a las unidades para las cuales se solicita la radicación, según se trate de una o parte del proyecto. (artículo 141 del Decreto Distrital 190 de 2004).
23. NÚMERO DE GARAJES SENCILLOS: Indique el número de garajes sencillos que corresponden a la presente radicación.
24. NÚMERO DE GARAJES DOBLES: Indique el número de garajes dobles que corresponden a la presente radicación.
25. ALTURA EN PISOS: Indique el número máximo de pisos aprobado en la licencia de construcción.
26. ESTRATO: Indique el estrato socioeconómico correspondiente al proyecto de vivienda.
27. PORCENTAJE Y VALOR DEL AVANCE FÍSICO DE OBRA EJECUTADO CON BASE EN LOS COSTOS DIRECTOS: Indique el porcentaje y el valor monetario en pesos del avance físico de la obra ejecutado, calculado sus costos directos ejecutados a la fecha sobre los costos directos totales del proyecto. Para ver este indicador.
28. PROPIEDAD HORIZONTAL: Señale si el proyecto estará sometido o no a propiedad horizontal de acuerdo a la Ley 675 de 2001. En caso afirmativo y si ya se hizo la escritura pública inicial de documento, el año y la notaría correspondiente, de lo contrario, dejar en blanco los espacios. Si el reglamento de propiedad horizontal está en trámite, señalar la casilla de verificación en trámite.
29. GRAVAMEN HIPOTECARIO: Señale si sobre el inmueble en el cual se desarrolla el proyecto pesa o no un gravamen hipotecario. En caso afirmativo indicar la escritura, el año y la notaría correspondiente. Si se encuentra en trámite, señale la casilla de verificación en trámite.
30. PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO: Señale si se ha constituido un patrimonio autónomo a través de una fiduciaria que destinará la titularidad de sus inmuebles. En caso afirmativo indique el nombre de la entidad fiduciaria, la escritura de constitución, el año y la notaría.
31. FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: En caso de existir encargo fiduciario para administrar los recursos durante la preventa, indique el nombre de la entidad fiduciaria, el número del contrato, la fecha hasta la cual está vigente y la fecha de la prórroga, si la hubiere.

NOTAS

- La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado, foliada desde la última hasta la primera hoja y legajada en estricto orden según este formato.
- Los documentos presentados deben corresponder exclusivamente al proyecto presentado.
- Deben presentarse dos originales del formato de radicación de documentos.
- Se sugiere que los documentos se presenten en carpeta colgante, para mayor seguridad de los mismos.

ACERCA DE LOS DOCUMENTOS RADICADOS

El Registro Único de Propietarios (RUP) actualizado es un requisito imprescindible establecido en la Ley 962 de 2005. La ley no ha establecido excepciones.
Deben anexarse los modelos de contratos de promesa de venta, de cesión de activos y/o de cualquier otro que se vaya a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes. En los modelos se debe pactar la obligación de entregar el inmueble dotado de los servicios públicos debidamente cancelados y el desenglobe de las unidades del proyecto. Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca se debe incluir dentro de los modelos presentados la obligación del acreedor hipotecario de cancelar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción. De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley 66 de 1968, cuando el solicitante es ulterior al titular del derecho de dominio del predio donde se adelantará el proyecto, este último deberá coadyuvar la solicitud y será solidariamente responsable con el solicitante de las obligaciones contraídas. Quien coadyuva no queda facultado por este solo hecho para firmar promesas de venta, minutas de escritura, recibir dineros del público o desarrollar cualquiera de las actividades de enajenación establecidas en el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979. Para tal efecto, el coadyuvante debe presentar los documentos relacionados en este formato.

Anexar el presupuesto de ingresos e inversión de los recursos y flujo de caja del proyecto, con los respectivos soportes contables, a saber: Balance general, estados de resultados con sus respectivas anexos e ítems. Auxiliares, para cruce contable. Certificación del crédito en formato oficial, privilegio y/o garantía de aprobación del crédito, según el caso. Para obras de urbanismo se incluirán presupuesto (costo cuota del encargo fiduciario o convenio de cuenta corriente, estado de cuenta del fideicomiso y/o soporte de la inversión sobre número de lotes/unidades al principio y el saldo monetario). Para créditos de particulares soportar con contrato sobre el ingreso de los recursos y su destino. Para Bienes Raíces aportados: Certificado de tradición de los socios o particulares. Para todos recursos: Avalúos que soporten los soportes respectivos y/o judicial, si existe otro evaluador. La radicación se hará como documento de cabecera, sobre el cual se relacionarán los anexos. Copias de participación, etc. Debe relacionarse cada uno de los soportes para los cuales requiere la radicación, con su respectivo folio inicial, número de páginas, etc.

Se requiere documento actualizado de tradición y libertad, certificado de existencia y representación y documento de estado público de propiedad con el cual se acredite la calidad de propietario. Decreto de urbanismo (con todas sus modificaciones, acompañado de sus respectivos planos aprobados) con los cuales se [illegible] de sus inmuebles de propiedad, reforma y obras. La Curaduría podrá requerir la presentación de los planos técnicos y arquitectónicos [illegible] para verificar la coherencia entre la licencia de urbanismo como de parcelación, subdivisión, loteo, cerramiento y urbanización de existir predio, igualmente según [illegible].

Certificado de libertad de gravámenes. En caso de [illegible] existan hipotecas en favor de entidades financieras, deberá anexar el certificado de cancelación de hipoteca o el documento que acredite la cesión de la hipoteca a favor del nuevo acreedor. Para el caso de [illegible]

63

Banco Caja Social

№ 3521

CENTRO SERVICIOS HIPOTECARIOS

Paz y Salvo para firma de escrituras

Fecha: 27 de Abril de 2012
Solicitud No.: 103061710100838
Proyecto: OKAPI

SOLICITANTES	CEDULAS
OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA	2760569
LUZ EMERITA RUIZ DUQUE	52092576

Teléfono (fijo): 6299094
Celular: 3115054744 - 3133527896

- [x] Carta autorizacion cobro prejudicial
- [ ] Fondo Nacional de Garantias
- [x] Gastos cancelados
- [ ] Manifestación de Voluntad
- [ ] Pagare en Pesos
- [x] Pagare en UVR
- [x] Patrimonio de Familia
- [ ] Poder firma pagare
- [x] Poliza de incendio y Terremoto

OK Promesa de compraventa

Observaciones:

Luz Emerita Ruiz
Firma Cliente

Banco Caja Social
CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS
Mercedes Helena Meléndez Ortiz

Mercedes Helena Meléndez
Supervisor/Asesor
Centro servicios Hipotecarios

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

64

Banco Caja Social

Bogotá D.C., 24/04/2012

№ 3521

Señor/a
OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA
CR 109 A 132 B 30
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Aprobación de Crédito No. 103061710100838
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A Banco Caja Social Más Banco Más Amigo

Para nosotros es muy grato comunicarle que su solicitud de crédito hipotecario ‹ ha sido aprobada con las siguientes características:

- Valor $ 21,491,300.00 (VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE)
- OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA - CC 2760569
- LUZ EMERITA RUIZ DUQUE - CC 52092576
- Plazo (240)
- Sistema de Amortización (CUOTA FIJA EN UVR) ›
- Dirección del Inmueble: CR 92 74 46 SUR TO 7 APTO 501
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el banco para este tipo de operaciones el dia de su perfeccionamiento. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted deberá tomar una póliza de seguros que debe cumplir con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto o si lo prefiere solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por Banco Caja Social para estos efectos.

Anexo a esta comunicación Usted encontrará la carta de "Preanálisis Jurídico" › con los documentos que deberá presentar previamente a la firma del pagaré.

El plazo para cumplir con los requisitos exigidos para el desembolso, es de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. ‹ En caso contrario, el Banco podrá entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se realizará de acuerdo con las indicaciones dadas por parte del titular (es) del crédito y los procedimientos que el Banco especifique para dicho efecto, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la Entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco desarrolla y estimula, están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted prevé alguna dificultad en la atención de la misma, lo invitamos a comunicarse con nosotros. Si lo requiere, puede solicitar la calificación de riesgo de su obligación. Contamos con usted para actualizar sus datos cuando la Entidad lo requiera.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Centros de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea Amiga en el teléfono 307 70 60 en Bogotá y al 01800 0910038 para el resto del país.

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

‹ El crédito estará respaldado por una Hipoteca en primer grado y sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor el Banco o medidas cautelares. En caso contrario, el banco se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.
› Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido en unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso.
› Si adquiere vivienda nueva en un proyecto financiado ó cupo de ventas otorgado por el Banco, se requiere de un Estudio de Títulos del inmueble, para lo cual debe ponerse en contacto con la Constructora.
‹ El cumplimiento de estos requisitos, en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Este se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el Banco y a la vigencia de las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, Banco Caja Social con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) del mes de Abril de Dos Mil Doce (2012).

Señores
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO OKAPI I
FIDUBOGOTA
APIROS S.A.S.

ASUNTO: ALCANCE ESTUDIO DE TÍTULOS
CUPO DE VENTAS No. 0192620001035

PROYECTO OKAPI I

Respetados Señores:

De acuerdo con el estudio de títulos de fecha 29 de Julio de 2011, elaborado para el otorgamiento el cupo de ventas en referencia, respecto del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40566031, nos permitimos manifestar que dicho estudio se hace extensivo al folio de matrícula inmobiliaria individual número 50S-40572208 que corresponde al APARTAMENTO QUINIENTOS UNO de la TORRE SIETE (501 -T07), y el cual es resultante del mencionado folio de mayor extensión.

Este documento debe ser protocolizado, individualmente por cada una de las unidades que conforman el proyecto, en la escritura pública de la hipoteca a favor de BCSC S.A.

Atentamente,

JAIRO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
ASSO JURÍDICA LTDA.
LFGC

Nota: El presente estudio de títulos y la escritura de compraventa e hipoteca debe ser revisada por el Abogado que elaboró el mismo.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

EP 1229 2010 № 3521

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1229 ----------

MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE ----------

DE FECHA: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

CODIGO NOTARIA: 1100100045 ------ ----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL ----------

DE: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010)** ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIÓ: **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.466.066 expedida en de Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y dijo: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes mencionado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón,

27 ABR 2012

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PROTOCOLO Notaría 45

quien actualmente es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:----------

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.----------
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. ----------
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.---- ----------
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A. ----------
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. ----------
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.---------- ----------
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.---------- ----------
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.----
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----------
10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con

27 ABR 2012

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

№ 3521

EP1229-2010

DESPACHO CARCELARIO ESCOBAR
EDUARDO CARCELARIO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6 del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima, De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 58 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 58 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 9080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING", por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 2091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación "BANCO CAJA SOCIAL S.A." pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. Es de carácter es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005 de la Superintendencia Bancaria por objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quien se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). El Banco durará hasta el vencimiento de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autorice su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes o prorrogarse dicho plazo.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 27 de 1996.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco y tendrá [illegible] Fiduciario del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva [illegible] limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas [illegible] remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan [illegible] debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes [illegible] Así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde [illegible]

PODERDANTE REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá [illegible] a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y [illegible] de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ordenar dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos [illegible] e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 93 de los presentes estatutos. g) [illegible]

21 ABR 2010

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones pertinentes para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que se le soliciten en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parametros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantia supere el equivalente a 2.800 salarios minimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Asi mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a titulo gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios minimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a titulo de dación en pago, asi como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien esta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaria 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455765	Presidente
Jorge Hiimberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Barbara Rodriguez Hernandez Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Luis Daniel Conde Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alalcon Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408338	Representante Legal
Oscar Manuel Rioja Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Beatriz Alejandra Villa Escobar Fecha de inicio del cargo: 16/11/2009	CC - 43727013	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marcela Quintero Fecha de inicio del cargo: 17/06/2009	CC - 37320736	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zola Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 80170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En Calidad de Gerente Zona Andina
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Myriam Constanza Acosta Garcia Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Carlos Arturo Gomez Pinzon Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 79414177	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Diego Fernando Alejandro Bejarano Fecha de inicio del cargo: 28/12/2009	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 52022784	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Marcela Orozco Cadena Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 52007406	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

EL NOTARIO 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que la presente corresponde a la vista. Bogota, D.C. 12 ABR 2010

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

EP1229 2010 № 3521

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendón Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2003	CC 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para efectos Judiciales
Julio Enrique Sanz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC 39838858	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 07/02/2007	CC 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC 19456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2008	CC 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/06/2009	CC 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresariales y Constructor
Carlos Iván Villegas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto

Bogotá D.C., miércoles 20 de enero de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

BCSC S.A. Código 1130

ECE EDUARDO CAICEDO ESGUERRA
NOTARIO CUARENTA Y UNO
DE BOGOTÁ, D.C.

ECE EL NOTARIO CUARENTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DA FE que la reproducción fotostática corresponde a la vista
Bogotá D.C. 27 ABR 2012 Juve

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

EP1229 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79466066
NUMERO

CORTES URQUIJO
APELLIDOS

LUIS DANIEL
NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-1968
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
23-DIC-1986 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la copia idéntica que se tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 27 ABR 2010

0000010
Notaría 45

27 ABR 2012

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700020 830788

EP1229 No 3521697

amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.----------

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.----------

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.----------

---

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970)**.----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1970). ----------

Notaría 45 Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL SUSCRITO NOTARIO DEL CÍRCULO DE Bogotá D.C.
DESPACHO DE LA NOTARÍA 45 DE Bogotá D.C.
Bogotá, D.C. Que la presente fotocopia coincide con su original que tuvo a la vista.
27 ABR. 2012
MIGUEL ARCENIO PEÑARANDA LÓPEZ

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de el Secretario General y por tanto Representante Legal de la sociedad poderdante. ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto Representante Legal del **BCSC S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $10.622.oo. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leido el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:----------
7700020 / 830771 - 830788

Derechos Notariales: ..... $ 42.660

Recaudo Supernotariado: $3.570

Recaudo Fondo Especial de Notariado: $3.570

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

huella índice derecho

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C.N°

TELEFONO:

DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

27 ABR 2012

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

d.g

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

№ 3521

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01229 de fecha 12 de marzo del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

27 ABR. 2012

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

71

№ 3521

CERTIFICADO 1761-2011
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número **MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1.229)** de fecha **doce (12)** de **marzo** del año **dos mil diez (2.010)** de la Notaria 45 de Bogotá, **LUIS DANIEL CORTES URQUIJO,** ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.466.066** expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14** de **febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia, y dijo:- - - -

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

72

№ 3521

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No. 68 Diciembre 26 de 1924. Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING", por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO. Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad deja de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Superintendencia Financiera de Colombia
COPIA NO VALIDA

27 ABR. 2012

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c.) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta, o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina

Superintendencia Financiera de Colombia

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

73

Nº 3521

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411558	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Ruben Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribucion y Ventas
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Bogotá D.C., jueves 19 de abril de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

27 ABR 2012

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

3521

Pag. No. 1

480

7 700022 610241

ESCRITURA PÚBLICA No. 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE

FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTE:

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT 860.034.313-7**

A:

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ. **C.C. No. 79.862.299**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010), en el despacho de la **NOTARÍA SETENTA Y UNA (71)** de este Círculo, cuya Notaria es la Doctora **PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

Compareció el Doctor **RAFAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la cédula número 19.440.119 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** Establecimiento Bancario legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Circulo de Bogotá, de fecha diecinueve (19) de Octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Con el Nit número 860.034.313-7, y dijo:

PRIMERO.- Que confiere **PODER ESPECIAL** a el Señor **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 de Bogotá D.C., para que a nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., "DAVIVIENDA"**,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

RIO

Se dio 1 Vigencia 19-OCT-10

Se dio 1 Simple 1 Vigencia 19-OCT-10

Se dio 1 Simple 1 Vigencia 19-OCT-10

Se dio 1 Simple 1 Vigencia 19-OCT-10

Se dio 1 Vigencia 19-OCT-10

Se dio 1 Vigencia 19-OCT-10

Se dio

realice los siguientes actos:----------

a) Para acepte las escrituras públicas de hipoteca de mayor extensión que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en mayor extensión.----------

b) Para que acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**----------

c) Para que acepte y firme las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, a fin de tramitar y firmar contratos de leasing, al igual que firmar las cesiones de promesa de compraventa que se desprendan del mismo negocio.----------

d) otorgar autorización a terceros para recoger cheques producto de desembolsos de créditos en otras entidades, a fin de cancelar créditos en Davivienda.----------

e) Solicitar copias sustitutivas de escrituras correspondientes a garantías hipotecarias en notarias. ----------

f.) Para que firme documentos dirigidos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Tales como: Certificaciones de prorratas, formulario para certificación financiera y cualquier otro documento que requiera cualquier firma constructora vinculada al **BANCO DAVIVIENDA** para tramitar el permiso de ventas. ----------

SEGUNDO. - El Apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita, únicamente en la Ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca que dependan de la Sucursal Bogotá, hasta la fecha en que El apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.----------

Presente en este acto, **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la Cédula número 79.862.299 expedida en Bogotá D.C., manifiesta que reconoce y acepta la presente escritura y el poder contenido en ella.------

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700022 610258

- - - -HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.- - - - - - - -

CONSTANCIA: Los comparecientes hacen constar:---

1. Que han verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.----------

2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que han expresado libremente y que asumen de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por él en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.----------

3. Que saben que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. ----------

NOTA: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(los) otorgantes(s) y del Notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).----------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:------

7700022610241, 7700022610258, 7700022610265 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 42.860 ----------

DCTO 1681/96 Y RESOLUCION 10.301 DE DICIEMBRE 17 DE 2009 S.I.N.R.- IVA: $ 17.686 ----------

SUPERINTENDENCIA: $3.570.oo -

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $3.570.oo - - - - - - - -

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.- ----------

NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ROVIRA MUÑOZ GOMEZ
NOTARIA (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COPIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con mi similar que tuvo a la vista
Bogotá D.C. 27 ABR. 2012
ABIGAIL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

No 3521

01

88675076

482

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE FEBRERO DE 2010 HORA 09:29:16

R027444190 HOJA : 1 DE 4

****

****

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899.*

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :_

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

COMO NOTARIO 71 DE ESTE CIRCU
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCO
COINCIDE CON SU ORIGINAL CON
HA SIDO CONFRONTADO
MAR 2010
LUISA LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ROVIRA MUÑOZ GOMEZ
NOTARIA (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA TESTIMONIO: Que la presente fotocopia coincide con otro similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 27 ABR. 2012
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL

VICTOR LUIS — C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO (S):

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE FEBRERO DE 2010 HORA 09:29:16

RO27444190 HOJA : 2 DE 4

****

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARTA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
DELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO	C.C. 000000088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
SARMIENTO CRIALES FERNANDO	C.C. 000000080503052

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734

NOTARIA 71 DE ESTE CIRCULO
HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
CONCUERDA CON SU ORIGINAL CON QUE
HA SIDO COTEJADA
5 MAR 2010
LUZ A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ROVIRA MUÑOZ GOMEZ
NOTARIA (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DECLARO: Que la presente fotocopia coincide
con el texto que tuve a la vista
Bogotá D.C. 27 ABR. 2012
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA	C.C. 000000052488056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102864 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RIAÑO BERNAL CARLINA	C.C. 000000051864375
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
MENDOZA LOZANO JAVIER	C.C. 000000079416217

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR	C.C. 000000052522738
SUPLENTE DEL GERENTE	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ESPANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

3521

78

484

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE FEBRERO DE 2010 HORA 09:29:16

R027444190 HOJA : 3 DE 4

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

NOMICKO VARGAS YKNRAIL C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000080218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (S)(C) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ROVIRA MUÑOZ GOMEZ NOTARIA (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 71 DE ESTE CIRCULO COTEJO COPIA QUE ESTA FOTOCOPIA TIENE CONFORME AL DOCUMENTO ORIGINAL CON QUE SE CONFRONTO Y EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTA D.C. 5 MAR 2010

LUISA LOPEZ BARRERO NOTARIO 71 ENCARGADO BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. DA TESTIMONIO: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista

Bogotá, D.C. 27 ABR. 2012

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ PERMANEYER NOTARIO 72 (E)

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIBETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON ORTOS Y RICARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE FEBRERO DE 2010 HORA 09:29:16

R027444190 HOJA : 4 DE 4

****

: ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL, Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE , COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ROVIRA MUÑOZ GÓMEZ NOTARIA (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

COPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE ES IGUAL A ESTA FOTOCOPIA

- 5 MAR 2010

LUIS A. LOPEZ BARRERO NOTARIO 71 ENCARGADO BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una versión que tuvo a la vista

27 ABR. 2012

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

486

7 700022 610265

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE ----------
FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

EL COMPARECIENTE,

RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ

C.C. No. 19.440.119 de Bogotá

DIRECCIÓN: Carrera 11 No. 71-73

TELÉFONO: 3300000 Ext. 3104

(Quien obra en nombre y representación del Banco **DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá.)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

EL APODERADO,

JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ

C.C. No. 79.862.299 de Bogotá

DIRECCIÓN: Cra 11 No. 71-73 Piso 8.

TELÉFONO: 3300000 ext 3104.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

NOTARIA SETENTA Y UNA (71) CIRCULO DE BOGOTA D.C. ROVIRA MUÑOZ GOMEZ NOTARIA (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con uno similar que tuve a la vista
Bogotá D.C. da 27 ABR. 2012 de 201
MIGUEL ANTONIO FONTANEZ FERNANDEZ

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE ----------
FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71)

REPUBLICA DE COLOMBIA
PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ
NOTARIA

PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Es fiel y copia (31) copia tomada de su original que se expide en (7) siete hojas con destino al interesado
Bogotá D.C. 03 ENE 2012
LA NOTARIA SETENTA Y UNA
Art. 79 D. 960 /70

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ROVIRA MUÑOZ GOMEZ
NOTARIA (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

RV. 1 RV. 2 Rad.: 201002350 ELABORO: ALIX.

27 ABR 2012

FE.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

No 3521

81

Libertad y orden

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 0003
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Articulo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71

CERTIFICA:

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (2169) DEL DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010), Compareció RAFAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 19.440.119 de Bogotá., obrando en condición de suplente del representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** Manifestó que confirió **PODER GENERAL** a **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.862.299 de Bogotá.----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**.----------

DADO EN BOGOTA, A LOS **TRES (03)** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: **$ 2,100.oo** IVA: **$ 336.oo** Resolución 11621-11903 de 2010.

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

71ª NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 03 ENE 2012

ROVIRA MUÑOZ

JAAC

NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 61 A No. 16 - 10 Barrio Chapinero
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C. Colombia

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA TESTIMONIO: Que la presente fotocopia coincide con la que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 27 ABR. 2012
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

3521

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3690 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

Calle 7 No. 4-49, Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA TESTIMONIO: Que la presente fotocopia coincide con el documento que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 27 ABR. 2012
MIGUEL ANTONIO [illegible]

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

Junta Directiva: (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de2009 Notaria 71 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Durán Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/08/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138825	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 24 de abril de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700160 964640

27 ABR. 2012 35 Nº 3521

83

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO Nº 3521

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
Bogotá, D.C.

JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ
C.C. No. 79.862.299 de Bogotá
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7

NOTARIO ENCARGADO 72

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ENCARGADO

ANG

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 "POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.009.999-5

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria
NIT 51.933.924-1

84

Escritura Pública No. 03521

PRIMERA COPIA, EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 03521 DE FECHA 27/ABRIL/2012 SE EXPIDE EN 61 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. Y QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970, PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2012

CON DESTINO A: BCSC S.A.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 22 de Mayo de 2012 a las 09:30:09 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-46892 se calificaron las siguientes matriculas:
40572208

Nro Matricula: 40572208

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 92 74-46 SUR APT 501 TORRE 07 PROYECTO "OKAPI I"

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-05-2012 Radicacion: 2012-46892
Documento: ESCRITURA 03521 del: 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,466,050.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.
Se cancela la anotacion No. 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-05-2012 Radicacion: 2012-46892
Documento: ESCRITURA 03521 del: 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 36,800,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEHABITAT, EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO(5) A/OS DESDE LA ADJUDICACION. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7
A: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE 2760569 X
A: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA 52092576 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-05-2012 Radicacion: 2012-46892
Documento: ESCRITURA 03521 del: 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $21.491.300 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE 2760569 X
DE: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA 52092576 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 22 de Mayo de 2012 a las 09:30:09 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

A: BCSC S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-05-2012 Radicacion: 2012-46892
Documento: ESCRITURA 03521 del: 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE 2760569 X
DE: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA 52092576 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGADO	22 MAY 2012	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

vur
ventanilla única de registro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SETENTA Y DOS

Carrera 11 No. 71-73 Bogotá, D.C. - PBX: 744 7262 - 606 29 29
www.notaria72.com.co
E-mail:secretaria@notaria72.com.co - escrituracion@notaria72.com.co
72notaria@gmail.com

136

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	2	8	2	0	1	7	0	0	7	2	6	0	0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	BCSC SA.
DEMANDADO	Oscar José Sáez Bedoya. y otra

TITULO VALOR:

CLASE	Pagare (1)	CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	735	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS	(1)						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Tiene medida cautelar practicada	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		X
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	X	
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI	X	

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI X	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Isabel Cancho.	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador (Escribiente(14))	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 13/mar./2018 Página 1

11001400302820170072600

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	017	1315	13/marzo/2018 12:37:22p.m.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
2760569	OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA		DEMANDADO

7970 C01012-J002302 REPARTO 1

JOHANA HERNÁNDEZ
EMPLEADO

028-2017-00726-00- J. 17 C.M.E.S.

11001400302820170072600

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400302820170072600

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Archivo
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 87

888

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 Contra OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA C.C. No. 2760569 y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE C.C. No. 52092576.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, con la T. P. No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL S. A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de Febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de Junio de 1990,con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; representada legalmente por su Presidente el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.297.676, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en su calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, al señor Juez, en forma respetuosa me dirijo para solicitarle Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** con base en título hipotecario a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 y en contra de OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA C.C. No. 2760569 y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE C.C. No. 52092576, mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá, actuales poseedores y propietarios inscritos del bien hipotecado, de la siguiente forma:

PRETENSIONES

PRIMERA: A.- Capital acelerado: Por la suma de 94.348,2608 UVR equivalentes a $23.738.437,55 por concepto de capital vigente de la obligación No. 132206332971.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa del 15.00% efectivo anual, liquidados sobre el valor anterior, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

C.- Capital vencido: Por la suma de 1.411,0795 UVR equivalentes a $355.033,81 por concepto de capital vencido de la obligación correspondiente a 6 cuotas en mora, exigibles desde el 17 de Febrero de 2017 hasta el 17 de Julio de 2017, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL CUOTA UVR	CAPITAL CUOTA PESOS
1	17/02/2017	230,5282	58.001,90
2	17/03/2017	232,3665	58.464,43
3	17/04/2017	234,2194	58.930,63
4	17/05/2017	236,0871	59.400,55
5	17/06/2017	237,9903	59.879,40
6	17/07/2017	239,8881	60.356,90

D.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 15.00% efectivo anual, sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

89

E. Por la cantidad de $1.145.756,99 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el período comprendido entre el 17 de Febrero de 2017 hasta el 17 de Julio de 2017, a la tasa del 10.00% efectivo anual, los cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	INT CTE PESOS
1	17/02/2017	192.129,90
2	17/03/2017	191.667,37
3	17/04/2017	191.201,17
4	17/05/2017	190.731,25
5	17/06/2017	190.252,40
6	17/07/2017	189.774,90

SEGUNDA: Solicito se me reconozca el carácter de Apoderada Judicial de BANCO CAJA SOCIAL S. A. para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido

TERCERA: Que para hacer efectivas las pretensiones anteriores, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes hipotecados y que en consecuencia, se oficie al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, ordenándole la inscripción del embargo decretado a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. , en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 468 del C. G. P.

CUARTA: En la debida oportunidad procesal se decrete la venta en pública subasta de los inmuebles ubicados en la CARRERA 92 No. 74-46 SUR APARTAMENTO 501 TORRE 7 PROYECTO "OKAPI" en Bogotá D.C., cuyos linderos se especifican en la Escritura Pública No. 3521 del 27 de Abril de 2012 de la Notaria 72 de Bogotá.

El anterior inmueble lo adquirió la parte demandada a título de compraventa a FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA, mediante la Escritura Pública No. 3521 del 27 de Abril de 2012 de la Notaria 72 de Bogotá. A estos inmuebles le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40572208 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1.- Por escritura Pública No. 3521 del 27 de Abril de 2012 de la Notaria 72 de Bogotá., registrada a folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40572208 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A., para garantizar las obligaciones contraídas en esta misma escritura u otras que en el futuro llegaren a adeudar.

2.- La parte demandada suscribió el pagaré No.132206332971 por 106.204,9280 UVR equivalentes a $21.491.300 con un plazo de 240 meses.

De acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado es la parte demandada.

3.- En razón de la mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en que incurrió la parte deudora así: Respecto del pagaré No. 132206332971 desde el día 17 de Febrero de 2017, el demandante ha dado por extinguido o insubsistente el plazo que faltare para el pago de las deudas a su favor, haciendo por lo tanto exigible la totalidad de las mismas, sus intereses y todos sus accesorios, a partir de la fecha de presentación de la presente demanda conforme a lo estipulado en el texto del pagaré y el contrato de hipoteca.

90

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas procesales:

Código Civil Art. 761, 1602, 1959, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Arts: 11/82/84/88/89/148/244 y 422/468 del C.G.P. y concordantes; Ley 45/90, resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República Arts. 619, 621 / 709, 710, 711 / 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano Art 235/ Decreto 1269 de 1972, decreto 359 de 1971, decreto 664 de 1979, ley 52 del 72, ley 546 del 23 de diciembre de 1999/ decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, Las circulares No. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y crédito público y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS:

Presento con esta demanda para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Certificación sobre la existencia y representación del Demandante.
3. Escritura Pública No. 0521 del 29-04-2015 de la Notaría 45 de Bogotá
4. Escritura Pública 3521 del 27 de Abril de 2012 de la Notaria 72 de Bogotá.
5. Pagaré(s) Nos. 132206332971.
6. Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble hipotecado.

ANEXOS:

Acompaño a la presente demanda, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y otras y sus anexos para el traslado respectivo en físico y en medio magnético, conforme al inciso 2 del artículo 89 del C.G.P.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantía de las pretensiones en $25.239.228,00 que corresponde a la Mínima.

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, dada la naturaleza del asunto, la cuantía, por el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble hipotecado.

CLASE DE PROCESO:

El trámite de la presente demanda, corresponde al Proceso Ejecutivo con título hipotecario de que trata la Sección II Título Único Capitulo I del C.G.P.

NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9º de la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección electrónica para efectos de notificación judicial:
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.

La parte demandada en la CARRERA 92 No. 74-46 SUR APARTAMENTO 501 TORRE 7 PROYECTO "OKAPI" en Bogotá D.C.

Dirección electrónica: Manifiesto que desconozco esta información.

La suscrita en la Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 de Bogotá D. C.
Dirección electrónica: mabelruizc@hotmail.com

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

92

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 04/ago./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

028 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 87008

SECUENCIA: 87008 FECHA DE REPARTO: 04/08/2017 2:35:45p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
41783400	MABEL ANTONIARUIZ CUELLAR RUIZ CUELLAR	RUIZ CUELLAR	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM03 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM03

squirozc

squirozc

v. 2.0 MFTS

Shirley Quiroz Chaves

JUZGADO 28 CIVIL MPAL
39441 '17-AUG-8 12:58

RECIBIDO EN LA FECHA
Y PASE AL DESPACHO
HOY 0 9 AGO 2017

RAD. 11001400302820170072600

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C. CATORCE (14) de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE (2017)

Presentada la demanda y como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 90, subsiguientes y 468 del C. G. P., y atendiendo que del título ejecutivo aportado se desprende la existencia de una obligación Expresa Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra de OSCAR JOSÉ SAEZ BEDOYA, LUZ EMERITA RUIZ DUQUE, por las siguientes sumas:

1.-PAGARÉ No. 132206332971.-

	CONCEPTO	VENCIMIENTO	UNID. UVR	VALOR PESOS	INT. PLAZO PESOS
1	Cuota en mora	17-feb.-17	230,5282	$ 58.001,90	$ 192.129,90
2	Cuota en mora	17-mar.-17	232,3665	$ 58.464,43	$ 191.667,37
3	Cuota en mora	17-abr.-17	234,2194	$ 58.930,63	$ 191.201,17
4	Cuota en mora	17-may.-17	236,0871	$ 59.400,55	$ 190.731,25
5	Cuota en mora	17-jun.-17	237,9903	$ 59.879,40	$ 190.252,40
6	Cuota en mora	17-jul.-17	239,8881	$ 60.356,90	$ 189.774,90
7	Capital Acelerado	----------	94.348,2608	$ 23.738.437,55	----------

2.- Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora, liquidados desde el día que se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique su pago y del capital insoluto desde la fecha de presentación de esta demanda hasta que se haga efectivo, a la tasa establecida por el Gobierno Nacional para los créditos de vivienda, (Art.19 de la Ley 546 de 1999) o los pactados en el título valor.

3.-Sobre costas procésales se resolverá oportunamente.

4.-Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del gravamen el cual se describe en el libelo con folio de matrícula No. 50S-40572208. Una vez se acredite el registro del embargo, se dispondrá el secuestro.-

5.-Notifiquese a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291, 292 y siguientes del Código General del Proceso.

6.-Se reconoce a la abogada MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, como apoderada de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIDIER LÓPEZ QUICENO

JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 15 DE AGOSTO DE 2017.

Por anotación en estado No. 101 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

Secretaria

AFBR

94

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de Septiembre de 2017

Oficio No. 1766

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona respectiva
Ciudad.

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 11001400302820170072 6
DE: BANCO CAJA SOCIAL SA con C.C. o Nit. No: 8600073354
CONTRA: OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA con C.C. 2760569 y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE con C.C. No: 52092576

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40572208 , de esta ciudad, de propiedad del demandado(a)(s).-

Procédase de conformidad y expídase el respectivo certificado de libertad y tradición.-

Cordialmente,

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

jcoa

14/09/17
Recibí
Jose Antonio Ruiz
C.C 79400779
Apdo Demandante

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

95

Señor
Secretario
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantia de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA Y OTRA No. 2017-726
(Aporto Aranceles - Notificación)

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar los aranceles que se requieren para el trámite de notificación de la parte demandada, de conformidad con el Art. 291 del C.G.P.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

MINIMA NO SE ADJUNTA ARANCEL

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

96

RDOZS 8824

50S2017EE33072
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 12 de octubre de 2017

Señores
JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL

CRA. 10 No.14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

REF :	**PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No.11001400302820170072 6**
DE:	**BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.860007335-4**
CONTRA:	**OSCAR JOSÉ SAEZ BEDOYA C.C.2760569 Y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE C.C.52092576**
SU OFICIO No .	**1766**
DE FECHA	**01/09/2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40572208 y Recibo de Caja No. 202758708-8709.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2017-58114**
Turno Certificado	**2017-381527**
Folios	3
ELABORÓ:	Luz Alba Duarte

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 25 de Septiembre de 2017 a las 03:32:09 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-58114 se calificaron las siguientes matriculas:
40572208

Nro Matricula: 40572208

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0229SUSY
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 92 74-46 SUR APT 501 TORRE 07 PROYECTO "OKAPI I"
2) KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-09-2017 Radicacion: 2017-58114
Documento: OFICIO 1766 del: 01-09-2017 JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD-11001400302820l7-00726 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
A: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE	2760569	X
A: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA	52092576	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
ABOGA220,				

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40572208

Pagina 1

Impreso el 02 de Octubre de 2017 a las 03:44:43 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:SAN BERNARDINO
FECHA APERTURA: 05-07-2011 RADICACION: 2011-55776 CON: ESCRITURA DE: 22-06-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0229SUSY** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4400 de fecha 20-06-2011 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APT 501 TORRE 07 PROYECTO "OKAPI I" con area de TOTAL CONSTRUIDA 45.32 M2.AREA PRIVADA CONSTRUIDA 41.32 M2 con coeficiente de 0.15590253% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI -I FIDUBOGOTA, ADQUIRIO X CAMBIO DE NOMBRE, MODIFICAN EL NOMBRE DE FIDEICOMISO DENOMINADO EL VOLCAN FIDUBOGOTA S.A. POR FIDEICOMISO OKAPI-I FIDUBOGOTA, SEGUN ESCRITURA 3346 11-05-2011 NOTARIA 72 BOGOTA, FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDEICOMISO EL VOLCAN FIDUBOGOTA S.A. FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO EL VOLCAN FIDUBOGOTA) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA Y APIROS LTDA., POR ESCR. 1565 DEL 10-03-10 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCR. FUE ACLARADA EN CUANTO AL VALOR DEL APORTE DEL FIDEICOMITENTE, POR ESCR. 15399 DEL 23-12-10 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.) ELLOS ADQUIRIERON X CONSTITUCION DE URBANIZACION X RES- 10-04-2378 DEL 24-12-2010 CUR- 4 BOGOTA, PROYECTO URBANISTICO LA PRADERA EL VOLCAN ACLARADO X RES- 11-4-0407 DEL 04-03-2011 CUR- 4 BOGOTA, SEGUN ESCR. 0787 11-02-2011 NOTARIA 72 BOGOTA, ESTA ESCR. FUE ACLARADA X RES- 10-4-2378 DEL 24-12-2010 ART. 7 E INCLUIR LAS AVENIDAS AREA CORRECTA DE SECIONES ESCR. 1685 14-03-2011 NOT. 72 BOGOTA, ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DELGADO BARBOSA LUIS EDUARDO POR ESCR. 2478 DEL 29-12-09 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., ESTA ESCR- FUE ACLARADA EN CUANTO ACTUALIZACION DE AREA LINDEROS Y CABIDA DEL PREDIO ESCR. 2478 29-12-2009 NOT. 41 BOGOTA,, SE ACTUALIZA AREA Y LINDEROS X ESCR. 2857 10-11-2005 NOTARIA 2 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FAJARDO WIESNER ALFONSO POR ESCR. 9118 DEL 16-11-89 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE RINCON GUILLERMO ESCR. 4714 03-11-1962 NOTARIA 2 BOGOTA, EL ADQUIRIO X PERMUTA DE CALDAS CAMELO MANUEL ESCR. 4624 31-10-1962 NOT. 2 BOGOTA, EL ADQUIRIO X VENTA DE DERECHOS DE CUOTA DE MENDEZ ROBERTO ESCR- 4066 03-10-1962 NOT. 2 BOGOTA EL ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE MARULANDA DE VELEZ EMILIA , FRANCO PERALTA GRACIELA, ESCR. 2688 01-06-1957 NOTA. 2 BOGOTA, ELLOS ADQUIRIERON X COMPRAVENTA DE CIA AGRICOLA LTDA. ESCR. 999 03-03-1955 NOT. 2 BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-209623.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 92 74-46 SUR APT 501 TORRE 07 PROYECTO "OKAPI I"
2) KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

40566031

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-09-2005 Radicacion: 2005-69865 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 05-0874 del: 16-08-2005 JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P. 8999990941
A: DELGADO BARBOSA LUIS EDUARDO **122654** **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-05-2011 Radicacion: 2011-44131 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3346 del: 11-05-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA MONTO DEL CREDITO APROBADO $950.000.000 MILLONES (CARTA DE CREDITO) (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I- FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-06-2011 Radicacion: 2011-55776 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4400 del: 20-06-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROYECTO OKAPI I LIC DE C 11-4-0533 DEL 05-04-11 CURAD 4 DE BGT. ACLARADA EL 26-05-11 CURAD 4 DE BGT (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7 **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-06-2011 Radicacion: 2011-55776 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4400 del: 20-06-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I- FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7 X
A: CODENSA E.S.P. **830037248**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-12-2011 Radicacion: 2011-118695 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 11-4090 del: 15-12-2011 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DEMANDA 2005-00122
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP
A: DELGADO BARBOSA LUIS EDUARDO **122654**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-05-2012 Radicacion: 2012-46892 VALOR ACTO: $ 1,466,050.00
Documento: ESCRITURA 03521 del: 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-05-2012 Radicacion: 2012-46892 VALOR ACTO: $ 36,800,000.00
Documento: ESCRITURA 03521 del: 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEHABITAT, EL CUAL SERA RESTRINGIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO(5) AÑOS DESDE LA ADJUDICACION. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7
A: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE 2760569 X
A: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA 52092576 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-05-2012 Radicacion: 2012-46892 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 03521 del: 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $21.491.300 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE 2760569 X
DE: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA 52092576 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-05-2012 Radicacion: 2012-46892 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 03521 del: 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE 2760569 X
DE: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA 52092576 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-09-2017 Radicacion: 2017-58114 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1766 del: 01-09-2017 JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD-11001400302820l7-00726 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE 2760569 X
A: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA 52092576 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-1703 fecha 27-01-2012

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-381527 FECHA: 22-09-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

100

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

FLS 106

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Contra OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA Y OTRA No. 2017-726
(Aporto trámite Art. 291 C.G.P.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar trámite surtido y las copias cotejadas de los Citatorios de notificación y la certificación de la empresa de servicio postal de haber sido entregados en la dirección respectiva de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

Así mismo aporto los recibos de pago del envío postal para que sean tenidos en cuenta para los fines pertinentes.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D. C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

101

Guia N° 923927

Sr.
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA

DIRECCIÓN CR 92 NO.74-46 SUR APTO 501 TORRE 7 PROYECTO "OKAPI"VII

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0726

FECHA DE INGRESO 2017/09/06

FECHA DE ENTREGA 2017/09/21

Observaciones
RECIBE VIGILANTE AGUIRRE CON SELLO OKAPI 1
AJ,D

FREDDY CERON MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 680001134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 923927

FECHA Y HORA DE ENVIO: 12:00 | 06 | 09 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 16 SOL 21/09/2017

REMITENTE

JUZ
28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2017-0726

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD: 23 P13
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos): 18

Remitente:
923927
MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

DESTINATARIO

NOMBRE: OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA

DIRECCIÓN: CR 92 NO 74-46 SUR APTO 501 TORRE 7 PROYECTO "OKAPI"VII

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: N/A

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

OKAPI 1
RECIBIDO
Recibe
FECHA:
ADMINISTRACION

TARIFA: $ 13.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 13.000

Firma de quien recibió a conformidad:

c.c. VIG: Asquire

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA: El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerados como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotulados de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

103

No. Consecutivo

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART.291 C.G.P.

Señor(a)
Nombre: OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA

Fecha
DD 31 **MM** 08 **AAAA** 2017

Dirección: CARRERA 92 No. 74-46 SUR APTO 501 TORRE 7 PROYECTO "OKAPI" VII
Ciudad: BOGOTA, D. C.

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación del Proceso	**Naturaleza del Proceso**	**Fecha Providencia** DD MM AAAA
2017-726	Ejecutivo Hipotecario	14 08 2017

Demandante	**Demandado**
BANCO CAJA SOCIAL S. A.	OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA LUZ EMERITA RUIZ DUQUE

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los 5 _X_ 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	**Parte Interesada**
_____	MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
_____	_____
Firma	Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2.003

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 923930 104

Sr.
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO LUZ EMERITA RUIZ DUQUE

DIRECCIÓN CR 92 NO.74-46 SUR APTO 501 TORRE 7 PROYECTO "OKAPI"VII

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0726

FECHA DE INGRESO 2017/09/06

FECHA DE ENTREGA 2017/09/21

Observaciones
RECIBE VIGILANTE AGUIRRE CON SELLO OKAPI 1
AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 680001134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 923930

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 12:00 | 06 | 09 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 10:50 29/9/2017

REMITENTE

JUZ
28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

PROCESO
2017-0726

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD: 23 P13
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
923930
MARÍA ANTONIA RUÍZ CUELLAR

Recibe: Vigilante
Aguirre

DESTINATARIO

NOMBRE: LUZ EMERITA RUIZ DUQUE

DIRECCIÓN: CR 92 NO 74-46 SUR APTO 501 TORRE 7 PROYECTO "OKAPI VII

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: N/A

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

OKAPI 1
RECIBIDO

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

FECHA:

NO IMPLICA SU ACEPTACIÓN

TARIFA: $ 13.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o relojerías. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerados como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE, se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotulados de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se esonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando al deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE s.o resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

106

No. Consecutivo

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART.291 C.G.P.

Señor(a)
Nombre: LUZ EMERITA RUIZ DUQUE /

Dirección: CARRERA 92 No. 74-46 SUR APTO 501 TORRE 7 /
PROYECTO "OKAPI"VII
Ciudad: BOGOTA, D. C.

Fecha

DD	MM	AAAA
31	08	2017

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD	MM	AAAA
2017-726 /	Ejecutivo Hipotecario	14	08	2017 /

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S. A/	OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA LUZ EMERITA RUIZ DUQUE /

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_ 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2.003

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Comercio Internacional
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guia N° 930691

Sr.
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA

DIRECCIÓN CR 92 NO.74-46 SUR APTO 501 TORRE 7 PROYECTO "OKAPI"VII

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0726

FECHA DE INGRESO 2017/10/03

FECHA DE ENTREGA 2017/10/04

Observaciones
RECIBIO VIGILANTE LUZ RODRIGUEZ CON SELLO OKAPI 1
JX,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 680001134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 930691

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12 00 | 03 | 10 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
16 30 | 04 | 10 | 17

REMITENTE

JUZ
28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2017-0726

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3136000

COD: 10
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
126

Remitente:
930691
MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

DESTINATARIO

NOMBRE: OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA

DIRECCIÓN: CR 92 NO 74-46 SUR APTO 501 TORRE 7 PROYECTO "OKAPI VII

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: N/A

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
Ulgilante Luz Rodriguez

C.C.

TARIFA: $ 14.400

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA: El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, enfiguédeales o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en Qulos valores; cheques de cualquier tipo; tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico; estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotulados de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del enviÓ o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del enviÓ de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA. a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO: Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO: La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

109

No. Consecutivo

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 C. G.P.

Señor(a)
Nombre: OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA

Fecha
DD MM AAAA
28 SET. 2017

Dirección: CARRERA 92 No. 74-46 SUR APTO 501 TORRE 7 PROYECTO "OKAPI"VII

Ciudad: BOGOTA, D. C.

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación del Proceso	**Naturaleza del Proceso**	**Fecha Providencia** **DD MM AAAA**
2017-726	Ejecutivo Hipotecario	14 08 2017

Demandante	Demandados
BANCO CAJA SOCIAL S. A.	OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA LUZ EMERITA RUIZ DUQUE

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 14 mes 08 Año 2017 donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X , ordenó citarlo ____ o dispuso _____ , proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X_ Auto que ordena citar acreedor ____ Mandamiento de Pago _ X__ .

Dirección del despacho Judicial: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Acuerdo 2255 de 2.003

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Oficina 9

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 Contra OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA C.C. No. 2760569 y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE C.C. No. 52092576.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, con la T. P. No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL S. A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de Febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de Junio de 1990,con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; representada legalmente por su Presidente el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.297.676, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en su calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, al señor Juez, en forma respetuosa me dirijo para solicitarle Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** con base en título hipotecario a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 y en contra de OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA C.C. No. 2760569 y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE C.C. No. 52092576, mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá, actuales poseedores y propietarios inscritos del bien hipotecado, de la siguiente forma:

PRETENSIONES

PRIMERA: A.- Capital acelerado: Por la suma de 94.348,2608 UVR equivalentes a $23.738.437,55 por concepto de capital vigente de la obligación No. 132206332971.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa del 15.00% efectivo anual, liquidados sobre el valor anterior, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

C.- Capital vencido: Por la suma de 1.411,0795 UVR equivalentes a $355.033,81 por concepto de capital vencido de la obligación correspondiente a 6 cuotas en mora, exigibles desde el 17 de Febrero de 2017 hasta el 17 de Julio de 2017, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL CUOTA UVR	CAPITAL CUOTA PESOS
1	17/02/2017	230,5282	58.001,90
2	17/03/2017	232,3665	58.464,43
3	17/04/2017	234,2194	58.930,63
4	17/05/2017	236,0871	59.400,55
5	17/06/2017	237,9903	59.879,40
6	17/07/2017	239,8881	60.356,90

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

D.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 15.00% efectivo anual, sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

E. Por la cantidad de $1.145.756,99 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el período comprendido entre el 17 de Febrero de 2017 hasta el 17 de Julio de 2017, a la tasa del 10.00% efectivo anual, los cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	INT CTE PESOS
1	17/02/2017	192.129,90
2	17/03/2017	191.667,37
3	17/04/2017	191.201,17
4	17/05/2017	190.731,25
5	17/06/2017	190.252,40
6	17/07/2017	189.774,90

SEGUNDA: Solicito se me reconozca el carácter de Apoderada Judicial de BANCO CAJA SOCIAL S. A. para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido

TERCERA: Que para hacer efectivas las pretensiones anteriores, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes hipotecados y que en consecuencia, se oficie al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, ordenándole la inscripción del embargo decretado a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. , en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 468 del C. G. P.

CUARTA: En la debida oportunidad procesal se decrete la venta en pública subasta de los inmuebles ubicados en la CARRERA 92 No. 74-46 SUR APARTAMENTO 501 TORRE 7 PROYECTO "OKAPI" en Bogotá D.C., cuyos linderos se especifican en la Escritura Pública No. 3521 del 27 de Abril de 2012 de la Notaria 72 de Bogotá.

El anterior inmueble lo adquirió la parte demandada a título de compraventa a FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA, mediante la Escritura Pública No. 3521 del 27 de Abril de 2012 de la Notaria 72 de Bogotá. A estos inmuebles le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40572208 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1.- Por escritura Pública No. 3521 del 27 de Abril de 2012 de la Notaria 72 de Bogotá., registrada a folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40572208 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A., para garantizar las obligaciones contraídas en esta misma escritura u otras que en el futuro llegaren a adeudar.

2.- La parte demandada suscribió el pagaré No.132206332971 por 106.204,9280 UVR equivalentes a $21.491.300 con un plazo de 240 meses.

De acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado es la parte demandada.

3.- En razón de la mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en que incurrió la parte deudora así: Respecto del pagaré No. 132206332971 desde el día 17 de Febrero de 2017, el demandante ha dado por extinguido o insubsistente el plazo que faltare para el pago de las deudas a su favor, haciendo por lo tanto exigible la totalidad de las mismas, sus intereses y todos sus accesorios, a partir de la fecha de presentación de la presente demanda conforme a lo estipulado en el texto del pagaré y el contrato de hipoteca.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA

112

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas procesales:

Código Civil Art. 761, 1602, 1959, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Arts: 11/82/84/88/89/148/244 y 422/468 del C.G.P. y concordantes; Ley 45/90, resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República Arts. 619, 621 / 709, 710, 711 / 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano Art 235/ Decreto 1269 de 1972, decreto 359 de 1971, decreto 664 de 1979, ley 52 del 72, ley 546 del 23 de diciembre de 1999/ decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, Las circulares No. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y crédito público y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS:

Presento con esta demanda para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Certificación sobre la existencia y representación del Demandante.
3. Escritura Pública No. 0521 del 29-04-2015 de la Notaría 45 de Bogotá
4. Escritura Pública 3521 del 27 de Abril de 2012 de la Notaria 72 de Bogotá.
5. Pagaré(s) Nos. 132206332971.
6. Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble hipotecado.

ANEXOS:

Acompaño a la presente demanda, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y otras y sus anexos para el traslado respectivo en físico y en medio magnético, conforme al inciso 2 del artículo 89 del C.G.P.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantía de las pretensiones en $25.239.228,00 que corresponde a la Mínima.

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, dada la naturaleza del asunto, la cuantía, por el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble hipotecado.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

CLASE DE PROCESO:

El trámite de la presente demanda, corresponde al Proceso Ejecutivo con título hipotecario de que trata la Sección II Título Único Capitulo I del C.G.P.

NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9º de la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección electrónica para efectos de notificación judicial:
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.

La parte demandada en la CARRERA 92 No. 74-46 SUR APARTAMENTO 501 TORRE 7 PROYECTO "OKAPI" en Bogotá D.C.

Dirección electrónica: Manifiesto que desconozco esta información.

La suscrita en la Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 de Bogotá D. C.
Dirección electrónica: mabelruizc@hotmail.com

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cauciones El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

114

RAD. 11001400302820170072600

93

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C. CATORCE (14) de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE (2017)

Presentada la demanda y como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 90, subsiguientes y 468 del C. G. P., y atendiendo que del título ejecutivo aportado se desprende la existencia de una obligación Expresa Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la via EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra de OSCAR JOSÉ SAEZ BEDOYA, LUZ EMERITA RUIZ DUQUE, por las siguientes sumas:

1.-PAGARÉ No. 132206332971.

	CONCEPTO	VENCIMIENTO	UNID. UVR	VALOR PESOS	INT. PLAZO PESOS
1	Cuota en mora	17-feb.-17	230,5282	$ 58.001,90	$ 192.129,90
2	Cuota en mora	17-mar.-17	232,3665	$ 58.464,43	$ 191.667,37
3	Cuota en mora	17-abr.-17	234,2194	$ 58.930,63	$ 191.201,17
4	Cuota en mora	17-may.-17	236,0871	$ 59.400,55	$ 190.731,25
5	Cuota en mora	17-jun.-17	237,9903	$ 59.879,40	$ 190.252,40
6	Cuota en mora	17-jul.-17	239,8881	$ 60.356,90	$ 189.774,90
7	Capital Acelerado	----------	94.348,2608	$ 23.738.437,55	----------

2.- Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora, liquidados desde el día que se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique su pago y del capital insoluto desde la fecha de presentación de esta demanda hasta que se haga efectivo, a la tasa establecida por el Gobierno Nacional para los créditos de vivienda, (Art.19 de la Ley 546 de 1999) o los pactados en el título valor.

3.-Sobre costas procésales se resolverá oportunamente.

4.-Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del gravamen el cual se describe en el libelo con folio de matrícula No. 50S-40572208. Una vez se acredite el registro del embargo, se dispondrá el secuestro.-

5.-Notifíquese a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291, 292 y siguientes del Código General del Proceso.

6.-Se reconoce a la abogada MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, como apoderada de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

Scanned by CamScanner

El Libertador
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

175

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 15 DE AGOSTO DE 2017.

Por anotación en estado No. 101 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

Secretaria

AFBR

Scanned by CamScanner

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 930692

116

Sr.
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO LUZ EMERITA RUIZ DUQUE

DIRECCIÓN CR 92 NO.74-46 SUR APTO 501 TORRE 7 PROYECTO "OKAPI"VII

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0726

FECHA DE INGRESO 2017/10/03

FECHA DE ENTREGA 2017/10/04

Observaciones
VIGILANTE LUIZ RODRIGUEZ CON SELLO OKAPI 1
JX,D

FREDDY CERON MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 690000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002286 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 930692

FECHA Y HORA DE ENVIO: 12:00 | 03 | 10 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 6:30 04 10 17

REMITENTE

JUZ
28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

PROCESO: 2017-0726

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD: 1 9
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
930692
MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

DESTINATARIO

NOMBRE: LUZ EMERITA RUIZ DUQUE

DIRECCIÓN: CR 92 NO.74-46 SUR APTO 501 TORRE 7 PROYECTO "OKAPI"VII

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: N/A

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

OKAPI

NO IMPLICA ACEPTACIÓN

TARIFA: $ 14.400

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.400

Firma de quien recibió a conformidad:
Firma: Luz Rodriguez
C.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cómbio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION: El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento e envíe y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA: El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. [redacted] que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan [redacted] prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás co[redacted] como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto [redacted] ria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

118

No. Consecutivo

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 C. G.P.

Señor(a)
Nombre: LUZ EMERITA RUIZ DUQUE

Fecha
DD MM AAAA
28 SET. 2017

Dirección: CARRERA 92 No. 74-46 SUR APTO 501 TORRE 7 PROYECTO "OKAPI"VII

Ciudad: BOGOTA, D. C.

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación del Proceso	**Naturaleza del Proceso**	**Fecha Providencia** **DD MM AAAA**
2017-726	Ejecutivo Hipotecario	14 08 2017

Demandante	Demandados
BANCO CAJA SOCIAL S. A.	OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA LUZ EMERITA RUIZ DUQUE

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 14 mes 08 Año 2017 donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X , ordenó citarlo ____ o dispuso _____ , proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X_ Auto que ordena citar acreedor ____ Mandamiento de Pago _X__ .

Dirección del despacho Judicial: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cauciones El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

_____
Firma

Acuerdo 2255 de 2.003

Oficina 9

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

119.-

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 Contra OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA C.C. No. 2760569 y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE C.C. No. 52092576.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, con la T. P. No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL S. A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de Febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de Junio de 1990,con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; representada legalmente por su Presidente el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.297.676, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en su calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, al señor Juez, en forma respetuosa me dirijo para solicitarle Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** con base en título hipotecario a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 y en contra de OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA C.C. No. 2760569 y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE C.C. No. 52092576, mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá, actuales poseedores y propietarios inscritos del bien hipotecado, de la siguiente forma:

PRETENSIONES

PRIMERA: A.- Capital acelerado: Por la suma de 94.348,2608 UVR equivalentes a $23.738.437,55 por concepto de capital vigente de la obligación No. 132206332971.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa del 15.00% efectivo anual, liquidados sobre el valor anterior, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

C.- Capital vencido: Por la suma de 1.411,0795 UVR equivalentes a $355.033,81 por concepto de capital vencido de la obligación correspondiente a 6 cuotas en mora, exigibles desde el 17 de Febrero de 2017 hasta el 17 de Julio de 2017, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL CUOTA UVR	CAPITAL CUOTA PESOS
1	17/02/2017	230,5282	58.001,90
2	17/03/2017	232,3665	58.464,43
3	17/04/2017	234,2194	58.930,63
4	17/05/2017	236,0871	59.400,55
5	17/06/2017	237,9903	59.879,40
6	17/07/2017	239,8881	60.356,90

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

D.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 15.00% efectivo anual, sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

E. Por la cantidad de $1.145.756,99 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el periodo comprendido entre el 17 de Febrero de 2017 hasta el 17 de Julio de 2017, a la tasa del 10.00% efectivo anual, los cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	INT CTE PESOS
1	17/02/2017	192.129,90
2	17/03/2017	191.667,37
3	17/04/2017	191.201,17
4	17/05/2017	190.731,25
5	17/06/2017	190.252,40
6	17/07/2017	189.774,90

SEGUNDA: Solicito se me reconozca el carácter de Apoderada Judicial de BANCO CAJA SOCIAL S. A. para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido

TERCERA: Que para hacer efectivas las pretensiones anteriores, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes hipotecados y que en consecuencia, se oficie al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, ordenándole la inscripción del embargo decretado a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. , en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 468 del C. G. P.

CUARTA: En la debida oportunidad procesal se decrete la venta en pública subasta de los inmuebles ubicados en la CARRERA 92 No. 74-46 SUR APARTAMENTO 501 TORRE 7 PROYECTO "OKAPI" en Bogotá D.C., cuyos linderos se especifican en la Escritura Pública No. 3521 del 27 de Abril de 2012 de la Notaria 72 de Bogotá.

El anterior inmueble lo adquirió la parte demandada a título de compraventa a FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA, mediante la Escritura Pública No. 3521 del 27 de Abril de 2012 de la Notaria 72 de Bogotá. A estos inmuebles le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40572208 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1.- Por escritura Pública No. 3521 del 27 de Abril de 2012 de la Notaria 72 de Bogotá., registrada a folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40572208 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A., para garantizar las obligaciones contraídas en esta misma escritura u otras que en el futuro llegaren a adeudar.

2.- La parte demandada suscribió el pagaré No.132206332971 por 106.204,9280 UVR equivalentes a $21.491.300 con un plazo de 240 meses.

De acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado es la parte demandada.

3.- En razón de la mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en que incurrió la parte deudora así: Respecto del pagaré No. 132206332971 desde el día 17 de Febrero de 2017, el demandante ha dado por extinguido o insubsistente el plazo que faltare para el pago de las deudas a su favor, haciendo por lo tanto exigible la totalidad de las mismas, sus intereses y todos sus accesorios, a partir de la fecha de presentación de la presente demanda conforme a lo estipulado en el texto del pagaré y el contrato de hipoteca.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DESTINATARIO

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas procesales:

Código Civil Art. 761, 1602, 1959, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Arts: 11/82/84/88/89/148/244 y 422/468 del C.G.P. y concordantes; Ley 45/90, resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República Arts. 619, 621 / 709, 710, 711 / 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano Art 235/ Decreto 1269 de 1972, decreto 359 de 1971, decreto 664 de 1979, ley 52 del 72, ley 546 del 23 de diciembre de 1999/ decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, Las circulares No. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y crédito público y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS:

Presento con esta demanda para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Certificación sobre la existencia y representación del Demandante.
3. Escritura Pública No. 0521 del 29-04-2015 de la Notaría 45 de Bogotá
4. Escritura Pública 3521 del 27 de Abril de 2012 de la Notaria 72 de Bogotá.
5. Pagaré(s) Nos. 132206332971.
6. Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble hipotecado.

ANEXOS:

Acompaño a la presente demanda, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y otras y sus anexos para el traslado respectivo en físico y en medio magnético, conforme al inciso 2 del artículo 89 del C.G.P.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantía de las pretensiones en $25.239.228,00 que corresponde a la Mínima.

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, dada la naturaleza del asunto, la cuantía, por el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble hipotecado.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
TOMADO AL DESTINATARIO

CLASE DE PROCESO:

El trámite de la presente demanda, corresponde al Proceso Ejecutivo con título hipotecario de que trata la Sección II Título Único Capitulo I del C.G.P.

122

NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9º de la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección electrónica para efectos de notificación judicial:
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.

La parte demandada en la CARRERA 92 No. 74-46 SUR APARTAMENTO 501 TORRE 7 PROYECTO "OKAPI" en Bogotá D.C.

Dirección electrónica: Manifiesto que desconozco esta información.

La suscrita en la Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 de Bogotá D. C.
Dirección electrónica: mabelruizc@hotmail.com

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

RAD. 11001400302820170072600

93

123

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C. CATORCE (14) de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE (2017)

Presentada la demanda y como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 90, subsiguientes y 468 del C. G. P., y atendiendo que del título ejecutivo aportado se desprende la existencia de una obligación Expresa Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra de OSCAR JOSÉ SAEZ BEDOYA, LUZ EMERITA RUIZ DUQUE, por las siguientes sumas:

1.-PAGARÉ No. 132206332971.

	CONCEPTO	VENCIMIENTO	UNID. UVR	VALOR PESOS	INT. PLAZO PESOS
1	Cuota en mora	17-feb.-17	230,5282	$ 58.001,90	$ 192.129,90
2	Cuota en mora	17-mar.-17	232,3665	$ 58.464,43	$ 191.667,37
3	Cuota en mora	17-abr.-17	234,2194	$ 58.930,63	$ 191.201,17
4	Cuota en mora	17-may.-17	236,0871	$ 59.400,55	$ 190.731,25
5	Cuota en mora	17-jun.-17	237,9903	$ 59.879,40	$ 190.252,40
6	Cuota en mora	17-jul.-17	239,8881	$ 60.356,90	$ 189.774,90
7	Capital Acelerado	----------	94.348,2608	$ 23.738.437,55	----------

2.- Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora, liquidados desde el día que se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique su pago y del capital insoluto desde la fecha de presentación de esta demanda hasta que se haga efectivo, a la tasa establecida por el Gobierno Nacional para los créditos de vivienda, (Art.19 de la Ley 546 de 1999) o los pactados en el título valor.

3.-Sobre costas procesales se resolverá oportunamente.

4.-Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del gravamen el cual se describe en el libelo con folio de matrícula No. 50S-40572208. Una vez se acredite el registro del embargo, se dispondrá el secuestro.-

5.-Notifíquese a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291, 292 y siguientes del Código General del Proceso.

6.-Se reconoce a la abogada MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, como apoderada de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

Scanned by CamScanner

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

124

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 15 DE AGOSTO DE 2017.

Por anotación en estado No. 101 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

Secretaria

AFBR

Scanned by CamScanner

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

OR

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

125
14 FLS
16

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Contra OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA Y OTRA No. 2017-726
(Solicitud Seguir Adelante con la Ejecución)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar las copias cotejadas de los documentos enviados con el Aviso de notificación a la parte demandada, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

En consecuencia me permito solicitar se sirva dictar providencia de seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada por Aviso y no propuso ningún medio exceptivo dentro del término legal respectivo, el cual ya se encuentra vencido.

Así mismo aporto los recibos de pago del envío del aviso para que sean tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102054438585877 **Nro Matricula: 50S-40572208**

126

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 09:26:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: SAN BERNARDINO

FECHA APERTURA: 05-07-2011 RADICACIÓN: 2011-55776 CON: ESCRITURA DE: 22-06-2011

CODIGO CATASTRAL: **AAA0229SUSY**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4400 de fecha 20-06-2011 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APT 501 TORRE 07 PROYECTO "OKAPI I" con area de TOTAL CONSTRUIDA 45.32 M2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA 41.32 M2 con coeficiente de 0.15590253% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI-I FIDUBOGOTA, ADQUIRIO X CAMBIO DE NOMBRE, MODIFICAN EL NOMBRE DE FIDEICOMISO DENOMINADO EL VOLCAN FIDUBOGOTA S.A. POR FIDEICOMISO OKAPI-I FIDUBOGOTA, SEGUN ESCRITURA 3346 11-05-2011 NOTARIA 72 BOGOTA, FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDEICOMISO EL VOLCAN FIDUBOGOTA S.A. FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO EL VOLCAN FIDUBOGOTA) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA Y APIROS LTDA., POR ESCR. 1565 DEL 10-03-10 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCR. FUE ACLARADA EN CUANTO AL VALOR DEL APORTE DEL FIDEICOMITENTE, POR ESCR. 15399 DEL 23-12-10 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.) ELLOS ADQUIRIERON X CONSTITUCION DE URBANIZACION X RES- 10-04-2378 DEL 24-12-2010 CUR- 4 BOGOTA, PROYECTO URBANISTICO LA PRADERA EL VOLCAN ACLARADO X RES- 11-4-0407 DEL 04-03-2011 CUR- 4 BOGOTA, SEGUN ESCR. 0787 11-02-2011 NOTARIA 72 BOGOTA, ESTA ESCR. FUE ACLARADA X RES- 10-4-2378 DEL 24-12-2010 ART. 7 E INCLUIR LAS AVENIDAS AREA CORRECTA DE SECIONES ESCR. 1685 14-03-2011 NOT. 72 BOGOTA, ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DELGADO BARBOSA LUIS EDUARDO POR ESCR. 2478 DEL 29-12-09 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., ESTA ESCR- FUE ACLARADA EN CUANTO ACTUALIZACION DE AREA LINDEROS Y CABIDA DEL PREDIO ESCR. 2478 29-12-2009 NOT. 41 BOGOTA., SE ACTUALIZA AREA Y LINDEROS X ESCR. 2857 10-11-2005 NOTARIA 2 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FAJARDO WIESNER ALFONSO POR ESCR. 9118 DEL 16-11-69 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE RINCON GUILLERMO ESCR. 4714 03-11-1962 NOTARIA 2 BOGOTA, EL ADQUIRIO X PERMUTA DE CALDAS CAMELO MANUEL ESCR. 4624 31-10-1962 NOT. 2 BOGOTA, EL ADQUIRIO X VENTA DE DERECHOS DE CUOTA DE MENDEZ ROBERTO ESCR- 4066 03-10-1962 NOT. 2 BOGOTA EL ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE MARULANDA DE VELEZ EMILIA , FRANCO PERALTA GRACIELA, ESCR. 2688 01-06-1957 NOTA. 2 BOGOTA, ELLOS ADQUIRIERON X COMPRAVENTA DE CIA AGRICOLA LTDA, ESCR. 999 03-03-1955 NOT. 2 BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-209023.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 92 74-46 SUR APT 501 TORRE 07 PROYECTO "OKAPI I"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40566031

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-09-2005 Radicación: 2005-69865

Doc: OFICIO 05-0874 del 16-08-2005 JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P. **NIT# 8999990941**

A: DELGADO BARBOSA LUIS EDUARDO **CC# 122654** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-05-2011 Radicación: 2011-44131

Doc: ESCRITURA 3346 del 11-05-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotonlepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102054438585877 **Nro Matricula: 50S-40572208**

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 09:26:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA MONTO DEL CREDITO APROBADO $950.000.000 MILLONES (CARTA DE CREDITO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I- FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-06-2011 Radicacion: 2011-55776

Doc: ESCRITURA 4400 del 20-06-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROYECTO OKAPI I LIC DE C 11-4-0533 DEL 05-04-11 CURAD 4 DE BGT. ACLARADA EL 26-05-11 CURAD 4 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-06-2011 Radicación: 2011-55776

Doc: ESCRITURA 4400 del 20-06-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I- FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7 X

A: CODENSA E.S.P. **NIT# 830037248**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-2011 Radicación: 2011-118695

Doc: OFICIO 11-4090 del 15-12-2011 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DEMANDA 2005-00122

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP

A: DELGADO BARBOSA LUIS EDUARDO **CC# 122654**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,466,050

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podra verificarse en la pagina www.snrbotindespago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

127

Certificado generado con el Pin No: 17102054438585877 **Nro Matricula: 50S-40572208**

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 09:26:47 AM

737.

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $36,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEHABITAT, EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO(5) AÑOS DESDE LA ADJUDICACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

A: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA **CC# 52092576** X

A: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE **CC# 2760569** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $21.491.300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA CC# 52092576 X

DE: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE CC# 2760569 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA CC# 52092576 X

DE: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE CC# 2760569 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-09-2017 Radicación: 2017-58114

Doc: OFICIO 1766 del 01-09-2017 JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD-11001400302820l7-00726

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podra verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102054438585877 **Nro Matricula: 50S-40572208**

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 09:26:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA **CC# 52092576** X

A: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE **CC# 2760569** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-1703 Fecha: 27-01-2012

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-419277 **FECHA: 20-10-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

128

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Contra OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA Y OTRA No. 2017-726
(Solicitud Despacho Comisorio)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sírva librar despacho comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro..

El inmueble se encuentra debidamente embargado, lo cual se acredita con el certificado de tradición y libertad que estoy aportando.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

- 1 NOV 2017

INFORMANDO: notificado Solicitud secuestro

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

11001400302820170072600

129.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Profiérase AUTO, atendiendo lo dispuesto en el numeral 3° del artículo. 468 *ibidem*, cumplidos los presupuestos procesales y sustanciales, de conformidad con los siguientes:

I.ANTECEDENTES

Actuando a través de apoderada judicial, BANCO CAJA SOCIAL S.A., presentó demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA de MÍNIMA CUANTÍA en contra ÓSCAR JOSÉ SAEZ BEDOYA y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE, para que se cancelaran las sumas de dinero pedidas en el libelo así como las costas del proceso. Ajustándose a derecho y por reunirse los requisitos exigidos por el artículo 468 y siguientes del Código General del Proceso, mediante auto calendado el 14 de agosto de 2017 (fl. 93, cdno.1), se libró mandamiento ejecutivo, por las sumas allí indicadas.

Los obligados ÓSCAR JOSÉ SAEZ BEDOYA y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE, se notificaron a través del citatorio de que trata el artículo 291 y el aviso que refiere el artículo 292 del Código General del Proceso, término dentro del cual, los demandados no propusieron medio exceptivo alguno.

II.CONSIDERACIONES

Se encuentran presentes los presupuestos procesales tales como competencia del juzgador, capacidad procesal, capacidad para ser parte y demanda en forma y, no se observa causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado. Establece el numeral 3° del artículo 468 del C. G. del P.. "*si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas (...)*". En el presente caso, por no haber oposición ni excepción de mérito alguna, debe procederse conforme a lo previsto en la norma en cita, profiriéndose la providencia que en derecho corresponde.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 *ejusdem*.

III.RESUELVE:

1. ORDÉNESE seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago de 14 de agosto de 2017.

2. DECRÉTESE el remate del bien inmueble gravado; una vez se haya verificado su secuestro y avalúo y con el producto del mismo, páguese el crédito y las costas.

3. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma como lo establece el artículo 446 ídem.

4. CONDÉNESE en costas a la parte demandada, así, se señala como agencias en derecho la suma de $1.261.961 Mcte liquídense por Secretaría. (Art. 365 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 2[illegible] DE NOVIEMBRE DE 2017.
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

Secretaria

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

AFBR

11001400302820170072600

130

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

1.-Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, procedió a registrar el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada y en virtud del certificado de libertad y tradición allegado al plenario (fls. 96 a 99), se procede a decretar el **SECUESTRO** del mismo, distinguido con el folio de matrícula No. **50S - 40572208**.-

Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de ésta ciudad (Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017). **Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley.**

NOTIFÍQUESE (2),

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

Secretaria

BETTY SOCEL ALARCÓN RODRÍGUEZ

AFBR

131

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No 5

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

A LOS

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso 11001400302820170072 6 Ejecutivo con Título Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE

Se profirió auto de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), que a la letra dice: "El folio de matrícula inmobiliaria allegado agréguese a los autos. Teniendo en cuenta que la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, procedió a registrar el embargo del inmueble de propiedad del demandado, se procede a decretar el SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40572208. Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios (Acuerdo PCSAC17-10832).

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CARRERA 92 No: 74-46 SUR, APT 501, TORRE 7, PROYECTO "OKAPI I" de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR con C.C.41783400 y T.P.42659 del C.S.J.

Para que el señor Juez comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los 16 de enero de 2018.

Atentamente,

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

23/1/18
Recibí
Jose Antonio Ruiz
79400439

132

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZGADO 28 CIVIL MPAL
43314 '17-DEC- 4 14:45

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA y OTRA No. 2017-726
(Liquidación del crédito.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para presentar la liquidación del crédito con corte al 24-11-2017. Los abonos efectuados ya se encuentran aplicados.

	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	INTERES
Número Cuota	UVR CUOTAS	PESOS CUOTAS	DE DIAS	DE MORA
1	230,5282	$ 58.001,90	280	$ 6.564,26
2	232,3665	$ 58.464,43	252	$ 5.922,57
3	234,2194	$ 58.930,63	221	$ 5.203,97
4	236,0871	$ 59.400,55	191	$ 4.507,11
5	237,9903	$ 59.879,40	160	$ 3.783,25
6	239,8810	$ 60.356,90	130	$ 3.080,49
abonos	-462,8947	$ (116.563,92)		$ (26.212,28)
	-233,2474	$ (58.787,71)		$ (2.849,37)
	714,9304	179.682,18		0,00

Liquidación de capital UVR 94.348,2608

CAPITAL			INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	CAPITAL UVR	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	TASA DE MORA	VALOR INTERESES
4-ago-17	94.348,2608	23.738.437,55			
4-sep-17			31	15,00%	302.421,19
4-oct-17			30	15,00%	292.665,67
24-nov-17	94.348,2608	23.785.885,29	51	15,00%	497.531,64
	94.348,2608	23.785.885,29			1.092.618,50

Resumen de liquidación

		UVR	PESOS
Capital		94.348,2608	23.785.885,29
Int de Mora sobre Capital			1.092.618,50
Capital Cuotas		714,9304	179.682,18
Int Mora Cuotas			0,00
Interes Corriente			1.145.756,99
	30-sep-17		(386.657,99)
	30-oct-17		(188.990,93)
Saldo Interes Corriente			570.108,07
Total Liquidación			25.628.294,04

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632- 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632- 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

jueves, 25 de enero de 2018

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y EN EL AUTO QUE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE ASUNTO.

RADICADO: 2017-00726

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	129	$ 1.261.961,00
GASTOS NOTIFICACIÓN	1	102	$ 13.000,00
GASTOS NOTIFICACIÓN	1	105	$ 13.000,00
GASTOS NOTIFICACIÓN	1	108	$ 14.400,00
GASTOS NOTIFICACIÓN	1	117	$ 14.400,00
TOTAL COSTAS	**$ 1.316.761,00**		

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ CON LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PARA LO PERTINENTE.

BETTY ROCÍO ALARCON RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

06 FEB 2018

INFORMANDO: Irquideones

BETTY ROCIO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

135

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RAD: **11001400302820170072600**

1.-Se le imparte aprobación a la liquidación de costas, elaborada por secretaria, la cual no fue objetada en tiempo y se ajusta a derecho (fl. 134, cdno. 1), de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- Se aprueba la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fls. 132 y 133, cdno.1.), la cual no fue objetada en tiempo, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 13 DE FEBRERO DE 2018.
Por anotación en estado No.016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M.
Secretaria

BETTY ROCIO ALARCON RODRIGUEZ

AFBR

136

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C. 06 de marzo de 2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 7 del acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, se deja constancia que verificado el portal Web de depositos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se constató que a la fecha **no existen títulos judiciales** consignados para el presente proceso.

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

137

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Judicial
Bogotá, - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: Pequeñas Causas y Competencia Multiple.

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Despacho Comisorio Nº 5.

No. de Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre (s)	1° Apellido	2°Apellido	No. C.C. Nit
Banco	Caja Social	S.A	8600073354

Dirección Notificación: Cra 7 Nº 72-65 P.9 Teléfono: _____

APODERADO

Nombre (s)	1° Apellido	2°Apellido	No. C.C. / T.P.
Mabel Antonia	Ruiz	Cuellar	41783400/4265

Dirección Notificación: Cra 13 Nº 32-51 of. 904. Teléfono: 2450251

DEMANDADO (S)

Nombre (s)	1° Apellido	2°Apellido	No. C.C. Nit
Oscar Jose	Saez	Bedoya.	2760569

Dirección Notificación: Cra 92 Nº 74-46 Sur Ap 501 T.7. Teléfono: _____

ANEXOS _____

2019-00042

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No

Minima

1 138

11001400302820170072600

730

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

1.-Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, procedió a registrar el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada y en virtud del certificado de libertad y tradición allegado al plenario (fls. 96 a 99), se procede a decretar el **SECUESTRO** del mismo, distinguido con el folio de matrícula No. **50S - 40572208**.-

Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de ésta ciudad (Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017). **Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley.**

NOTIFÍQUESE (2),

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

Secretaria

BETTY SOCIE ALARCÓN RODRÍGUEZ

AFBR

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

2

Certificado generado con el Pin No: 17102054438585877 **Nro Matricula: 50S-40572208**

Pagina 1

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 09:26:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: SAN BERNARDINO

FECHA APERTURA: 05-07-2011 RADICACIÓN: 2011-55776 CON: ESCRITURA DE: 22-06-2011

CODIGO CATASTRAL: **AAA0229SUSY**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4400 de fecha 20-06-2011 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APT 501 TORRE 07 PROYECTO "OKAPI I" con area de TOTAL CONSTRUIDA 45.32 M2.AREA PRIVADA CONSTRUIDA 41.32 M2 con coeficiente de 0.15590253% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI-I FIDUBOGOTA, ADQUIRIO X CAMBIO DE NOMBRE, MODIFICAN EL NOMBRE DE FIDEICOMISO DENOMINADO EL VOLCAN FIDUBOGOTA S.A. POR FIDEICOMISO OKAPI-I FIDUBOGOTA, SEGUN ESCRITURA 3346 11-05-2011 NOTARIA 72 BOGOTA, FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDEICOMISO EL VOLCAN FIDUBOGOTA S.A. FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO EL VOLCAN FIDUBOGOTA) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE VELASQUEZ DE [redacted]GADO MARIA FRANCELINA Y APIROS LTDA., POR ESCR. 1565 DEL 10-03-10 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCR. FUE ACLARADA EN [redacted]NTO AL VALOR DEL APORTE DEL FIDEICOMITENTE, POR ESCR. 15389 DEL 23-12-10 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.) ELLOS ADQUIRIERON X CONSTITUCION DE URBANIZACION X RES- 10-04-2378 DEL 24-12-2010 CUR- 4 BOGOTA, PROYECTO URBANISTICO LA PRADERA EL VOLCAN ACLARADO X RES- 11-4-0407 DEL 04-03-2011 CUR- 4 BOGOTA, SEGUN ESCR. 0787 11-02-2011 NOTARIA 72 BOGOTA, ESTA ESCR. FUE ACLARADA X RES- 10-4-2378 DEL 24-12-2010 ART. 7 E INCLUIR LAS AVENIDAS AREA CORRECTA DE SECIONES ESCR. 1685 14-03-2011 NOT. 72 BOGOTA, ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DELGADO BARBOSA LUIS EDUARDO POR ESCR. 2478 DEL 29-12-09 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., ESTA ESCR- FUE ACLARADA EN CUANTO ACTUALIZACION DE AREA LINDEROS Y CABIDA DEL PREDIO ESCR. 2478 29-12-2009 NOT. 41 BOGOTA,, SE ACTUALIZA AREA Y LINDEROS X ESCR. 2857 10-11-2005 NOTARIA 2 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FAJARDO WIESNER ALFONSO POR ESCR. 9118 DEL 16-11-89 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE RINCON GUILLERMO ESCR. 4714 03-11-1962 NOTARIA 2 BOGOTA, EL ADQUIRIO X PERMUTA DE CALDAS CAMELO MANUEL ESCR. 4624 31-10-1962 NOT. 2 BOGOTA, EL ADQUIRIO X VENTA DE DERECHOS DE CUOTA DE MENDEZ ROBERTO ESCR- 4066 03-10-1962 NOT. 2 BOGOTA EL ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE MARULANDA DE VELEZ EMILIA , FRANCO PERALTA GRACIELA, ESCR. 2668 01-06-1957 NOTA. 2 BOGOTA, ELLOS ADQUIRIERON X COMPRAVENTA DE CIA AGRICOLA LTDA, ESCR. 899 03-03-1955 NOT. 2 BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-209823.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 92 74-46 SUR APT 501 TORRE 07 PROYECTO "OKAPI I"

[redacted]CULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

40566031

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-09-2005 Radicación: 2005-69865

Doc: OFICIO 05-0874 del 16-08-2005 JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P. **NIT# 8999990941**

A: DELGADO BARBOSA LUIS EDUARDO **CC# 122654** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-05-2011 Radicación: 2011-44131

Doc: ESCRITURA 3346 del 11-05-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 09:26:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA MONTO DEL CREDITO APROBADO $950.000.000 MILLONES (CARTA DE CREDITO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I- FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-06-2011 Radicación: 2011-55776

Doc: ESCRITURA 4400 del 20-06-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROYECTO OKAPI I LIC DE C 11-4-0533 DEL 05-04-11 CURAD 4 DE BGT. ACLARADA EL 26-05-11 CURAD 4 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-06-2011 Radicación: 2011-55776

Doc: ESCRITURA 4400 del 20-06-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I- FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7 X

A: CODENSA E.S.P. NIT# 830037248

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-2011 Radicación: 2011-118695

OFICIO 11-4090 del 15-12-2011 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DEMANDA 2005-00122

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP

A: DELGADO BARBOSA LUIS EDUARDO CC# 122654

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-06-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,466,050

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.svbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

3

Certificado generado con el Pin No: 17102054438585877 **Nro Matrícula: 50S-40572208**

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 09:26:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $36,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEHABITAT, EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO(5) AÑOS DESDE LA ADJUDICACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

A: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA CC# 52092576 X

A: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE CC# 2760569 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $21.491.300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA CC# 52092576 X

DE: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE CC# 2760569 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA CC# 52092576 X

DE: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE CC# 2760569 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-09-2017 Radicación: 2017-58114

Doc: OFICIO 1766 del 01-09-2017 JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD-11001400302820170072 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.tributosridepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102054438585877 **Nro Matrícula: 50S-40572208**

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 09:26:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA CC# 52092576 X

A: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE CC# 2760569 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-1703 Fecha: 27-01-2012

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-419277 **FECHA: 20-10-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

MTI-CEB 01

ESCRITURA 50S40572208

ABR. 2012

№ 3521

141

RITURA PÚBLICA No. 3.521.- - - - - - - - -

NUMERO: TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO- - - -

(3.521)- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. —

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)

REPUBLICA DE COLOMBIA — PATRICIA TELLEZ LOMBANA — NOTARIA — Bogotá, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (0125) - HIPOTECA (0205) - CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA (0315) - LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN. -

RESUMEN DE LA NEGOCIACIÓN

LA VENDEDORA: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7. -

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES): LUZ EMERITA RUIZ DUQUE C.C. Nº 52.092.576 de BOGOTA D.C., OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA C.C. Nº 2.760.569 de CIENAGA DE ORO.

ACREEDOR HIPOTECARIO: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4.

LIBERACIÓN POR: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7.

CONSTRUCTOR: APIROS S.A.S. NIT 800.240.724-5.

INMUEBLE(S): APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE SIETE (501 – T07) DEL PROYECTO OKAPI I - PROPIEDAD HORIZONTAL. -

DIRECCIÓN: Carrera 92 Nº 74-46 SUR.

UBICACIÓN: Bogotá, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40572208 -

CÉDULA CATASTRAL: 004631811500000000 (Mayor Extensión).

VALOR VENTA $36,800,000.00.

VALOR CRÉDITO $21,491,300.00.

VALOR LIBERACIÓN $1.466.050,00.

VALOR TOTAL SUBSIDIO $11,428,700.00.

OTORGADO POR: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT.

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA: SI. -

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los VEINTISIETE (27) días del mes de ABRIL del año dos mil doce (2.012), al despacho de la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C. estando ejerciendo sus funciones el (la) doctor(a):

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

RESOLUCIÓN 3466 DE 2011

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

como Notario(a) **ENCARGADO** ----------

Se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Entre los suscritos comparecen y manifiestan, de una parte: ----------

A. **JUAN PABLO VELASQUEZ SILVA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.520 expedida en Bogotá D.C. quien obra en calidad de Apoderado Especial de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** sociedad anónima de servicios financieros domiciliada en Bogotá, constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder especial otorgado por **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 de Bogotá D.C., en su condición de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ, S.A. actuando como vocera y representante del Patrimonio Autónomo denominado OKAPI I - FIDUBOGOTA** identificado con el Nit. 830.055.897-7 que administra a nombre de la sociedad APIROS S.A.S., documentos que se protocolizan con este instrumento público, por una parte, que para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA, -** ----------

B. **JUAN PABLO VELASQUEZ SILVA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 80.424.520 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de APODERADO GENERAL, obra en nombre y representación de la sociedad APIROS S.A.S., con domicilio principal en Bogotá, D.C., y constituida por escritura pública número siete mil setecientos noventa y cinco (7.795) del veintidós (22) de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) de la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, D.C. matriculada en la Cámara de Comercio bajo el número 612414, según poder general amplio y suficiente conferido mediante escritura pública número seiscientos noventa y siete (697) de fecha diez (10) de Febrero del año dos mil doce (2012), otorgado en la Notaria Setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., por la Doctora **JIMENA SANTAMARIA GÓMEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 35.501.346 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Segundo Suplente del Gerente y como tal Representante Legal de APIROS S.A.S., identificada con el NIT. No. 800.240.724-5, todo lo cual se acredita con el

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700160 964480

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se protocolizan con este instrumento público, quien en el presente documento se denominará como **EL FIDEICOMITENTE** y por la otra, - ----------

C. **LUZ EMERITA RUIZ DUQUE** y **OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA** , mayor(es) de edad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **52.092.576** y **2.760.569** expedida(s) en **BOGOTA D.C.** y **CIENAGA DE ORO** respectivamente, de estado(s) civil(es) **Solteros con Unión Marital de Hecho Entre Si** y domiciliado(a)(s) en la ciudad de **Bogotá D.C.**, quien(es) obra(n) en nombre propio y en adelante se llamará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, se ha celebrado el contrato de compraventa contenida en las siguientes cláusulas: ----------

---

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) LUZ EMERITA RUIZ DUQUE en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) y OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) y estos a su vez adquieren al mismo título, por el régimen de Propiedad Horizontal con arreglo a los términos y condiciones que en este contrato se expresan, el derecho de dominio y la posesión sobre el siguiente inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 del tres (3) de Agosto del año dos mil uno (2.001) y en el Reglamento de Propiedad Horizontal que se encuentra contenido en la escritura pública número cuatro mil cuatrocientos (4400) del veinte (20) de Junio del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.: **APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE SIETE (501 –T07)** ubicado el proyecto **"OKAPI I PROPIEDAD HORIZONTAL"** localizado en la Carrera noventa y dos (92) número setenta y cuatro cuarenta y seis sur (74-46 S) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., que se desarrolla en el SUPERLOTE 5 de la URBANIZACIÓN LA PRADERA EL VOLCÁN; cuyas especificaciones de construcción se anexan al presente contrato. ----------

LINDEROS ESPECÍFICOS DEL INMUEBLE: LINDEROS DEL APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE SIETE (501 –T07): Tiene su acceso por la Carrera noventa y dos (92) número setenta y cuatro cuarenta y seis sur (74-46 sur) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está ubicado en el quinto piso de la Torre cero siete (T07) del proyecto OKAPI I. Su ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (45,32 M2) y su ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA es de CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TELLEZ LOMBANA BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

TREINTA Y DOS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (41,32 M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea quebrada y en distancias sucesivas de un metro ochenta y nueve centimetros (1,89 m.), sesenta y ocho centimetros (0,68 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), sesenta y ocho centimetros (0,68 m.) y dos metros sesenta centimetros cinco milimetros (2,605 m.) limita con el apartamento quinientos cuatro (504) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en linea quebrada y distancias sucesivas de un metro sesenta centimetros (1,60 m.), un metro dieciocho centimetros (1,18 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), un metro dieciocho centimetros (1,18 m.), dos metros treinta y nueve centimetros dos milimetros (2,392 m.), dos metros setenta y dos centimetros (2,72 m.), cuarenta y cinco centimetros cinco milimetros (0,455 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), treinta y cuatro centimetros (0,34 m.), dos metros sesenta centimetros cinco milimetros (2,605 m.), dos metros sesenta y un centimetros cinco milimetros (2,615 m.), dos metros sesenta centimetros cinco milimetros (2,605 m.), un metro cincuenta y un centimetros cinco milimetros (1,515 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), un metro sesenta y nueve centimetros (1,69 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), seis centimetros (0,06 m.), cuarenta y nueve centimetros tres milimetros (0,493 m.) y un metro (1,00 m.) limita por este costado con vacio hacia zona común del mismo proyecto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea recta de cuatro metros diez centimetros ocho milímetros (4,108 m.) limita con el apartamento quinientos cuatro de la torre cero seis (504-T06) del mismo proyecto. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en linea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y un centimetros cinco milimetros (2,515 m.), dos metros setenta y dos centimetros (2,72 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), dos metros setenta y dos centimetros (2,72 m.), un metro diez centimetros (1,10 m.), dos metros treinta y nueve centimetros (2,39 m.), treinta y ocho centimetros cinco milimetros (0,385 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), cincuenta centimetros (0,50 m.), dos metros veintidós centimetros ocho milimetros (2,228 m.), cuarenta y siete centimetros cinco milimetros (0,475 m.), veintisiete centimetros siete milimetros (0,277 m.) y sesenta y nueve centimetros cinco milimetros (0,695 m.) limita por este costado con el apartamento quinientos dos (502) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal en linea quebrada y distancias sucesivas de un metro veintinueve centimetros siete milimetros (1,297 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), un centimetro ocho milimetros (0,018 m.), un metro diez centimetros siete milimetros (1,107 m.), sesenta y ocho centimetros (0,68 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), sesenta y ocho centimetros (0,68 m.), setenta y cuatro centimetros tres milimetros (0,743 m.), veintinueve centimetros cinco milimetros

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

(0,295 m.) y ochenta y cinco centímetros siete milímetros (0,857 m.) limita con zona común de la misma torre. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, estudio, cocina, ropas, alcoba principal (01), alcoba 02 y un (1) baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN: ----------

El inmueble objeto del presente acto está constituido de acuerdo con la normatividad vigente y cuenta con las siguientes especificaciones de construcción: -

1.) ESTRUCTURA: ----------

Torres de Vivienda: Las torres de vivienda constan de seis (6) pisos, que se construirán en sistema de muros portantes en mampostería estructural de primero a sexto piso. ----------

Edificio Comunal: El edificio comunal consta de tres (3) pisos y tanque de agua en sótano, que se construirá en pórticos en concreto reforzado. ----------

Cuarto de Basuras: El edificio de Cuarto de Basuras consta de un nivel, que se construirá en pórticos en concreto reforzado. ----------

2.) CIMENTACIÓN: ----------

Torres de Vivienda: La cimentación de las torres de vivienda está formada por zapatas corridas unidas con vigas de amarre. ----------

Edificio Comunal: La cimentación del edificio comunal está formada por vigas corridas a nivel de sótano. ----------

Cuarto de Basuras: La cimentación del cuarto de basuras está formada por zapatas aisladas y vigas de amarre. ----------

3.) PLACAS DE ENTREPISO: ----------

Torres de Vivienda: - ----------

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

Las placas de entrepiso de las torres de vivienda que van del segundo a sexto piso son macizas en concreto, de diez (10) centimetros de espesor. ----------

Edificio Comunal: ----------

Las placas de entrepiso del edificio comunal que van de primer piso a tercer son aligeradas en concreto reforzado de 40 cms de espesor. ----------

4.) MUROS: ----------

Torres de Vivienda: Los muros de las torres de vivienda son en mamposteria estructural en todos los pisos, con excepción de los muros de los ductos que son en bloque de perforación horizontal. ----------

Los muros de las fachadas están combinados en muros de concreto reforzado y muros en bloque estructural medio fachada de arcilla. - ----------

Edificio Comunal: Los muros del edificio comunal son en bloque estructural en arcilla y algunos muros de la fachada en concreto. ----------

Cuarto de Basuras: Los muros del Cuarto de Basuras y strip telefónico son en bloque estructural medio fachada de arcilla. ----------

5.) CUBIERTA: ----------

Torres de Vivienda: La cubierta de las torres de vivienda son macizas en concreto, de diez (10) centimetros de espesor. - ----------

Edificio Comunal: La cubierta del edificio comunal es en teja de fibrocemento. ----

Cuarto de Basuras: La cubierta del Cuarto de Basuras es en teja de fibrocemento.

6.) ESCALERAS: - ----------

Torres de Vivienda: Las escaleras de las torres de vivienda de primero (1°) a sexto (6°) piso van acabadas en concreto afinado. ----------

Edificio Comunal: Las escaleras del edificio comunal van acabadas en concreto afinado. ----------

7.) FACHADAS: - ----------

Torres de Vivienda: Las fachadas de las torres de vivienda son en bloque medio fachada de arcilla y concreto a la vista. - ----------

Edificio Comunal: Las fachadas del edificio comunal son en bloque medio fachada de arcilla y concreto a la vista. ----------

Cuarto de Basuras: Las fachadas del Cuarto de Basuras son en bloque medio fachada de arcilla. ----------

8.) ACABADOS GENERALES DE APARTAMENTOS: ----------

Los acabados de los apartamentos son iguales a los del apartamento modelo (en caso de que tengan que ser modificados por causas ajenas a la voluntad del constructor, serán de caracteristicas similares a los ofrecidos). ----------

Pisos: Los pisos de las alcobas y zona social van acabados en concreto afinado. -

Muros: Los muros son en mamposteria estructural y quedan a la vista. ----------

Techos: Los techos van en concreto pintado en karaplast. ----------

Baños: Los pisos de los baños están acabados en concreto afinado. ----------

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

111
7

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No 5

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

A LOS

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso 11001400302820170072 6 Ejecutivo con Título Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE

Se profirió auto de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), que a la letra dice: "El folio de matrícula inmobiliaria allegado agréguese a los autos. Teniendo en cuenta que la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, procedió a registrar el embargo del inmueble de propiedad del demandado, se procede a decretar el SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40572208. Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios (Acuerdo PCSAC17-10832).

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CARRERA 92 No: 74-46 SUR, APT 501, TORRE 7, PROYECTO "OKAPI I" de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR con C.C.41783400 y T.P.42659 del C.S.J.

Para que el señor Juez comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los 16 de enero de 2018.

Atentamente,

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRIGUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

8
145

Fecha : 30/nov/2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

065 GRUPO DESPACHOS COMISORIOS 24433

SECUENCIA: 24433 FECHA DE REPARTO: 30/11/2018 06:03:13p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 065 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
41783400	MABEL ANTONIARUIZ CUELLAR	RUIZ CUELLAR	03
	RUIZ CUELLAR		

OBSERVACIONES:

SUBA02 FUNCIONARIO DE REPARTO SUBA02

dromerog

δρομερογ

v. 2.0 ΜΦΤΣ

00042.

9
146

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9 – 55 Interior 1 Piso 4 Complejo Kaysser Telefax 2820159

RADICACIÓN DE DEMANDAS Y TUTELAS

RADICADO 2019-0042 FECHA RECIBIDO 11-01-2019

DOCUMENTOS

PODER	SI_____	NO_____
ESPECIAL	SI_____	NO_____
GENERAL	SI_____	NO_____
LETRA DE CAMBIO	SI_____	NO_____
CHEQUE	SI_____	NO_____
PAGARÉ	SI_____	NO_____
FACTURA	SI_____	NO_____
CONTRATO	SI_____	NO_____
CERTIFICACIÓN ADM.	SI_____	NO_____
ACTAS DE CONCILIACIÓN	SI_____	NO_____
OTRO	SI_____	CLASE Despacho Comisorio.

OTROS _____

ANEXOS

ESCRITURA PÚBLICA	SI ✓	NO_____
CERTIFICADO EXISTENCIA Y REP.	SI_____	NO_____
CERTIFICADO DE LIBERTAD	SI_____	NO_____
CERTIFICADO DE INTERESES	SI_____	NO_____
CERTIFICADO DE SUPERINTEND.	SI_____	NO_____
CERTIFICADO DE VEHÍCULO	SI_____	NO_____
CERTIFICADO DE UVR	SI_____	NO_____
CERTIFICADO OTROS	SI_____	CLASE_____

DE LEY		
ORIGINAL DE DEMANDA	SI_____	NO_____
TRASLADOS COMPLETOS	SI_____	NO_____
CON ANEXOS	SI_____	NO_____
COPIA ARCHIVO	SI_____	NO_____
MEDIDAS CAUTELARES	SI_____	NO_____
CDS	SI_____	NO_____

INFORME SECRETARIAL: EL PROCESO FUE ASIGNADO A ESTE JUZGADO POR LA OFICINA DE REPARTO EL 30-NOV-2018. PASA AL DESPACHO CON 1 CUADERNOS Y 9 FOLIOS EL _____.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

10
197

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)[1]
Bogotá D. C., treinta de enero de dos mil diecinueve

EXP. Despacho Comisorio No. 5
No. 2019-0042 J 25 C.M

Devuélvase la comisión proveniente del Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad, por falta de competencia de este despacho judicial para conocer del asunto, teniendo en cuenta que, de conformidad con el parágrafo del art. 17 del C.G.P., los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocen únicamente:

"*1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. También conocerán de los procesos contenciosos de mínima cuantía por responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. 2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. 3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.*" Ahora bien, este Despacho, por disposición del Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, desde el 1° de noviembre de 2018, ostenta la categoría de "Juzgado 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple".

Así, dada la naturaleza del asunto, aunado a que a quien se comisionó fue a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados para la realización de tales diligencias (Acuerdo PSCJA17-10832 de 30 de octubre de 2017), se ratifica que esta funcionaria no es competente para tramitar la comisión.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente al Juzgado de origen. Oficiese. Déjense las constancias del caso.

CÚMPLASE

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

[1] Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

19f
Letra
9197-67-17

74
148

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
01552 1-MAR-'19 11:13

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 9 TEL. 3413500
cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2019

Oficio No. 0319

Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302820170072600 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. CONTRA OSCAR JOSE SAENZ BEDOYA, LUZ EMERITA RUIZ DUQUE.

Adjunto al presente me permito remitir el despacho comisorio No. 5 ordenado dentro el proceso de la referencia sin diligenciar; consta de doce (12) folios útiles.

Atentamente,

BETTY ROCÍO ALARCON RODRÍGUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá

Anexo lo anunciado.

s.r.

17 F. H
Ejecuci
319
149

República de Colombia
Rama judicial del poder público

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
transitoriamente
JUZGADO SESENTA Y CINCO PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser, Tel 2820159

Bogotá D.C., Febrero 19 de 2019
Oficio No. 136

Señores:
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 PISO 9º
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400302820170072 6 (Despacho Comisorio No. 5)
De: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Contra: OSCAR JOSE SAENZ BEDOYA – LUZ EMERITA RUIZ DUQUE

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 30 de enero de 2019, se **ORDENO** devolver el despacho comisorio No. 5, por falta de competencia de este despacho judicial para conocer el asunto.

Así, dada la naturaleza del asunto, aunado a que quien se comisionó fue a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados parta la realización de tales diligencias (Acuerdo PSCJA17-10832 de 30 de octubre de 2017).

Se remite un (1) cuaderno con diez (10) folios útiles.

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

56251 22-FEB-'19 12:32

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha - 5 MAR 2019 se agregó al

expediente el anterior escrito [illegible] en folios.
[illegible] necesario [illegible] que lo siguiente [illegible]
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretaria

150
13

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
29681 15-MAR-'19 12:45
2751. 187. 17

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Contra OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA No. 2017-726
(Solicitud Desglose Despacho Comisorio)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar, se sirva ordenar el desglose del Despacho Comisorio librado para la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles objeto de la garantía real.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 19 MAR 2019

Al despacho del Señor (ã) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 028-2017-00726

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto del Juzgado 28 Civil Municipal de la ciudad a fin de continuar con el trámite respectivo.

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento para los fines pertinentes el despacho comisorio No. 5 sin diligenciar.

Atendiendo la solicitud que antecede, secretaría proceda a elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto noviembre 21 del 2017. Para tal efecto y conforme lo dispone el Art. 38 Inc. 3° del C.G.P., comisiónese con amplias facultades al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA en la que se deba practicar la diligencia de secuestro, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos de rigor.

Se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia ***DELEGACIONES LEGALES SAS CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA***, quien hace parte de la lista de auxiliares, los honorarios del secuestre se designaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Igualmente, acláresele a la **Alcaldía de la Zona Respectiva** que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que "*cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse* ***a los alcaldes*** *y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior*" (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "***el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente***" (negrilla intencional).

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C. 27 de Marzo del 2019

Por anotación en estado N° 052 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM Secretaria

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

FR

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **85450**

Respetado doctor
DELEGACIONES LEGALES SAS
DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA
SOACHA

[redacted]**ERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801720170072600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA

Fecha de designación: **jueves, 21 de marzo de 2019 5:51:44 p. m.**
En el proceso No: **11001989801720170072600**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2368

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecaria de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-028-2017-00726-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A contra OSCAR JOSÉ SAEZ BEDOYA Y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE (Origen Juzgado 28 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de Noviembre de 2017 y 26 de Marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del garaje identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40572208, propiedad de la parte demandada.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 21 de Noviembre de 2017 y 26 de Marzo de 2019.

Se designa como secuestre a DELEGACIONES LEGALES S.A.S, ubicada en la dirección Calle 20 No. 5 – 24 Bloque 7 Apto 204 de Soacha, quien hace parte de la lista de auxiliares, los honorarios del secuestre se designaran una vez sea devuelto el comisionado debidamente el diligenciado.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, identificado(a) con C.C. 41.783.400 y T.P. 42.659 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de Abril de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Kathy Ramos

☐ OFICIOS ☒ DESPACHO. C. ☐ OTROS _____

NOMBRES: Jose Antonio Ruiz

C.C. 79400749

TELÉFONO: 3184479321

FECHA: 14 MAY 2019

DEMANDANTE ☐

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☒

FIRMA

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor:
JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

[redacted]

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Contra OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA Y OTRA No. 2017-726
(Autorización)

MABEL ANTÓNIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, vecina de Bogotá, conocida de autos como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para manifestarle que, expresamente autorizó a JOSE ANTONIO RUIZ CUELLAR, identificado con la C. C. No. 79.400.779 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, para retirar el Despacho Comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro.

Señor Juez, Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA [redacted] se identificó con C.C. número. 4178340[redacted] y T.P. 42659 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

14/05/2019

Func.o: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

155

Gmail

Delegaciones Legales S.A.S <delegacioneslegales@gmail.com>

Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001989801720170072600 CRM:0001993

1 mensaje

Aplicativo Registro Nacional De Abogados - Bogota <regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co> 21 de marzo de 2019, 18:16
Para: DELEGACIONES LEGALES SAS <DELEGACIONESLEGALES@gmail.com>

Designación No. C85450

Respetado doctor:
DELEGACIONES LEGALES SAS
BOGOTA BOGOTA

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 2 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRES,dentro del proceso del asunto. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco díassiguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fechadesignada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas porel artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA. A la Carrera 10 No. 14-33 piso 2.

Fecha de designación: 21/03/2019
En el proceso No: 11001989801720170072600

Cordialmente,

DIANA

Secretario

**Por favor no conteste a este mensaje. Respuestas a este mensaje son direccionadas a una caja de correos no monitoreada. Si tienes alguna inquietud por favor realice su registro a través de la página https://sirna.ramajudicial.gov.co. Usted también puede contactarnos en PBX (571) 565 8500.

DELEGACIONES LEGALES S.A.S
NIT. 900.911.633-6

156
17
2 Folios

Señor:

Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá
Carrera 10 N° 14 - 33 - Piso 2
E. S. D.

29 28

REF: *11001989801720170072600*
DEMANDANTE: Banco caja social SA
DEMANDADO: Luz Elerta Ruiz Duque

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
87224 11-ABR-'19 15:11

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de la empresa, ***DELEGACIONES LEGALES S.A.S.****, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo, PREVIO INFORMO al despacho que nuestra compañía designará dependiente para el dia que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art 52 del C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESIÓN.*

Muy respetuosamente al señor juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o alcaldía de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el numeral primero, esto para el no pago de los honorarios al secuestre.

Esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al parágrafo: primero del art 49 del C.G del p.

Atentamente,

DELEGACIONES LEGALES S.A.S

EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
c.c. 52.308.268 Bogotá
Representante Legal
Auxiliar del Justicia
Celular 301 7260179

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 2

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

154

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 028-2017-00726

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes la manifestación realizada por el auxiliar de la justicia como secuestre. Así mismo, el Despacho le informa que su aceptación al cargo la debe efectuar ante la entidad comisionada para tal diligencia.

En tales condiciones se REQUIERE al extremo ejecutante para que retire y diligencie ante la entidad correspondiente el despacho comisorio No. 2368, en aras de hacer efectiva la medida cautelar.

Notifiquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 08 de Mayo del 2019
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

PR

RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 2368- ALCALDIA LOCAL DE BOSA

158

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 23/06/2021 15:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos
20215700536591(1).pdf; 120215700536591_00002(1).pdf; VID_20210413_102302(1).mp4;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Notificaciones Bosa <notificaciones.bosa@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 2:58 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 2368- ALCALDIA LOCAL DE BOSA

Cordial saludo,

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ

Por medio de la presente se remite Devolución Despacho Comisorio No 2368, emitido por el área competente de la Alcaldía Local de Bosa.
Rad 20215700536591

Adjunto se encuentran los anexos.
RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710081532

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 11001400302820170072600

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A

CONTRA: OSCAR JOSÉ SÁENZ Y OTRA

JUZGADO ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL

Por favor, confirmar recibido del presente, para dar trámite respectivo a la comunicación.

Cordialmente,

Rocio Vergara
Auxiliar Administrativo
Grupo de Correspondencia- CDI
Alcaldía Local de Bosa

0-20 folio 3537-191-17 Laura 423 f 27

Por favor, confirmar recibido del presente, para dar trámite respectivo a la comunicación.

Nota.

Para radicación de solicitudes, peticiones, quejas y/o respuestas virtuales al comunicado, está habilitado el correo cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co Por este correo no se tramitan o radican solicitudes.

Por este medio solo se remiten respuestas a sus solicitudes, **NO** estamos autorizados para recibir información adicional a las comunicaciones dadas por los profesionales de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Bosa.

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de Secretaria Distrital de gobierno http://www.gobiernobogota.gov.co/ o de la Alcaldía Local de Bosa www.bosa.gov.co

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales. Gracias

---

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Notificaciones Bosa

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano. Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

---

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Notificaciones Bosa

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano. Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

159

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215700536591
Fecha: 21-04-2021

Bogotá, D.C.

570

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CRA 10 # 14-33 PISO 3
Tel: 3183772919
Bogotá

ASUNTO: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 2368

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710081532

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 11001400302820170072600
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
CONTRA: OSCAR JOSÉ SÁENZ Y OTRA
JUZGADO ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado trece (13) de abril de 2021, se realizó la diligencia comisionada consistente en el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40572208 ubicado en la KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 PROYECTO OKAPI I (Dirección Catastral), ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 2368.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 2368, para lo de su competencia.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jenny Paola Ariza Amaya – Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho
Anexos: Expediente DC 2368 en 24 folios y 01 CD

154
160

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 2368

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecaria de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-028-2017-00726-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A contra OSCAR JOSÉ SAEZ BEDOYA Y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE (Origen Juzgado 28 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de Noviembre de 2017 y 26 de Marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del garaje identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40572208, propiedad de la parte demandada.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

20191710081532
10/6/19

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 21 de Noviembre de 2017 y 26 de Marzo de 2019.

Se designa como secuestre a DELEGACIONES LEGALES S.A.S, ubicada en la dirección Calle 20 No. 5 – 24 Bloque 7 Apto 204 de Soacha, quien hace parte de la lista de auxiliares, los honorarios del secuestre se designaran una vez sea devuelto el comisionado debidamente el diligenciado.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, identificado(a) con C.C. 41.783.400 y T.P. 42.659 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de Abril de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Kathy Ramos

adapciones.bogota@gmail.com/=

2.
101

11001400302820170072600

230

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

1.-Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, procedió a registrar el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada y en virtud del certificado de libertad y tradición allegado al plenario (fls. 96 a 99), se procede a decretar el **SECUESTRO** del mismo, distinguido con el folio de matrícula No. **50S - 40572208**.-

Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de ésta ciudad (Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017). **Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley.**

NOTIFÍQUESE (2),

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

Secretaria

BETTY ROCIO ALARCÓN RODRÍGUEZ

AFBR

Scanned by CamScanner

151 3

162

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 028-2017-00726

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto del Juzgado 28 Civil Municipal de la ciudad a fin de continuar con el trámite respectivo.

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento para los fines pertinentes el despacho comisorio No. 5 sin diligenciar.

Atendiendo la solicitud que antecede, secretaría proceda a elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto noviembre 21 del 2017. Para tal efecto y conforme lo dispone el Art. 38 Inc. 3° del C.G.P., comisiónese con amplias facultades al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA en la que se deba practicar la diligencia de secuestro, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos de rigor.

Se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia ***DELEGACIONES LEGALES SAS CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA***, quien hace parte de la lista de auxiliares, los honorarios del secuestre se designaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Igualmente, acláresele a la **Alcaldía de la Zona Respectiva** que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que "*cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior*" (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso. "*el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente*" (negrilla intencional).

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Scanned by CamScanner

4.

163

[illegible] Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C. 8° de marzo del 2018

Se anexaron en veinte (20) folios útiles los [illegible]

[illegible]

VELIA YAEL PERAZA MARTINEZ

Scanned by CamScanner

5
164

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 85450

Señor(a) doctor
DESIGNACIONES LEGALES SAS
DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989801720170072600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA

Fecha de designación: **jueves, 21 de marzo de 2019 5:51:44 p. m.**
En el proceso No: **11001989801720170072600**

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarla en la página www.pagatodepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171020544385858877 **Nro Matricula: 50S-40572208**

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 09:26:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $36,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEHABITAT, EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO(5) AÑOS DESDE LA ADJUDICACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

A: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA CC# 52092576 X

A: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE CC# 2760569 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $21.481.300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA CC# 52092576 X

DE: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE CC# 2760569 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA CC# 52092576 X

DE: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE CC# 2760569 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-09-2017 Radicación: 2017-58114

Doc: OFICIO 1766 del 01-09-2017 JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD-11001400302820170072G

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanilladepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102054438585877 **Nro Matrícula: 50S-40572208**

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 09:26:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA CC# 52092576 X

A: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE CC# 2760569 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-1703 Fecha: 27-01-2012

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5398 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-410277 FECHA: 20-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sutsondepago.gov.co/certificado/

7.

166

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171020544385858877 Nro Matrícula: 50S-40572208

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 09:26:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA MONTO DEL CREDITO APROBADO $950.000.000 MILLONES (CARTA DE CREDITO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I- FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-06-2011 Radicación: 2011-55776

Doc: ESCRITURA 4400 del 20-06-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROYECTO OKAPI I LIC DE C 11-4-0533 DEL 05-04-11 CURAD 4 DE BGT. ACLARADA EL 26-05-11 CURAD 4 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-06-2011 Radicación: 2011-55776

Doc: ESCRITURA 4400 del 20-06-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0309 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I- FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7 X

A: CODENSA E.S.P. NIT# 830037248

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-2011 Radicación: 2011-118695

Doc: OFICIO 11-4090 del 15-12-2011 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DEMANDA 2005-00122

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP

A: DELGADO BARBOSA LUIS EDUARDO CC# 122654

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,466,050

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosbogotadelpago.gov.co/certificados/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102054438585877 Nro Matrícula: 50S-40572208

Pagina 1

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 09:26:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SOSA VEREDA: SAN BERNARDINO

FECHA APERTURA: 05-07-2011 RADICACIÓN: 2011-55776 CON: ESCRITURA DE: 22-06-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0229GUSYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4400 de fecha 20-06-2011 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C APT 501 TORRE 07 PROYECTO "OKAPI I" con area de TOTAL CONSTRUIDA 45.32 M2.AREA PRIVADA CONSTRUIDA 41.32 M2 con coeficiente de 0.1559[illegible]253% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI-I FIDUBOGOTA, ADQUIRIO X CAMBIO DE NOMBRE, MODIFICAN EL NOMBRE DE FIDEICOMISO DENOMINADO EL VOLCAN FIDUBOGOTA S.A. POR FIDEICOMISO OKAPI-I FIDUBOGOTA, SEGUN ESCRITURA 3346 11-05-2011 NOTARIA 72 BOGOTA, FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDEICOMISO EL VOLCAN FIDUBOGOTA S.A. FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO EL VOLCAN FIDUBOGOTA) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA Y APIROS LTDA., POR ESCR. 1565 DEL 10-03-10 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCR. FUE ACLARADA EN CUANTO AL VALOR DEL APORTE DEL FIDEICOMITENTE, POR ESCR. 16389 DEL 23-12-10 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.) ELLOS ADQUIRIERON X CONSTITUCION DE URBANIZACION X RES- 10-04-2378 DEL 24-12-2010 CUR- 4 BOGOTA, PROYECTO URBANISTICO LA PRADERA EL VOLCAN ACLARADO X RES- 11-4-0407 DEL 04-03-2011 CUR- 4 BOGOTA, SEGUN ESCR. 0787 11-03-2011 NOTARIA 72 BOGOTA, ESTA ESCR. FUE ACLARADA X RES- 10-4-2378 DEL 24-12-2010 ART. 7 E INCLUIR LAS AVENIDAS AREA CORRECTA DE SECIONES ESCR. 1685 14-03-2011 NOT. 72 BOGOTA, ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DELGADO BARBOSA LUIS EDUARDO POR ESCR. 2478 DEL 29-12-09 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., ESTA ESCR- FUE ACLARADA EN CUANTO ACTUALIZACION DE AREA LINDEROS Y CABIDA DEL PREDIO ESCR. 2478 29-12-2009 NOT. 41 BOGOTA,, SE ACTUALIZA AREA Y LINDEROS X ESCR. 2857 10-11-2005 NOTARIA 2 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FAJARDO WIESNER ALFONSO POR ESCR. 9118 DEL 16-11-89 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE RINCON GUILLERMO ESCR. 4714 03-11-1982 NOTARIA 2 BOGOTA, EL ADQUIRIO X PERMUTA DE CALDAS CAMELO MANUEL ESCR. 4624 31-10-1962 NOT. 2 BOGOTA, EL ADQUIRIO X VENTA DE DERECHOS DE CUOTA DE MENDEZ ROBERTO ESCR- 4059 03-10-1962 NOT. 2 BOGOTA EL ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE MARULANDA DE VELEZ EMILIA , FRANCO PERALTA GRACIELA, ESCR. 2669 01-06-1957 NOTA. 2 BOGOTA, ELLOS ADQUIRIERON X COMPRAVENTA DE CIA AGRICOLA LTDA, ESCR. 999 03-03-1955 NOT. 2 BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-209823.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 92 74-46 SUR APT 501 TORRE 07 PROYECTO "OKAPI I"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 40566031

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-09-2005 Radicación: 2005-69865

Doc: OFICIO 05-0874 del 16-08-2005 JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P. NIT# 8999990941

A: DELGADO BARBOSA LUIS EDUARDO CC# 122654 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-05-2011 Radicación: 2011-44131

Doc: ESCRITURA 3346 del 11-05-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

MTI-CEB 01

ESCRITURA 50S40572208

ABR. 2012

Nº 3521

RITURA PÚBLICA No. 3.521.- - - - - - - - -

NUMERO: TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO- - - -

(3.521)- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. —

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (0125) - HIPOTECA (0205) - CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA (0315) - LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN.

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

RESUMEN DE LA NEGOCIACIÓN

LA VENDEDORA: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES): LUZ EMERITA RUIZ DUQUE C.C. Nº 52.092.576 de BOGOTA D.C.; OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA C.C. Nº 2.760.569 de CIENAGA DE ORO.

ACREEDOR HIPOTECARIO: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4.

LIBERACIÓN POR: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7.

CONSTRUCTOR: APIROS S.A.S. NIT 800.240.724-5.

INMUEBLE(S): APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE SIETE (501 - T07) DEL PROYECTO OKAPI I - PROPIEDAD HORIZONTAL.

DIRECCIÓN: Carrera 92 Nº 74-46 SUR.

UBICACIÓN: Bogotá, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40572208

CÉDULA CATASTRAL: 00463181 1500000000 (Mayor Extensión).

VALOR VENTA $36,800,000.00.

VALOR CRÉDITO $21,491,300.00.

VALOR LIBERACIÓN $1.466.050,00.

VALOR TOTAL SUBSIDIO $11,428,700.00.

OTORGADO POR: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT.

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA: SI. -

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los VEINTISIETE (27) días del mes de ABRIL del año dos mil doce (2.012), al despacho de la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el (la) doctor(a):

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.039.994-5

como Notario(a) **ENCARGADO** ----------

Se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Entre los suscritos comparecen y manifiestan, de una parte: ----------

A. **JUAN PABLO VELASQUEZ SILVA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.520 expedida en Bogotá D.C. quien obra en calidad de Apoderado Especial de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros domiciliada en Bogotá, constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder especial otorgado por **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 de Bogotá D.C., en su condición de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ, S.A. actuando como vocera y representante del Patrimonio Autónomo denominado OKAPI I - FIDUBOGOTA** identificado con el Nit. 830.055.897-7 que administra a nombre de la sociedad APIROS S.A.S., documentos que se protocolizan con este instrumento público, por una parte, que para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**, - ----------

B. **JUAN PABLO VELASQUEZ SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 80.424.520 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de APODERADO GENERAL, obra en nombre y representación de la sociedad APIROS S.A.S., con domicilio principal en Bogotá, D.C., y constituida por escritura pública número siete mil setecientos noventa y cinco (7.795) del veintidós (22) de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) de la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, D.C. matriculada en la Cámara de Comercio bajo el número 612414, según poder general amplio y suficiente conferido mediante escritura pública número seiscientos noventa y siete (697) de fecha diez (10) de Febrero del año dos mil doce (2012), otorgado en la Notaria Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., por la Doctora **JIMENA SANTAMARIA GÓMEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 35.501.346 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Segundo Suplente del Gerente y como tal Representante Legal de APIROS S.A.S., identificada con el NIT. No. 800.240.724-5, todo lo cual se acredita con el

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700160 964480

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se protocolizan con este instrumento público, quien en el presente documento se denominará como **EL FIDEICOMITENTE** y por la otra, - ----------

C. **LUZ EMERITA RUIZ DUQUE** y **OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA** , mayor(es) de edad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **52.092.576** y **2.760.569** expedida(s) en **BOGOTA D.C.** y **CIENAGA DE ORO** respectivamente, de estado(s) civil(es) **Solteros con Unión Marital de Hecho Entre Si** y domiciliado(a)(s) en la ciudad de **Bogotá D.C.**, quien(es) obra(n) en nombre propio y en adelante se llamará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, se ha celebrado el contrato de compraventa contenida en las siguientes cláusulas: ----------

---

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) LUZ EMERITA RUIZ DUQUE en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) y OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) y estos a su vez adquieren al mismo título, por el régimen de Propiedad Horizontal con arreglo a los términos y condiciones que en este contrato se expresan, el derecho de dominio y la posesión sobre el siguiente inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 del tres (3) de Agosto del año dos mil uno (2.001) y en el Reglamento de Propiedad Horizontal que se encuentra contenido en la escritura pública número cuatro mil cuatrocientos (4400) del veinte (20) de Junio del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.: **APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE SIETE (501 –T07)** ubicado el proyecto **"OKAPI I PROPIEDAD HORIZONTAL"** localizado en la Carrera noventa y dos (92) número setenta y cuatro cuarenta y seis sur (74-46 S) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., que se desarrolla en el SUPERLOTE 5 de la URBANIZACIÓN LA PRADERA EL VOLCÁN; cuyas especificaciones de construcción se anexan al presente contrato. ----------

LINDEROS ESPECÍFICOS DEL INMUEBLE: LINDEROS DEL APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE SIETE (501 –T07): Tiene su acceso por la Carrera noventa y dos (92) número setenta y cuatro cuarenta y seis sur (74-46 sur) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está ubicado en el quinto piso de la Torre cero siete (T07) del proyecto OKAPI I. Su ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (45,32 M2) y su ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA es de CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.039.959-8

TREINTA Y DOS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (41,32 M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea quebrada y en distancias sucesivas de un metro ochenta y nueve centimetros (1,89 m.), sesenta y ocho centimetros (0,68 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), sesenta y ocho centimetros (0,68 m.) y dos metros sesenta centimetros cinco milimetros (2,605 m.) limita con el apartamento quinientos cuatro (504) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en linea quebrada y distancias sucesivas de un metro sesenta centimetros (1,60 m.), un metro dieciocho centimetros (1,18 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), un metro dieciocho centimetros (1,18 m.), dos metros treinta y nueve centimetros dos milimetros (2,392 m.), dos metros setenta y dos centimetros (2,72 m.), cuarenta y cinco centimetros cinco milimetros (0,455 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), treinta y cuatro centimetros (0,34 m.), dos metros sesenta centimetros cinco milimetros (2,605 m.), dos metros sesenta y un centimetros cinco milimetros (2,615 m.), dos metros sesenta centimetros cinco milimetros (2,605 m.), un metro cincuenta y un centimetros cinco milimetros (1,515 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), un metro sesenta y nueve centimetros (1,69 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), seis centimetros (0,06 m.), cuarenta y nueve centimetros tres milimetros (0,493 m.) y un metro (1,00 m.) limita por este costado con vacio hacia zona común del mismo proyecto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea recta de cuatro metros diez centimetros ocho milimetros (4,108 m.) limita con el apartamento quinientos cuatro de la torre cero seis (504-T06) del mismo proyecto. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en linea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y un centimetros cinco milimetros (2,515 m.), dos metros setenta y dos centimetros (2,72 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), dos metros setenta y dos centimetros (2,72 m.), un metro diez centimetros (1,10 m.), dos metros treinta y nueve centimetros (2,39 m.), treinta y ocho centimetros cinco milimetros (0,385 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), cincuenta centimetros (0,50 m.), dos metros veintidós centimetros ocho milimetros (2,228 m.), cuarenta y siete centimetros cinco milimetros (0,475 m.), veintisiete centimetros siete milimetros (0,277 m.) y sesenta y nueve centimetros cinco milimetros (0,695 m.) limita por este costado con el apartamento quinientos dos (502) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal en linea quebrada y distancias sucesivas de un metro veintinueve centimetros siete milimetros (1,297 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), un centimetro ocho milimetros (0,018 m.), un metro diez centimetros siete milimetros (1,107 m.), sesenta y ocho centimetros (0,68 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), sesenta y ocho centimetros (0,68 m.), setenta y cuatro centimetros tres milimetros (0,743 m.), veintinueve centimetros cinco milimetros

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

№ 3521

(0,295 m.) y ochenta y cinco centímetros siete milímetros (0,857 m.) limita con zona común de la misma torre. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, estudio, cocina, ropas, alcoba principal (01), alcoba 02 y un (1) baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN: ----------

El inmueble objeto del presente acto está constituido de acuerdo con la normatividad vigente y cuenta con las siguientes especificaciones de construcción: -

1.) ESTRUCTURA: ----------

Torres de Vivienda: Las torres de vivienda constan de seis (6) pisos, que se construirán en sistema de muros portantes en mampostería estructural de primero a sexto piso. ----------

Edificio Comunal: El edificio comunal consta de tres (3) pisos y tanque de agua en sótano, que se construirá en pórticos en concreto reforzado. ----------

Cuarto de Basuras: El edificio de Cuarto de Basuras consta de un nivel, que se construirá en pórticos en concreto reforzado. ----------

2.) CIMENTACIÓN: ----------

Torres de Vivienda: La cimentación de las torres de vivienda está formada por zapatas corridas unidas con vigas de amarre. ----------

Edificio Comunal: La cimentación del edificio comunal está formada por vigas corridas a nivel de sótano. ----------

Cuarto de Basuras: La cimentación del cuarto de basuras está formada por zapatas aisladas y vigas de amarre. ----------

3.) PLACAS DE ENTREPISO: ----------

Torres de Vivienda: ----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 72 Bogotá, D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-1

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Las placas de entrepiso de las torres de vivienda que van del segundo a sexto piso son macizas en concreto, de diez (10) centimetros de espesor. ----------

Edificio Comunal: ----------

Las placas de entrepiso del edificio comunal que van de primer piso a tercer son aligeradas en concreto reforzado de 40 cms de espesor. ----------

4.) MUROS: ----------

Torres de Vivienda: Los muros de las torres de vivienda son en mampostería estructural en todos los pisos, con excepción de los muros de los ductos que son en bloque de perforación horizontal. ----------

Los muros de las fachadas están combinados en muros de concreto reforzado y muros en bloque estructural medio fachada de arcilla. - ----------

Edificio Comunal: Los muros del edificio comunal son en bloque estructural en arcilla y algunos muros de la fachada en concreto. ----------

Cuarto de Basuras: Los muros del Cuarto de Basuras y strip telefónico son en bloque estructural medio fachada de arcilla. ----------

5.) CUBIERTA: ----------

Torres de Vivienda: La cubierta de las torres de vivienda son macizas en concreto, de diez (10) centimetros de espesor. - ----------

Edificio Comunal: La cubierta del edificio comunal es en teja de fibrocemento. ----

Cuarto de Basuras: La cubierta del Cuarto de Basuras es en teja de fibrocemento.

6.) ESCALERAS: - ----------

Torres de Vivienda: Las escaleras de las torres de vivienda de primero (1°) a sexto (6°) piso van acabadas en concreto afinado. ----------

Edificio Comunal: Las escaleras del edificio comunal van acabadas en concreto afinado. ----------

7.) FACHADAS: - ----------

Torres de Vivienda: Las fachadas de las torres de vivienda son en bloque medio fachada de arcilla y concreto a la vista. - ----------

Edificio Comunal: Las fachadas del edificio comunal son en bloque medio fachada de arcilla y concreto a la vista. ----------

Cuarto de Basuras: Las fachadas del Cuarto de Basuras son en bloque medio fachada de arcilla. ----------

8.) ACABADOS GENERALES DE APARTAMENTOS: ----------

Los acabados de los apartamentos son iguales a los del apartamento modelo (en caso de que tengan que ser modificados por causas ajenas a la voluntad del constructor, serán de caracteristicas similares a los ofrecidos). ----------

Pisos: Los pisos de las alcobas y zona social van acabados en concreto afinado. -

Muros: Los muros son en mampostería estructural y quedan a la vista. ----------

Techos: Los techos van en concreto pintado en karaplast. ----------

Baños: Los pisos de los baños están acabados en concreto afinado. ----------

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Judicial
Bogotá, - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN:_____

Grupo / Clase de Proceso: ☐ DESPACHO COMISORIO Nº 2368

No. de Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre (s)	1° Apellido	2°Apellido	No. C.C. Nit
BANCO	CAJA SOCIAL	S.A	8600037354

Dirección Notificación: CRA 7 Nº 2769 P.9 Teléfono: _____

APODERADO

Nombre (s)	1° Apellido	2°Apellido	No. C.C. / T.P.
MABEL ANTONIA	RUIZ	CUELLAR	41783400 / 42659

Dirección Notificación: CRA 13 Nº 32-51 Of 904. Teléfono: _____

DEMANDADO (S)

Nombre (s)	1° Apellido	2°Apellido	No. C.C. Nit
OSCAR JOSE	SAEZ	BEDOYA.	

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No

Bogotá, 02 de abril de 2021
Radicado: 20195710081532

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio No. 2368 procedente del Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2017-00726, para adelantar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40572208 ubicado en la KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 PROYECTO OKAPI I (Dirección Catastral) de esta ciudad.

JENNY PAOLA ARIZA AMAYA
Apoyo Despachos Comisorios

ALCALDIAL LOCAL DE BOSA

Bogotá D.C., 02 de abril de 2021

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fíjese fecha para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40572208 ubicado en la KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 PROYECTO OKAPI I (Dirección Catastral) de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 2368, procedente del Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2017-00726, la suscrita Alcaldesa Local de Bosa,

DISPONE

Primero. Fijar como fecha para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** comisionada, el día trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 AM

Segundo. Líbrense para el efecto las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Jenny Paola Ariza – Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despachos

172

13

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215700469651
Fecha: 09-04-2021

Bogotá, D.C.
570

Señores
DELEGACIONES LEGALES S.A.S
ATN. REPRESENTANTE LEGAL
CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA
Tel: 3017260179
delegacioneslegales@gmail.com
Bogotá

ASUNTO: CITACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 2368.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710081532 DEL 10-06-19

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que fue designado como secuestre para practicar la diligencia de **SECUEST**RO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40572208 ubicado en la KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 PROYECTO OKAPI I (Dirección Catastral) de esta ciudad, procedente del Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2017-00726.

En tal virtud, le informo que mediante acta de fecha 02 de abril de 2021, se fijó fecha para practicar la diligencia para el día trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 AM., para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y hora señalada en las instalaciones de esta Alcaldía Local

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
alcaldebosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jenny Paola Ariza A. – Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico del Despacho

173

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215700469541
Fecha: 09-04-2021

Bogotá, D.C.
570

Doctora
MABEL ANTONIA RUÍZ CUÉLLAR
mabelruizc@hotmail.com
CARRERA 13 # 32 - 51 0FICINA 904
Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 2368.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710081532 DEL 10-06-19

Respetada Doctora Mabel, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que mediante acta de fecha 02 de abril de 2021, se fijó fecha para practicar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40572208 ubicado en la KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 PROYECTO OKAPI I (Dirección Catastral) de esta ciudad, procedente del Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2017-00726, para el día trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 AM.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jenny Paola Ariza - Despacho Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido - Asesor Jurídico de Despacho

174

Bogotá DC Junio de 2021

Doctora

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

Ref: REQUERIMIENTO

GUSTAVO ACEVEDO CACERES abogado en ejercicio con TP : 356.610 del C.S. de la J. obrando como apoderado judicial del señor **GIOVANNI GARCIA ROLDAN** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80.139.469 de BOGOTA, con poder conferido y adjuntado en esta solicitud, para realizar actuaciones sobre proceso radicado 2010-00983. Respetuosamente solicito me den las instrucciones pertinentes para dar continuidad a la restitución de los títulos judiciales a favor de mi representado, los cuales reposan en su despacho, enviar respuesta al siguiente correo electrónico; gac.abogado@hotmail.com , lo anterior con el fin de realizar los tramites idóneos encaminados para la devolución de los títulos que por error fueron descontados de manera simultánea y ocasionando un doble pago al señor **GIOVANNI GARCIA ROLDAN**, lo cual a mi representado le presenta afectación a su patrimonio y un bloqueo para acceder a las entidades financieras por lo reportes negativos que a la fecha no se han actualizado.

De antemano expreso mis agradecimientos a la colaboración prestada.

Atentamente:

GUSTAVO ACEVEDO CACERES

C.C: 91.273.730 de Bucaramanga

T.P Número 356.610 del C.S. de la J.

Notificaciones.

correo: gac.abogado@hotmail.com

45

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
ALCALDE LOCAL DE BOSA
E. S. D.

SUSTITUCIÓN PODER

D.C. No. 2368 (JUZGADO 17 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandados: OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA y LUZ EMERIT ARUIZ DUQUE
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S. A.
No. Proceso: 28-2017-00726

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, Mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que de conformidad con lo reglado en el Art. 68 del C. P. C., sustituyo poder a mi conferido por BANCO CAJA SOCIAL S.A., a DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, quien es mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma de aceptación, para que practique la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-40572208.

Mi sustituto queda investido de las mismas facultades a mí conferidas, las estipuladas dentro de los Arts. 73 a 77 del C. G.P. y en especial, para insistir en la práctica de la diligencia de secuestro y sustituir el presente poder.

Las sustituciones de poder se presumen auténticas de conformidad con el inciso Segundo del Art. 74 del C.G.P.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Acepto

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
C.C. No. 52.268.835
T.P. No. 135.174

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210412404841688637 **Nro Matrícula: 50S-40572208**

Pagina 1 TURNO: 2021-141336

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 03:10:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: SAN BERNARDINO
FECHA APERTURA: 05-07-2011 RADICACIÓN: 2011-55776 CON: ESCRITURA DE: 22-06-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0229SUSY**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 4400 de fecha 20-06-2011 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APT 501 TORRE 07 PROYECTO "OKAPI I" con area de TOTAL CONSTRUIDA 45.32 M2.AREA PRIVADA CONSTRUIDA 41.32 M2 con coeficiente de 0.15590253% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI -I FIDUBOGOTA, ADQUIRIO X CAMBIO DE NOMBRE, MODIFICAN EL NOMBRE DE FIDEICOMISO DENOMINADO EL VOLCAN FIDUBOGOTA S.A. POR FIDEICOMISO OKAPI-I FIDUBOGOTA, SEGUN ESCRITURA 3346 11-05-2011 NOTARIA 72 BOGOTA, FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDEICOMISO EL VOLCAN FIDUBOGOTA S.A. FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO EL VOLCAN FIDUBOGOTA) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA Y APIROS LTDA., POR ESCR. 1565 DEL 10-03-10 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCR. FUE ACLARADA EN CUANTO AL VALOR DEL APORTE DEL FIDEICOMITENTE, POR ESCR. 15399 DEL 23-12-10 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.) ELLOS ADQUIRIERON X CONSTITUCION DE URBANIZACION X RES- 10-04-2378 DEL 24-12-2010 CUR- 4 BOGOTA, PROYECTO URBANISTICO LA PRADERA EL VOLCAN ACLARADO X RES- 11-4-0407 DEL 04-03-2011 CUR- 4 BOGOTA. SEGUN ESCR. 0787 11-02-2011 NOTARIA 72 BOGOTA, ESTA ESCR. FUE ACLARADA X RES- 10-4-2378 DEL 24-12-2010 ART. 7 E INCLUIR LAS AVENIDAS AREA CORRECTA DE SECIONES ESCR. 1685 14-03-2011 NOT. 72 BOGOTA, ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DELGADO BARBOSA LUIS EDUARDO POR ESCR. 2478 DEL 29-12-09 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., ESTA ESCR- FUE ACLARADA EN CUANTO ACTUALIZACION DE AREA LINDEROS Y CABIDA DEL PREDIO ESCR. 2478 29-12-2009 NOT. 41 BOGOTA,, SE ACTUALIZA AREA Y LINDEROS X ESCR. 2857 10-11-2005 NOTARIA 2 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FAJARDO WIESNER ALFONSO POR ESCR. 9118 DEL 16-11-89 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE RINCON GUILLERMO ESCR. 4714 03-11-1962 NOTARIA 2 BOGOTA, EL ADQUIRIO X PERMUTA DE CALDAS CAMELO MANUEL ESCR. 4624 31-10-1962 NOT. 2 BOGOTA, EL ADQUIRIO X VENTA DE DERECHOS DE CUOTA DE MENDEZ ROBERTO ESCR- 4066 03-10-1962 NOT. 2 BOGOTA EL ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE MARULANDA DE VELEZ EMILIA , FRANCO PERALTA GRACIELA, ESCR. 2688 01-06-1957 NOTA. 2 BOGOTA, ELLOS ADQUIRIERON X COMPRAVENTA DE CIA AGRICOLA LTDA, ESCR. 999 03-03-1955 NOT. 2 BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-209823.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 92 74-46 SUR APT 501 TORRE 07 PROYECTO "OKAPI I"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40566031

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-09-2005 Radicación: 2005-69685

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210412404841688637 **Nro Matrícula: 50S-40572208**

Pagina 2 TURNO: 2021-141336

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 03:10:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 05-0874 del 16-08-2005 JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P. **NIT# 8999990941**

A: DELGADO BARBOSA LUIS EDUARDO **CC# 122654** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-05-2011 Radicación: 2011-44131

Doc: ESCRITURA 3346 del 11-05-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA MONTO DEL CREDITO APROBADO $950.000.000 MILLONES (CARTA DE CREDITO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I- FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-06-2011 Radicación: 2011-55776

Doc: ESCRITURA 4400 del 20-06-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROYECTO OKAPI I LIC DE C 11-4-0533 DEL 05-04-11 CURAD 4 DE BGT. ACLARADA EL 26-05-11 CURAD 4 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-06-2011 Radicación: 2011-55776

Doc: ESCRITURA 4400 del 20-06-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I- FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

A: CODENSA E.S.P. **NIT# 830037248**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-2011 Radicación: 2011-118695

Doc: OFICIO 11-4090 del 15-12-2011 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DEMANDA 2005-00122

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210412404841688637 **Nro Matrícula: 50S-40572208**

Pagina 3 TURNO: 2021-141336

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 03:10:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DELGADO BARBOSA LUIS EDUARDO **CC# 122654**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,466,050

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $36,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEHABITAT, EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO(5) A/OS DESDE LA ADJUDICACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

A: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA **CC# 52092576** **X**

A: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE **CC# 2760569** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $21.491.300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA CC# 52092576 X

DE: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE CC# 2760569 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA CC# 52092576 X

DE: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE CC# 2760569 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210412404841688637 **Nro Matrícula: 50S-40572208**

Pagina 4 TURNO: 2021-141336

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 03:10:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-09-2017 Radicación: 2017-581[illegible]

Doc: OFICIO 1766 del 01-09-2017 JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD-11001400302820l7-00726

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	**NIT# 8600073354**	
A: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA	**CC# 52092576**	**X**
A: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE	**CC# 2760569**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-1703 Fecha: 27-01-2012

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5396 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-141336 **FECHA: 12-04-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

180
20

Señores
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES – JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO – JUZGADOS DE FAMILIA – JUZGADOS DE DESCONGESTION – JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE Y ALCALDIAS LOCALES DE BOGOTA
E. S. D.

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de la empresa ***DELEGACIONES LEGALES S.A.S.****, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa otorga poder amplio y suficiente* ***WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO*** *quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nº 79.714.439 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, bien sea de secuestro de bienes inmuebles, muebles y enseres y/o vehiculos automotores, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía posesionada para asumir toda responsabilidad civil, penal y disciplinariamente, en fundamento al arts. 48 y 49 C.G del P.*

Adicional a esto la autorizada queda facultada para recibir los honorarios que sean asignados para la presente diligencia.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

DELEGACIONES LEGALES S.A.S
EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO.
Representante Legal

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO **VERIFICACIÓN: A21363560706D9**

17 DE MARZO DE 2021 HORA 13:30:40

AA21363560 PÁGINA: 1 DE 2

* * * \

2 2016/11/08 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/17 02158046

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QU' CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GOMEZ CHAVARRO EVA ADRIANA	C.C. 000000052308268
SUPLENTE	
FLOREZ GOMEZ TATIANA ANDREA	C.C. 000001030675282

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21363560706D9

17 DE MARZO DE 2021 HORA 13:30:40

AA21363560 PÁGINA: 2 DE 2

* *

O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $2,542,078

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

187

23

Resibí dos Enerita pág
13 04 2021.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 2368
RADICADO ALCALDÍA 20195710081532

PROCESO No: 2017-00726
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: OSCAR JOSÉ SÁENZ BEDOYA Y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE
JUZGADO: JUZGADO 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL)

En la ciudad de Bogotá, a las 9:00 AM del día trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), este Despacho comisionado presidido por la alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40572208, ordenado por el Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2017-00726; para la presente diligencia se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Jenny Paola Ariza Amaya** con cédula de ciudadanía No. 53.121.137 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Víctor Alfonso Garrido Veiilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hace presente la Abogada Diana **Marcela Rodríguez Tafur** con C.C. 52268835 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 135174 del C.S.J, apoderado sustituta de la apoderada especial de la parte demandante, para lo cual aporta poder de sustitución así como el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la comisión, documentos que se agregan a las diligencias. Acto seguido procede el Despacho a reconocer personería jurídica a la abogada **Diana Marcela Rodríguez Tafur** en los términos conferidos. Presente el señor **William Alberto Flórez Basto** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79714439 en calidad de apoderado de la sociedad DELEGACIONES LEGALES S.A.S con NIT. 900.911.633-6 designada como secuestre por el Juzgado comitente, para lo cual exhibe y aporta el correspondiente poder y certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, documentos que se agregan a la diligencia y acto seguido se posesiona al secuestre en el cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento aceptó y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Previa solicitud de acompañamiento se hace presente también: **Paula Andrea Vaquero Hernández** con CC No. 1013668183 gestor de convivencia adscrito a la Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro y se ordena el traslado al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40572208 ubicado en la KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 PROYECTO OKAPI I (Dirección Catastral) de esta ciudad. No obstante, se hace necesario aclarar que, revisadas las piezas procesales aportadas por la apoderada, la copia de la escritura pública No. 3521 del 27 de abril de 2012, así como el certificado de tradición y libertad el inmueble objeto de secuestro ordenado, este despacho advierte que esta versa sobre un apartamento y no sobre un garaje como equivocadamente se indicó en el oficio de comisión En el sitio de la diligencia ingresamos al conjunto en compañía del guarda de seguridad señor Edgar Augusto Almanza Marín identificado con la cédula de ciudadanía No. 93287893 y una vez en la torre y apartamento somos atendidos por la señora LUZ EMERITA RUÍZ DUQUE con CC No. 52092576 manifiesta ser propietaria y demandada, a quien le explica la finalidad de la

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 2368
RADICADO ALCALDÍA 20195710081532

diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación fílmica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, declara legalmente secuestrada el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40572208 ubicado en la KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 PROYECTO OKAPI I (Dirección Catastral) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestre, quien manifiesta recibir en forma real y material el inmueble de a satisfacción y lo deja en depósito provisional y gratuito a quien atendió la diligencia por ser la demandada quien además habita el inmueble. De acuerdo con lo dispuesto por el Juez Comitente en el despacho comisorio No. 2368, los honorarios del secuestre se designarán una vez sea devuelta la comisión debidamente diligencidaa. Se ordena la devolución de las diligencias al Juzgado comitente. No siendo más, a las 10:23 am se da por terminada la diligencia y se suscribe presente acta por quienes en ella intervinieron:

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

JENNY PAOLA ARIZA
Secretaría Ad-Hoc

VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA
Asesor Jurídico del Despacho

DIANA MARCELA RODRÍGUEZ TAFUR
Apoderada

LUZ EMERITA RUÍZ DUQUE
Quien atendió la diligencia

WILLIAM ALBERTO FLÓREZ BASTO
Secuestre

PAULA ANDREA VAQUERO HERNÁNDEZ
Gestor de Convivencia

185

Bogotá DC Junio de 2021

Doctora

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

Ref: REQUERIMIENTO

GUSTAVO ACEVEDO CACERES abogado en ejercicio con TP : 356.610 del C.S. de la J. obrando como apoderado judicial del señor **GIOVANNI GARCIA ROLDAN** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80.139.469 de BOGOTA, con poder conferido y adjuntado en esta solicitud, para realizar actuaciones sobre proceso radicado 2010-00983. Respetuosamente solicito me den las instrucciones pertinentes para dar continuidad a la restitución de los títulos judiciales a favor de mi representado, los cuales reposan en su despacho, enviar respuesta al siguiente correo electrónico; gac.abogado@hotmail.com , lo anterior con el fin de realizar los tramites idóneos encaminados para la devolución de los títulos que por error fueron descontados de manera simultánea y ocasionando un doble pago al señor **GIOVANNI GARCIA ROLDAN**, lo cual a mi representado le presenta afectación a su patrimonio y un bloqueo para acceder a las entidades financieras por lo reportes negativos que a la fecha no se han actualizado.

De antemano expreso mis agradecimientos a la colaboración prestada.

Atentamente:

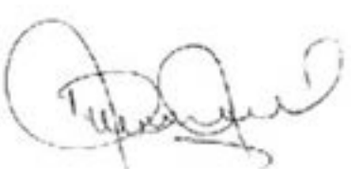

GUSTAVO ACEVEDO CACERES

C.C: 91.273.730 de Bucaramanga

T.P Número 356.610 del C.S. de la J.

Notificaciones.

correo: gac.abogado@hotmail.com

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400302820170072600

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Dc 2368
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 186

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215700536591
Fecha: 21-04-2021

187

Bogotá, D.C.

570

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CRA 10 # 14-33 PISO 3
Tel: 3183772919
Bogotá

ASUNTO: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 2368

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710081532

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 11001400302820170072600
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
CONTRA: OSCAR JOSÉ SÁENZ Y OTRA
JUZGADO ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado trece (13) de abril de 2021, se realizó la diligencia comisionada consistente en el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40572208 ubicado en la KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 PROYECTO OKAPI I (Dirección Catastral), ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 2368.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 2368, para lo de su competencia.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jenny Paola Ariza Amaya – Despachos Comisorios
Aprobó: Victor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho
Anexos: Expediente DC 2368 en 24 folios y 01 CD

154
188

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2368

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecaria de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-028-2017-00726-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A contra OSCAR JOSÉ SAEZ BEDOYA Y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE (Origen Juzgado 28 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de Noviembre de 2017 y 26 de Marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del garaje identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40572208, propiedad de la parte demandada.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

20147100815 32
10/6/19

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 21 de Noviembre de 2017 y 26 de Marzo de 2019.

Se designa como secuestre a DELEGACIONES LEGALES S.A.S, ubicada en la dirección Calle 20 No. 5 – 24 Bloque 7 Apto 204 de Soacha, quien hace parte de la lista de auxiliares, los honorarios del secuestre se designaran una vez sea devuelto el comisionado debidamente el diligenciado.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, identificado(a) con C.C. 41.783.400 y T.P. 42.659 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de Abril de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Kathy Ramos

2.

189

730

11001400302820170072600

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

1.-Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, procedió a registrar el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada y en virtud del certificado de libertad y tradición allegado al plenario (fls. 96 a 99), se procede a decretar el **SECUESTRO** del mismo, distinguido con el folio de matrícula No. **50S - 40572208**.-

Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de ésta ciudad (Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017). **Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley**.

NOTIFÍQUESE (2),

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

Secretaria

BETTY ROCIO ALARCÓN RODRÍGUEZ

AFBR

Scanned by CamScanner

151 f 3

190

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo Nº 028-2017-00726

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto del Juzgado 28 Civil Municipal de la ciudad a fin de continuar con el trámite respectivo.

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento para los fines pertinentes el despacho comisorio No. 5 sin diligenciar.

Atendiendo la solicitud que antecede, secretaría proceda a elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto noviembre 21 del 2017. Para tal efecto y conforme lo dispone el Art. 38 Inc. 3° del C.G.P., comisiónese con amplias facultades al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA en la que se deba practicar la diligencia de secuestro, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos de rigor.

Se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia ***DELEGACIONES LEGALES SAS CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA***, quien hace parte de la lista de auxiliares, los honorarios del secuestre se designaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Igualmente, acláresele a la **Alcaldía de la Zona Respectiva** que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que "*cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse* ***a los alcaldes*** *y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior*" (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "***el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente***" (negrilla intencional).

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Scanned by CamScanner

4.

191

Juzgado Municipio de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C. 8° de Marzo del 2018

Por anotado en estado N° 042 el auto anterior fijado a las 8:00 A.M.

YELSIN YARI TIBATA MARTINEZ

Scanned by CamScanner

5.

192

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **85450**

Señor(a) doctor
OBLIGACIONES LEGALES SAS
DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989801720170072600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA

Fecha de designación: **jueves, 21 de marzo de 2019 5:51:44 p. m.**
En el proceso No: **11001989801720170072600**

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

193

Cértificado generado con el Pin No: 17102054438585877 Nro Matrícula: 50S-40572208

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 09:26:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $36,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEHABITAT, EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO(5) AÑOS DESDE LA ADJUDICACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

A: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA CC# 52092576 X

A: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE CC# 2760569 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $21.491.300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA CC# 52092576 X

DE: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE CC# 2760569 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA CC# 52092576 X

DE: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE CC# 2760569 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-09-2017 Radicación: 2017-58114

Doc: OFICIO 1766 del 01-09-2017 JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD-11001400302820l7-00726

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanilladepago.gov.co/certificador

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102054438585877 **Nro Matrícula: 50S-405[illegible]208**

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 09:26:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA CC# 52092576 X

A: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE CC# 2760569 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-1703 Fecha: 27-01-2012

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-419277 FECHA: 20-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superdepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171020544385858877 **Nro Matrícula: 50S-40572208**

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 09:26:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA MONTO DEL CREDITO APROBADO $950.000.000 MILLONES (CARTA DE CREDITO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I- FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-06-2011 Radicación: 2011-55776

Doc: ESCRITURA 4400 del 20-06-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROYECTO OKAPI I LIC DE C 11-4-0533 DEL 05-04-11 CURAD 4 DE BGT. ACLARADA EL 26-05-11 CURAD 4 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-06-2011 Radicación: 2011-55776

Doc: ESCRITURA 4400 del 20-06-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I- FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

A: CODENSA E.S.P. **NIT# 830037248**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-2011 Radicación: 2011-118695

Doc: OFICIO 11-4090 del 15-12-2011 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DEMANDA 2005-00122

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP

A: DELGADO BARBOSA LUIS EDUARDO **CC# 122654**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,466,050

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sivirtualdepago.gov.co/validador

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102054438585877 Nro Matrícula: 50S-40[redacted]2208

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 09:26:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: SAN BERNARDINO

FECHA APERTURA: 05-07-2011 RADICACIÓN: 2011-55776 CON: ESCRITURA DE: 22-06-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0229SUSYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4400 de fecha 20-06-2011 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APT 501 TORRE 07 PROYECTO "OKAPI I" con area de TOTAL CONSTRUIDA 45.32 M2.AREA PRIVADA CONSTRUIDA 41.32 M2 con coeficiente de 0.155902535% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI-I FIDUBOGOTA, ADQUIRIO X CAMBIO DE NOMBRE, MODIFICAN EL NOMBRE DE FIDEICOMISO DENOMINADO EL VOLCAN FIDUBOGOTA S.A. POR FIDEICOMISO OKAPI-I FIDUBOGOTA, SEGUN ESCRITURA 3346 11-05-2011 NOTARIA 72 BOGOTA, FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDEICOMISO EL VOLCAN FIDUBOGOTA S.A. FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO EL VOLCAN FIDUBOGOTA) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA Y APIROS LTDA., POR ESCR. 1565 DEL 10-03-10 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCR. FUE ACLARADA EN CUANTO AL VALOR DEL APORTE DEL FIDEICOMITENTE, POR ESCR. 15399 DEL 23-12-10 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.) ELLOS ADQUIRIERON X CONSTITUCION DE URBANIZACION X RES- 10-04-2378 DEL 24-12-2010 CUR- 4 BOGOTA, PROYECTO URBANISTICO LA PRADERA EL VOLCAN ACLARADO X RES- 11-4-0407 DEL 04-03-2011 CUR- 4 BOGOTA, SEGUN ESCR. 0787 11-02-2011 NOTARIA 72 BOGOTA, ESTA ESCR. FUE ACLARADA X RES- 10-4-2378 DEL 24-12-2010 ART. 7 E INCLUIR LAS AVENIDAS AREA CORRECTA DE SECIONES ESCR. 1685 14-03-2011 NOT. 72 BOGOTA, ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DELGADO BARBOSA LUIS EDUARDO POR ESCR. 2478 DEL 29-12-09 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., ESTA ESCR- FUE ACLARADA EN CUANTO ACTUALIZACION DE AREA LINDEROS Y CABIDA DEL PREDIO ESCR. 2478 29-12-2009 NOT. 41 BOGOTA,, SE ACTUALIZA AREA Y LINDEROS X ESCR. 2857 10-11-2005 NOTARIA 2 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FAJARDO WIESNER ALFONSO POR ESCR. 9118 DEL 16-11-89 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE RINCON GUILLERMO ESCR. 4714 03-11-1962 NOTARIA 2 BOGOTA, EL ADQUIRIO X PERMUTA DE CALDAS CAMELO MANUEL ESCR. 4624 31-10-1962 NOT. 2 BOGOTA, EL ADQUIRIO X VENTA DE DERECHOS DE CUOTA DE MENDEZ ROBERTO ESCR- 4066 03-10-1962 NOT. 2 BOGOTA EL ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE MARULANDA DE VELEZ EMILIA , FRANCO PERALTA GRACIELA, ESCR. 2689 01-06-1957 NOTA. 2 BOGOTA, ELLOS ADQUIRIERON X COMPRAVENTA DE CIA AGRICOLA LTDA, ESCR. 999 03-03-1955 NOT. 2 BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-209823.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 92 74-46 SUR APT 501 TORRE 07 PROYECTO "OKAPI I"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40566031

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-09-2005 Radicación: 2005-69865

Doc: OFICIO 05-0874 del 16-08-2005 JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P. **NIT# 8999990941**

A: DELGADO BARBOSA LUIS EDUARDO **CC# 122654 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-05-2011 Radicación: 2011-44131

Doc: ESCRITURA 3346 del 11-05-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

MTI-CEB 01

ESCRITURA 50S40572208

ABR. 2012

Nº 3521

8.

195

ESCRITURA PÚBLICA No. 3.521.- - - - - - - - -

NUMERO: TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO- - - -

(3.521)- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. —

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (0125) - HIPOTECA (0205) - CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA (0315) - LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN. -

RESUMEN DE LA NEGOCIACIÓN

LA VENDEDORA: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7. -

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES): LUZ EMERITA RUIZ DUQUE C.C. Nº 52.092.576 de BOGOTA D.C.; OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA C.C. Nº 2.760.569 de CIENAGA DE ORO. -

ACREEDOR HIPOTECARIO: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4. -

LIBERACIÓN POR: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7-

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7. -

CONSTRUCTOR: APIROS S.A.S. NIT 800.240.724-5. -

INMUEBLE(S): APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE SIETE (501 – T07) DEL PROYECTO OKAPI I - PROPIEDAD HORIZONTAL. -

DIRECCIÓN: Carrera 92 Nº 74-46 SUR. -

UBICACIÓN: Bogotá, D.C. -

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40572208 -

CÉDULA CATASTRAL: 004631811500000000 (Mayor Extensión). -

VALOR VENTA $36,800,000.00. -

VALOR CRÉDITO $21,491,300.00. -

VALOR LIBERACIÓN $1.466.050,00. -

VALOR TOTAL SUBSIDIO $11,428,700.00. -

OTORGADO POR: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT. -

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA: SI. -

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO -

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los VEINTISIETE (27) días del mes de ABRIL del año dos mil doce (2.012), al despacho de la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C. estando ejerciendo sus funciones el (la) doctor(a): -

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.039.959-5

como Notario(a) **ENCARGADO** ----------

Se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Entre los suscritos comparecen y manifiestan, de una parte: ----------

A. **JUAN PABLO VELASQUEZ SILVA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.520 expedida en Bogotá D.C. quien obra en calidad de Apoderado Especial de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros domiciliada en Bogotá, constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder especial otorgado por **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 de Bogotá D.C., en su condición de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ, S.A. actuando como vocera y representante del Patrimonio Autónomo denominado OKAPI I - FIDUBOGOTA** identificado con el Nit. 830.055.897-7 que administra a nombre de la sociedad APIROS S.A.S., documentos que se protocolizan con este instrumento público, por una parte, que para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**, - ----------

B. **JUAN PABLO VELASQUEZ SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 80.424.520 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de APODERADO GENERAL, obra en nombre y representación de la sociedad APIROS S.A.S., con domicilio principal en Bogotá, D.C., y constituida por escritura pública número siete mil setecientos noventa y cinco (7.795) del veintidós (22) de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C. matriculada en la Cámara de Comercio bajo el número 612414, según poder general amplio y suficiente conferido mediante escritura pública número seiscientos noventa y siete (697) de fecha diez (10) de Febrero del año dos mil doce (2012), otorgado en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., por la Doctora **JIMENA SANTAMARIA GÓMEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 35.501.346 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Segundo Suplente del Gerente y como tal Representante Legal de APIROS S.A.S., identificada con el NIT. No. 800.240.724-5, todo lo cual se acredita con el

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se protocolizan con este instrumento público, quien en el presente documento se denominará como **EL FIDEICOMITENTE** y por la otra, - ----------

C. **LUZ EMERITA RUIZ DUQUE** y **OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA** , mayor(es) de edad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **52.092.576** y **2.760.569** expedida(s) en **BOGOTA D.C.** y **CIENAGA DE ORO** respectivamente, de estado(s) civil(es) **Solteros con Unión Marital de Hecho Entre Si** y domiciliado(a)(s) en la ciudad de **Bogotá D.C.**, quien(es) obra(n) en nombre propio y en adelante se llamará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, se ha celebrado el contrato de compraventa contenida en las siguientes cláusulas: ----------

---

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) LUZ EMERITA RUIZ DUQUE en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) y OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) y estos a su vez adquieren al mismo título, por el régimen de Propiedad Horizontal con arreglo a los términos y condiciones que en este contrato se expresan, el derecho de dominio y la posesión sobre el siguiente inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 del tres (3) de Agosto del año dos mil uno (2.001) y en el Reglamento de Propiedad Horizontal que se encuentra contenido en la escritura pública número cuatro mil cuatrocientos (4400) del veinte (20) de Junio del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.: **APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE SIETE (501 –T07)** ubicado el proyecto **"OKAPI I PROPIEDAD HORIZONTAL"** localizado en la Carrera noventa y dos (92) número setenta y cuatro cuarenta y seis sur (74-46 S) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., que se desarrolla en el SUPERLOTE 5 de la URBANIZACIÓN LA PRADERA EL VOLCÁN; cuyas especificaciones de construcción se anexan al presente contrato. ----------

LINDEROS ESPECÍFICOS DEL INMUEBLE: LINDEROS DEL APARTAMENTO QUINIENTOS UNO - TORRE SIETE (501 –T07): Tiene su acceso por la Carrera noventa y dos (92) número setenta y cuatro cuarenta y seis sur (74-46 sur) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está ubicado en el quinto piso de la Torre cero siete (T07) del proyecto OKAPI I. Su ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (45,32 M2) y su ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA es de CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TREINTA Y DOS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (41,32 M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea quebrada y en distancias sucesivas de un metro ochenta y nueve centimetros (1,89 m.), sesenta y ocho centimetros (0,68 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), sesenta y ocho centimetros (0,68 m.) y dos metros sesenta centimetros cinco milimetros (2,605 m.) limita con el apartamento quinientos cuatro (504) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en linea quebrada y distancias sucesivas de un metro sesenta centimetros (1,60 m.), un metro dieciocho centimetros (1,18 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), un metro dieciocho centimetros (1,18 m.), dos metros treinta y nueve centimetros dos milimetros (2,392 m.), dos metros setenta y dos centimetros (2,72 m.), cuarenta y cinco centimetros cinco milimetros (0,455 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), treinta y cuatro centimetros (0,34 m.), dos metros sesenta centimetros cinco milimetros (2,605 m.), dos metros sesenta y un centimetros cinco milimetros (2,615 m.), dos metros sesenta centimetros cinco milimetros (2,605 m.), un metro cincuenta y un centimetros cinco milimetros (1,515 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), un metro sesenta y nueve centimetros (1,69 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), seis centimetros (0,06 m.), cuarenta y nueve centimetros tres milimetros (0,493 m.) y un metro (1,00 m.) limita por este costado con vacio hacia zona común del mismo proyecto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea recta de cuatro metros diez centimetros ocho milimetros (4,108 m.) limita con el apartamento quinientos cuatro de la torre cero seis (504-T06) del mismo proyecto. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en linea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y un centimetros cinco milimetros (2,515 m.), dos metros setenta y dos centimetros (2,72 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), dos metros setenta y dos centimetros (2,72 m.), un metro diez centimetros (1,10 m.), dos metros treinta y nueve centimetros (2,39 m.), treinta y ocho centimetros cinco milimetros (0,385 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), cincuenta centimetros (0,50 m.), dos metros veintidós centimetros ocho milimetros (2,228 m.), cuarenta y siete centimetros cinco milimetros (0,475 m.), veintisiete centimetros siete milimetros (0,277 m.) y sesenta y nueve centimetros cinco milimetros (0,695 m.) limita por este costado con el apartamento quinientos dos (502) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal en linea quebrada y distancias sucesivas de un metro veintinueve centimetros siete milimetros (1,297 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), un centimetro ocho milimetros (0,018 m.), un metro diez centimetros siete milimetros (1,107 m.), sesenta y ocho centimetros (0,68 m.), once centimetros cinco milimetros (0,115 m.), sesenta y ocho centimetros (0,68 m.), setenta y cuatro centimetros tres milimetros (0,743 m.), veintinueve centimetros cinco milimetros

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

№ 3521

(0,295 m.) y ochenta y cinco centímetros siete milímetros (0,857 m.) limita con zona común de la misma torre. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, estudio, cocina, ropas, alcoba principal (01), alcoba 02 y un (1) baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN: ----------

El inmueble objeto del presente acto está constituido de acuerdo con la normatividad vigente y cuenta con las siguientes especificaciones de construcción: -

1.) ESTRUCTURA: ----------

Torres de Vivienda: Las torres de vivienda constan de seis (6) pisos, que se construirán en sistema de muros portantes en mampostería estructural de primero a sexto piso. ----------

Edificio Comunal: El edificio comunal consta de tres (3) pisos y tanque de agua en sótano, que se construirá en pórticos en concreto reforzado. ----------

Cuarto de Basuras: El edificio de Cuarto de Basuras consta de un nivel, que se construirá en pórticos en concreto reforzado. ----------

2.) CIMENTACIÓN: ----------

Torres de Vivienda: La cimentación de las torres de vivienda está formada por zapatas corridas unidas con vigas de amarre. ----------

Edificio Comunal: La cimentación del edificio comunal está formada por vigas corridas a nivel de sótano. ----------

Cuarto de Basuras: La cimentación del cuarto de basuras está formada por zapatas aisladas y vigas de amarre. ----------

3.) PLACAS DE ENTREPISO: ----------

Torres de Vivienda: - ----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.994-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

Las placas de entrepiso de las torres de vivienda que van del segundo a sexto piso son macizas en concreto, de diez (10) centimetros de espesor. ----------

Edificio Comunal: ----------

Las placas de entrepiso del edificio comunal que van de primer piso a tercer son aligeradas en concreto reforzado de 40 cms de espesor. ----------

4.) MUROS: ----------

Torres de Vivienda: Los muros de las torres de vivienda son en mamposteria estructural en todos los pisos, con excepción de los muros de los ductos que son en bloque de perforación horizontal. ----------

Los muros de las fachadas están combinados en muros de concreto reforzado y muros en bloque estructural medio fachada de arcilla. - ----------

Edificio Comunal: Los muros del edificio comunal son en bloque estructural en arcilla y algunos muros de la fachada en concreto. - ----------

Cuarto de Basuras: Los muros del Cuarto de Basuras y strip telefónico son en bloque estructural medio fachada de arcilla. ----------

5.) CUBIERTA: ----------

Torres de Vivienda: La cubierta de las torres de vivienda son macizas en concreto, de diez (10) centimetros de espesor. - ----------

Edificio Comunal: La cubierta del edificio comunal es en teja de fibrocemento. ----

Cuarto de Basuras: La cubierta del Cuarto de Basuras es en teja de fibrocemento.

6.) ESCALERAS: - ----------

Torres de Vivienda: Las escaleras de las torres de vivienda de primero (1°) a sexto (6°) piso van acabadas en concreto afinado. ----------

Edificio Comunal: Las escaleras del edificio comunal van acabadas en concreto afinado. ----------

7.) FACHADAS: - ----------

Torres de Vivienda: Las fachadas de las torres de vivienda son en bloque medio fachada de arcilla y concreto a la vista. - ----------

Edificio Comunal: Las fachadas del edificio comunal son en bloque medio fachada de arcilla y concreto a la vista. - ----------

Cuarto de Basuras: Las fachadas del Cuarto de Basuras son en bloque medio fachada de arcilla. - ----------

8.) ACABADOS GENERALES DE APARTAMENTOS: ----------

Los acabados de los apartamentos son iguales a los del apartamento modelo (en caso de que tengan que ser modificados por causas ajenas a la voluntad del constructor, serán de caracteristicas similares a los ofrecidos). ----------

Pisos: Los pisos de las alcobas y zona social van acabados en concreto afinado. -

Muros: Los muros son en mamposteria estructural y quedan a la vista. ----------

Techos: Los techos van en concreto pintado en karaplast. ----------

Baños: Los pisos de los baños están acabados en concreto afinado. ----------

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Bogotá, 02 de abril de 2021
Radicado: 20195710081532

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio No. 2368 procedente del Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2017-00726, para adelantar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40572208 ubicado en la KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 PROYECTO OKAPI I (Dirección Catastral) de esta ciudad.

JENNY PAOLA ARIZA AMAYA
Apoyo Despachos Comisorios

ALCALDIAL LOCAL DE BOSA

Bogotá D.C., 02 de abril de 2021

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fíjese fecha para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40572208 ubicado en la KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 PROYECTO OKAPI I (Dirección Catastral) de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 2368, procedente del Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2017-00726, la suscrita Alcaldesa Local de Bosa,

DISPONE

Primero. Fijar como fecha para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** comisionada, el día trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 AM

Segundo. Líbrense para el efecto las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Jenny Paola Ariza – Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despachos

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215700469651
Fecha: 09-04-2021

13

199

Bogotá, D.C.
570

Señores
DELEGACIONES LEGALES S.A.S
ATN. REPRESENTANTE LEGAL
CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA
Tel: 3017260179
delegacioneslegales@gmail.com
Bogotá

ASUNTO: CITACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 2368.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710081532 DEL 10-06-19

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que fue designado como secuestre para practicar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40572208 ubicado en la KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 PROYECTO OKAPI I (Dirección Catastral) de esta ciudad, procedente del Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2017-00726.

En tal virtud, le informo que mediante acta de fecha 02 de abril de 2021, se fijó fecha para practicar la diligencia para el día trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 AM., para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y hora señalada en las instalaciones de esta Alcaldía Local

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jenny Paola Ariza A. – Despachos Comisorios
Aprobó: Victor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215700469541
Fecha: 09-04-2021

Bogotá, D.C.
570

Doctora
MABEL ANTONIA RUÍZ CUÉLLAR
mabelruizc@hotmail.com
CARRERA 13 # 32 - 51 0FICINA 904
Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 2368.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710081532 DEL 10-06-19

Respetada Doctora Mabel, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que mediante acta de fecha 02 de abril de 2021, se fijó fecha para practicar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria 50S-40572208 ubicado en la KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 PROYECTO OKAPI I (Dirección Catastral) de esta ciudad, procedente del Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2017-00726, para el dia trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 AM.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jenny Paola Ariza – Despachos Comisorios
Aprobó: Victor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho

15

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

201

Señor
ALCALDE LOCAL DE BOSA
E. S. D.

SUSTITUCIÓN PODER

D.C. No. 2368 (JUZGADO 17 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandados: OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S. A.
No. Proceso: 28-2017-00726

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, Mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que de conformidad con lo reglado en el Art. 68 del C. P. C., sustituyo poder a mi conferido por BANCO CAJA SOCIAL S.A., a DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, quien es mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma de aceptación, para que practique la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-40572208.

Mi sustituto queda investido de las mismas facultades a mi conferidas, las estipuladas dentro de los Arts. 73 a 77 del C. G.P. y en especial, para insistir en la práctica de la diligencia de secuestro y sustituir el presente poder.

Las sustituciones de poder se presumen auténticas de conformidad con el inciso Segundo del Art. 74 del C.G.P.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Acepto

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
C.C. No. 52.268.835
T.P. No. 135.174

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

202

Certificado generado con el Pin No: 210412404841688637 **Nro Matrícula: 50S-40572208**

Pagina 1 TURNO: 2021-141336

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 03:10:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: SAN BERNARDINO

FECHA APERTURA: 05-07-2011 RADICACIÓN: 2011-55776 CON: ESCRITURA DE: 22-06-2011

CODIGO CATASTRAL: **AAA0229SUSY**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO: FOLIO: **ACTIVO**

SCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

.tenidos en ESCRITURA Nro 4400 de fecha 20-06-2011 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APT 501 TORRE 07 PROYECTO "OKAPI I" con area de TOTAL CONSTRUIDA 45.32 M2.AREA PRIVADA CONSTRUIDA 41.32 M2 con coeficiente de 0.15590253% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI -I FIDUBOGOTA, ADQUIRIO X CAMBIO DE NOMBRE, MODIFICAN EL NOMBRE DE FIDEICOMISO DENOMINADO EL VOLCAN FIDUBOGOTA S.A. POR FIDEICOMISO OKAPI-I FIDUBOGOTA, SEGUN ESCRITURA 3346 11-05-2011 NOTARIA 72 BOGOTA, FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDEICOMISO EL VOLCAN FIDUBOGOTA S.A. FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO EL VOLCAN FIDUBOGOTA) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA Y APIROS LTDA., POR ESCR. 1565 DEL 10-03-10 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCR. FUE ACLARADA EN CUANTO AL VALOR DEL APORTE DEL FIDEICOMITENTE, POR ESCR. 15399 DEL 23-12-10 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.) ELLOS ADQUIRIERON X CONSTITUCION DE URBANIZACION X RES- 10-04-2378 DEL 24-12-2010 CUR- 4 BOGOTA, PROYECTO URBANISTICO LA PRADERA EL VOLCAN ACLARADO X RES- 11-4-0407 DEL 04-03-2011 CUR- 4 BOGOTA, SEGUN ESCR. 0787 11-02-2011 NOTARIA 72 BOGOTA, ESTA ESCR. FUE ACLARADA X RES- 10-4-2378 DEL 24-12-2010 ART. 7 E INCLUIR LAS AVENIDAS AREA CORRECTA DE SECIONES ESCR. 1685 14-03-2011 NOT. 72 BOGOTA, ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DELGADO BARBOSA LUIS EDUARDO POR ESCR. 2478 DEL 29-12-09 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., ESTA ESCR- FUE ACLARADA EN CUANTO ACTUALIZACION DE AREA LINDEROS Y CABIDA DEL PREDIO ESCR. 2478 29-12-2009 NOT. 41 BOGOTA,. SE ACTUALIZA AREA Y LINDEROS X ESCR. 2857 10-11-2005 NOTARIA 2 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FAJARDO WIESNER ALFONSO POR ESCR. 9118 DEL 16-11-89 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE RINCON GUILLERMO ESCR. 4714 03-11-1962 NOTARIA 2 BOGOTA, EL ADQUIRIO X PERMUTA DE CALDAS CAMELO MANUEL ESCR. 4624 31-10-1962 NOT. 2 BOGOTA, EL ADQUIRIO X VENTA DE DERECHOS DE CUOTA DE MENDEZ ROBERTO ESCR- 4066 03-10-1962 NOT. 2 BOGOTA EL ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE MARULANDA DE VELEZ EMILIA , FRANCO PERALTA GRACIELA, ESCR. 2688 01-06-1957 NOTA. 2 BOGOTA, ELLOS ADQUIRIERON X COMPRAVENTA DE CIA AGRICOLA LTDA, ESCR. 999 03-03-1955 NOT. 2 BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-209623.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 92 74-46 SUR APT 501 TORRE 07 PROYECTO "OKAPI I"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40566031

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-09-2005 Radicación: 2005-69865

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

17

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

203

Certificado generado con el Pin No: 210412404841688637 **Nro Matrícula: 50S-40572208**

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 03:10:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 05-0874 del 16-08-2005 JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P. **NIT# 8999990941**

A: DELGADO BARBOSA LUIS EDUARDO **CC# 122654** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-05-2011 Radicación: 2011-44131

Doc: ESCRITURA 3346 del 11-05-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA MONTO DEL CREDITO APROBADO $950.000.000 MILLONES (CARTA DE CREDITO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I- FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-06-2011 Radicación: 2011-55776

Doc: ESCRITURA 4400 del 20-06-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROYECTO OKAPI I LIC DE C 11-4-0533 DEL 05-04-11 CURAD 4 DE BGT. ACLARADA EL 26-05-11 CURAD 4 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-06-2011 Radicación: 2011-55776

Doc: ESCRITURA 4400 del 20-06-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OKAPI I- FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

A: CODENSA E.S.P. **NIT# 830037248**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-2011 Radicación: 2011-118695

Doc: OFICIO 11-4090 del 15-12-2011 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DEMANDA 2005-00122

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

47

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

209

Certificado generado con el Pin No: 210412404841688637 **Nro Matrícula: 50S-40572208**

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 03:10:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DELGADO BARBOSA LUIS EDUARDO **CC# 122654**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,466,050

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL . HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $36,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEHABITAT, EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO(5) A/OS DESDE LA ADJUDICACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO OKAPI I - FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

RUIZ DUQUE LUZ EMERITA **CC# 52092576** **X**

SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE **CC# 2760569** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $21.491.300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA CC# 52092576 X

DE: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE CC# 2760569 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46892

Doc: ESCRITURA 03521 del 27-04-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA CC# 52092576 X

DE: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE CC# 2760569 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

205

Certificado generado con el Pin No: 210412404841688637 **Nro Matrícula: 50S-40572208**

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 03:10:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-09-2017 Radicación: 2017-58144

Doc: OFICIO 1766 del 01-09-2017 JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD-110014003028 2017-00726

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: RUIZ DUQUE LUZ EMERITA **CC# 52092576 X**

A: SAEZ BEDOYA OSCAR JOSE **CC# 2760569 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-1703 Fecha: 27-01-2012

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-141336 **FECHA: 12-04-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

206

Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES – JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO – JUZGADOS DE FAMILIA – JUZGADOS DE DESCONGESTION – JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE Y ALCALDIAS LOCALES DE BOGOTA

E. S. D.

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.

Cordial Saludo:

*En mi calidad de Representante Legal de la empresa **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa otorga poder amplio y suficiente **WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 79.714.439 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, bien sea de secuestro de bienes inmuebles, muebles y enseres y/o vehículos automotores, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía posesionada para asumir toda responsabilidad civil, penal y disciplinariamente, en fundamento al arts. 48 y 49 C.G del P.*

Adicional a esto la autorizada queda facultada para recibir los honorarios que sean asignados para la presente diligencia.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

DELEGACIONES LEGALES S.A.S

EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
Representante Legal

Juzgado ...
y Competencia ...

18 MAR 2021

Fecha

Compareció ante

Eva Adriana Gomez Chavarro

C.C. 52'308.268 de Bogotá

T.P. No.

actuó en

que la(s) firma(s) ...

y es la misma que acostumbra en sus actos judiciales y privados.

El compareciente:

Secretario(a):

SECRETARÍA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21363560706D9

17 DE MARZO DE 2021 HORA 13:30:40

AA21363560 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DELEGACIONES LEGALES S A S
N.I.T. : 900.911.633-6
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634160 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :9 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 12,900,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DELEGACIONES LEGALES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.

Validez desconocida
Constanza del Pilar Pulecio Trujillo

2 2016/11/08 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/17 02158046

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GOMEZ CHAVARRO EVA ADRIANA	C.C. 000000052308268
SUPLENTE	
FLOREZ GOMEZ TATIANA ANDREA	C.C. 000001030675282

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21363560706D9

17 DE MARZO DE 2021 HORA 13:30:40

AA21363560 PÁGINA: 2 DE 2

* *

O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $2,542,078

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

25

29

Resibi dos Enerita Ruiz

13 04 2021.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DILIGENCIA:	SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No.	2368
RADICADO ALCALDÍA	20195710081532

PROCESO No:	2017-00726
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO:	OSCAR JOSÉ SÁENZ BEDOYA Y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE
JUZGADO:	JUZGADO 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL)

En la ciudad de Bogotá, a las 9:00 AM del día trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), este Despacho comisionado presidido por la alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40572208, ordenado por el Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2017-00726; para la presente diligencia se posesiona como secretaría *Ad-Hoc* **Jenny Paola Ariza Amaya** con cédula de ciudadanía No. 53.121.137 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Víctor Alfonso Garrido Veülla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hace presente la Abogada **Diana Marcela Rodríguez Tafur** con C.C. 52268835 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 135174 del C.S.J, apoderado sustituta de la apoderada especial de la parte demandante, para lo cual aporta poder de sustitución así como el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la comisión, documentos que se agregan a las diligencias. Acto seguido procede el Despacho a reconocer personería jurídica a la abogada **Diana Marcela Rodríguez Tafur** en los términos conferidos. Presente el señor **William Alberto Flórez Basto** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79714439 en calidad de apoderado de la sociedad DELEGACIONES LEGALES S.A.S con NIT. 900.911.633-6 designada como secuestre por el Juzgado comitente, para lo cual exhibe y aporta el correspondiente poder y certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, documentos que se agregan a la diligencia y acto seguido se posesiona al secuestre en el cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento aceptó y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Previa solicitud de acompañamiento se hace presente también: **Paula Andrea Vaquero Hernández** con CC No. 1013668183 gestor de convivencia adscrito a la Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro y se ordena el traslado al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40572208 ubicado en la KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 PROYECTO OKAPI I (Dirección Catastral) de esta ciudad. No obstante, se hace necesario aclarar que, revisadas las piezas procesales aportadas por la apoderada, la copia de la escritura pública No. 3521 del 27 de abril de 2012, así como el certificado de tradición y libertad el inmueble objeto de secuestro ordenado, este despacho advierte que esta versa sobre un apartamento y no sobre un garaje como equivocadamente se indicó en el oficio de comisión En el sitio de la diligencia ingresamos al conjunto en compañía del guarda de seguridad señor Edgar Augusto Almanza Marín identificado con la cédula de ciudadanía No. 93287893 y una vez en la torre y apartamento somos atendidos por la señora LUZ EMERITA RUÍZ DUQUE con CC No. 52092576 manifiesta ser propietaria y demandada, a quien le explica la finalidad de la

24
240

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 2368
RADICADO ALCALDÍA 20195710081532

diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación fílmica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, declara legalmente secuestrada el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40572208 ubicado en la KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 PROYECTO OKAPI I (Dirección Catastral) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestre, quien manifiesta recibir en forma real y material el inmueble de a satisfacción y lo deja en depósito provisional y gratuito a quien atendió la diligencia por ser la demandada quien además habita el inmueble. De acuerdo con lo dispuesto por el Juez Comitente en el despacho comisorio No. 2368, los honorarios del secuestre se designarán una vez sea devuelta la comisión debidamente diligencidaa. Se ordena la devolución de las diligencias al Juzgado comitente. No siendo más, a las 10:23 am se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

JENNY PAOLA ARIZA
Secretaria Ad-Hoc

VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA
Asesor Jurídico del Despacho

DIANA MARCELA RODRÍGUEZ TAFUR
Apoderada

LUZ EMERITA RUÍZ DUQUE
Quien atendió la diligencia

WILLIAM ALBERTO FLÓREZ BASTO
Secuestre

PAULA ANDREA VAQUERO HERNÁNDEZ
Gestor de Convivencia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 01 JUL 2021

Al Despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

211

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 028-2017-00726

Obre en autos el Despacho Comisorio No. 2368 debidamente diligenciado por el Alcalde Local de Bosa, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes conforme lo dispone el artículo 40 del Código General del Proceso.

Se requiere al auxiliar de la justicia para que proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del inmueble con M.I No. 50S-40572208 dejado bajo su cuidado y custodia. Igualmente se le advierte que conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 51 del C.G.P., deberá rendir informe mensual de su gestión. So pena de las sanciones del caso. **Líbrese comunicación telegráfica.**

El extremo ejecutante continúe con la materialización de las medidas cautelares.

Notifiquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 06 de Julio del 2021
Por anotación en estado N° **074** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

212

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor Secuestre:
DELEGACIONES LEGALES SAS
CALLE 20 N° 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204
DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM
CELULAR: 3013609779
SOACHA- CENTRO

TELEGRAMA No. T-0721-183

FECHA DE ENVIO:

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-028-2017-00726-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. **contra** OSCAR JOSÉ SAEZ BDEOYA Y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE (ORIGEN JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 02 DE JULIO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON M.I. N° 50S-40572208 DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA. IGUALMENTE SE LE ADVIERTE QUE CONFORME LO DISPONE EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 51 DEL C.G.P., DEBERÁ RENDIR INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN. SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Firmado Por:

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5d0e61be4b9890e8b8b11800803871fd75dc4424afdad6b27a626126e325353

Documento generado en 27/07/2021 08:47:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

213

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 5 de agosto de 2021 10:08 a. m.
Para: DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0721-183
Datos adjuntos: 028201700726-T-0721-183-CORRESPONDENCIA.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0721-183 dentro del Proceso No. 028-2017- 00726 que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM
Enviado el: jueves, 5 de agosto de 2021 10:08 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA T-0721-183

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM (DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0721-183

REMITE
TELEGRAMA T-...

214

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA D. C..
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA Y OTRA No. 28-2017-0726
(Aporto Avalúo 444 del C.G.P.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar el avalúo catastral del inmueble hipotecado, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

El inmueble se encuentra ubicado en la CARRERA 92 No. 74-46 SUR APARTAMENTO 501 TORRE 7 - PROYECTO "OKAPI" en Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40572208.

Avalúo catastral para el año 2021.....	$50.372.000,00
Incremento en el 50%.....	25.186.000,00
TOTAL AVALUO.	**$75.558.000,00**

Aporto Certificación catastral.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
43235 8-SEP-'21 10:37

43235 8-SEP-'21 10:37

RADICADO
8309-70-A

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-811394
Fecha: 09/08/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA	C	2760569	50	[redacted]
2	LUZ EMERITA RUIZ DUQUE	C	52092576	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3521	2012-04-27	BOGOTA D.C.	72	050S40572208

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 92 74 46 SUR TO 7 AP 501 - Código Postal: 110721.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 205319 01 18 007 05001
Cedula(s) Catastra(es) 205319011800705001
CHIP: AAA0229SUSY
Número Predial Nal: 11001025307190001001890705000 1

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
21.21	41.32

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	50,372,000	2021
1	48,905,000	2020
2	47,024,000	2019
3	48,329,000	2018
4	45,173,000	2017
5	44,157,000	2016
6	42,871,000	2015
7	27,168,000	2014
8	26,376,000	2013
9	25,608,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 09 días del mes de Agosto de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **2855BE181621.**

215

JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL-PROCESO No. 28-2017-0726-APORTO AVALUO

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Mar 31/08/2021 10:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (183 KB)

APORTO AVALUO-OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA Y OTRA.pdf;

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBO.

MI[redacted]RACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Juzgados de Bogotá D.C
CONSTANCIA AL DESPACHO

10 SEP 2021

07

Al despacho del Señor (A) Juez (ra)
Observaciones
El (la) Secretario (A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., primero (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00726-28

Del avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado allegado por la actora por valor de $75.558.000,oo, se le corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 04 DE OCTUBRE DE 2021
Por anotación en estado N° 115 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO
21 OCT 2021
④
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

217

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., DIECISIETE (17) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00726-28

Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes, que dentro del traslado el avaluó catastral del bien inmueble no tuvo reparo alguno por las partes.

Conforme a lo anterior se insta a las partes para que continúen con el trámite de las medidas cautelares.

Notifiquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 18 de NOVIEMBRE del 2021
Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

218

Señor:
JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra: OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA Y OTRA No. 28-2017-726
(Solicitud Fecha de Remate)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá D. C., identificada conforme aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva:

1. Teniendo en cuenta que el avalúo no fue objetado, impartirle la aprobación.

2. Señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, licitación por el 70% del valor del avalúo.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL-PROCESO No. 28-2017-726-SOLICITUD FECHA REMATE

219

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Jue 16/12/2021 11:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA, PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

MIL GRACIAS

MABELANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
476-112-17

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
58498 31-JAN-'22 10:50
58498 31-JAN-'22 10:50

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO
04 FEB 2022
④
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
Exita Secretaria(o)

220

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 028-2017-00726

Tenga en cuenta la memorialista que mediante proveído noviembre 17 del año inmediatamente anterior se emitió pronunciamiento sobre el vencimiento del traslado del avaluó, por lo tanto deberá estarse a lo allí dispuesto.

De otro lado, por ser precedente lo solicitado por la actora y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Señalar la hora de las **10:00 A.M. del día 31 del mes de MARZO del año 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. **50S-40572208,** embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$75'558.000.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

De igual forma, en los términos del numeral 4.2. de la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ADVIERTE que en el anuncio del periódico se deberá publicar que: ***el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Despacho; de igual forma, allí estará publicado el link para acceder a la audiencia de remate a través de la página*** ***www.ramajudicial.gov.co.***

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Se requiere al secuestre DELEGACIONES LEGALES SAS para que en el término de cinco (5) al recibo de la comunicación proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del inmueble con M.I. No. 50S-40572208 dejado

bajo su cuidado y custodia en diligencia realizada el 13 de abril de 2021. *So pena de las sanciones del caso.* **Líbrese comunicación telegráfica acreditando su diligenciamiento.**

Secretaria controle términos, una vez fenecidos, ingrese el expediente al Despacho para decidir en derecho.

TERCERO: proceda la oficina de Apoyo a digitalizar el expediente y subirlo al micrositio de este Despacho en el portal Web de la Rama Judicial para consulta de los interesados.

CUARTO: ***Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional*** *rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, ***o en su defecto,*** *radicarlas en físico en las instalaciones del Edificio Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 No. 10-61 de Bogotá cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional.* ***Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.***

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho–Remates 2021 y excepcionalmente en la dirección antes enunciada.

Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, ***se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada. O en su defecto, para la realización de la "Subasta Judicial Virtual" deberá atenderse lo dispuesto en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.***

Por último, *se conmina a las partes, especialmente a la actora para que allegue la actualización del crédito en los términos del numeral 4° artículo 446 del C.G.P.*

Notifiquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 03 de marzo del 2022
Por anotación en estado N° **028** de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre:
DELEGACIONES LEGALES SAS
CALLE 20 N° 5-24 BLQ 7 APT 204 SOACHA
DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0322JR-197

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-028-2017-00726-00** INICIADO POR BANCO BCSC S.A. **CONTRA** OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA Y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE (JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA F.M.I. 50S-40572208, EN DILIGENCIA REALIZADA EL 13 DE ABRIL DE 2021. **PARA EL EFECTO SE LE OTORGAN CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER SANCIONADO.**

ATENTAMENTE.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.RIAÑO S.
16 de marzo de 2022

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre:
DELEGACIONES LEGALES SAS
CALLE 20 N° 5-24 BLQ 7 APT 204 SOACHA
DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0322JR-197

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-028-2017-00726-00** INICIADO POR BANCO BCSC S.A. **CONTRA** OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA Y LUZ EMERITA RUIZ DUQUE (JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA F.M.I. 50S-40572208, EN DILIGENCIA REALIZADA EL 13 DE ABRIL DE 2021. **PARA EL EFECTO SE LE OTORGAN CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER SANCIONADO.**

ATENTAMENTE.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.RIAÑO S.
16 de marzo de 2022

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 17 de marzo de 2022 2:14 p. m.
Para: DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0322JR-197
Datos adjuntos: 197-tel-delegales.pdf

Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE –

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0322JR-197, dentro del Proceso No. **28-2017-726** que cursa en el Juzgado **17** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09

De: Microsoft Outlook
Para: DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM
Enviado el: jueves, 17 de marzo de 2022 2:14 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0322JR-197

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM (DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0322JR-197

REMITE
TELEGRAMA TO...